

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 15 OCTUBRE 2020

HORA:

Comienza: Termina:
9:52 13:41

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

ALCADE-PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ</u>	<u>SI</u> _____.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	1/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON	SI
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER	SI
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	NO
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI
D ^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ	SI
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI
D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES	SI
D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE	SI
D ^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA	SI
D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO	SI
D ^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO	NO
D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE	NO
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL	
SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión e informa a los asistentes que los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Vox no han podido asistir a la sesión por estar confinados, al haberse detectado un contagio en el citado Grupo, aunque gozan de buena salud. En consecuencia, las propuestas presentadas por el citado Grupo no podrán ser debatidas. No obstante, precisa que la pregunta del Grupo que figura en el Orden del Día será leída por el Sr. Secretario y contestada por el Sr. Alcalde.

Seguidamente, se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria, extraordinaria y urgente y extraordinaria, celebradas los días 23 y 28 de julio de 2020, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	2/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

- Tomar conocimiento de las Resoluciones:

1.1.- Resolución Nº 552 de 28 de septiembre de 2020 del Sr. Alcalde, relativa al adelanto de la fecha de celebración de la sesión de la Comisión de Pleno de Hacienda y Administración Pública del mes de octubre.

“Por Resolución de Alcaldía número 555 de 9 de julio de 2019, modificada parcialmente por Resoluciones de 11 de febrero y 18 de febrero de 2020 y de 20 de mayo de 2020 se determinó la composición, periodicidad y Secretaria de las Comisiones Permanentes de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Al ser festivo el lunes 12 de octubre, procede modificar la fecha de celebración de la Comisión de Hacienda y Administración Pública del mes de octubre.

Por lo expuesto y conforme a lo previsto en el art. 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Adelantar la fecha de celebración de la sesión de la Comisión de Pleno de Hacienda y Administración Pública del mes de octubre al viernes 9 de octubre a las 9.00 horas, al coincidir en día festivo su fecha preestablecida de celebración.

El resto de Comisiones de Pleno celebrarán su sesión en la fecha y hora preestablecida en la correspondiente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución Nº 588 de 6 de octubre de 2020 del Sr. Alcalde, relativa a la no inclusión en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno del mes de octubre de la propuesta del Grupo Popular en defensa de los valores de la Constitución Española de 1978 y respeto a las Instituciones del Estado de Derecho.

“El Grupo Municipal Popular presenta, en el plazo establecido al efecto, propuesta de acuerdo para su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario del mes de octubre para su debate en la Comisión de Control y Fiscalización y votación en el referido Pleno, para que el Ayuntamiento de Sevilla apoye la defensa de los valores de la Constitución Española de 1978 y el respeto a las Instituciones del Estado de Derecho.

Las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos deben cumplir los requisitos formales, materiales y temporales establecidos en el art. 64 del Reglamento Orgánico

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	3/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



de Organización y Funcionamiento del Pleno para su admisión por esta Presidencia. Así lo establece el apartado 2º del art. 64, a saber: “Las propuestas de acuerdo deberán contener una exposición de motivos y un acuerdo a adoptar, debiendo guardar su contenido relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento o con el desarrollo de la ciudad de Sevilla. Verificados estos requisitos, la Presidencia del Pleno incluirá la propuesta en el orden del día”

En reiteradas ocasiones en las sesiones de la Juntas de Portavoces se ha instado a todos los Grupos Municipales al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento que regula el funcionamiento del Pleno en general y, en particular, a la necesidad de adecuar el contenido de las propuestas al Pleno de los Grupos Municipales a los requisitos exigidos por el art. 64.

Vista la propuesta presentada por el Grupo Popular, por la Coordinación General de Alcaldía se le comunica que su contenido no cumple los requisitos exigidos para su admisión por no guardar relación con el funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla o con el desarrollo de la Ciudad, por lo que el referido Grupo Municipal modifica la propuesta inicial.

Analizada la nueva propuesta presentada por el Grupo Popular, se estima que su contenido podría ser admitido en algunos apartados, por tener relación con el desarrollo de la Ciudad, en particular los relativos a apoyar la defensa de los valores de la Constitución Española de 1978 y el respeto a las Instituciones del Estado de Derecho, pero en ningún caso sería admisible aquellos aspectos de la propuesta relativos a competencias de fiscalización y de control que son competencia de otras Administraciones Públicas, ya que ni la reprobación de miembros del Gobierno de España ni el indulto son competencia municipal.

Así se ha comunicado al Grupo proponente por la Coordinación General de Alcaldía, dándole la posibilidad de reformular su propuesta para su admisión en el orden del día de la sesión del Pleno de 15 de octubre de 2020, sin que el Grupo Municipal haya reformulado su propuesta.

Por lo expuesto, oídos los servicios jurídicos municipales, RESUELVO:

PRIMERO.- No incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 15 de octubre de 2020 la propuesta presentada por el Grupo Popular para que el Ayuntamiento de Sevilla apoye la defensa de los valores de la Constitución Española de 1978 y el respeto a las Instituciones del Estado de Derecho por no cumplir en su integridad los requisitos exigidos para su admisión, a saber, guardar su contenido relación con el funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla o con el desarrollo de la Ciudad conforme establece el art. 64 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	4/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



1.3.- Resolución N° 598 de 8 de octubre de 2020 del Sr. Alcalde, relativa al nombramiento de representante en el Consejo Económico y Social, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

“Por Resolución de Alcaldía n° 835 de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Vista la solicitud de la Confederación de Empresarios de Sevilla en la que se propone la sustitución de representante suplente y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. David Alva Rodríguez miembro suplente de D. Anselmo Rosa Franco, en sustitución de D^a María Luisa Roldán Gallego en el Consejo Económico y Social de Sevilla a propuesta de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 599 de 8 de octubre de 2020 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representante en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

“Por Resolución número 555 de 9 de julio de 2019 se determinó la composición periodicidad y Secretaría de las Comisiones de Pleno permanentes del Ayuntamiento de Sevilla.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se solicita la modificación de representantes en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo art 91 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, a D. Lorenzo López Aparicio, como suplente de D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno, quedando integrada de la siguiente forma:

*Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno
Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas*

Presidente/a:

D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	5/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Vocales:

Dña. Adela Castaño Diéguez y, como suplente Dña. Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Dña. M^a Sonia Gaya Sánchez y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente Dña. Evelia Rincón Cardoso (PP).

D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente D. Beltrán Pérez García (PP).

Dña. Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA).

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS).

Dña. M^a Cristina Pelález Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N^o 613 de 15 de octubre de 2020 del Sr. Alcalde, relativa a la no admisión de dos mociones urgentes presentadas por el Grupo Municipal Popular para la sesión ordinaria del Pleno de 15 de octubre de 2020.

“El Grupo Municipal Popular Sevilla ha presentado, para que sean tratadas por vía de urgencia en la sesión ordinaria del Pleno de 15 de octubre de 2020, dos mociones. Una de ellas para que se ejecute lo firmado en el acuerdo de 17 de enero de 2020 entre el Delegado de Movilidad y los representantes de los trabajadores de la empresa municipal TUSSAM y la otra para ejecutar un Plan de Actuaciones en la Barriada de Santa Aurelia, del Distrito Cerro-Amate.

Las mociones urgentes presentadas por los Grupos deben cumplir los requisitos formales, materiales y temporales establecidos en el art. 66 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno para su admisión por esta Presidencia. En particular, la urgencia debe basarse en una causa o acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de la celebración de la Comisión de Pleno correspondiente, dado su carácter excepcional.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	6/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



En la primera de las mociones la urgencia se justifica “por el agravamiento de los datos de contagio de la COVID-19 que se vienen experimentando en los últimos días en nuestra Ciudad y en nuestra Comunidad Autónoma, contagios que en el uso del transporte público se dan con mayo (sic) facilidad” y que “estas circunstancias han llevado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía celebrado el 13 de octubre de 2020 a hacer más estrictas las medidas de seguridad”. En la segunda de las mociones la justificación es idéntica, si bien no se hace referencia a los contagios en el transporte público.

No concreta ninguna de las mociones presentadas a qué medidas más estrictas adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la mitigación de la pandemia se refiere. Tampoco estas medidas se deducen de la lectura del Orden del Día de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de octubre, ni de los acuerdos publicados, ni de las informaciones suministradas por el propio Gobierno andaluz. Tampoco especifica la moción la relación de estas medidas que no se citan (pero que son referidas a la COVID-19), con un acuerdo sindical entre el Gobierno Municipal y la representación sindical de TUSSAM adoptado en el mes de enero de 2020, con anterioridad a la declaración de la pandemia por la OMS.

Tampoco se justifican las especiales circunstancias del territorio del barrio de Santa Aurelia, que hacen que se diferencie, en términos epidémicos, de otros espacios de la ciudad de Sevilla.

Todo ello nos lleva a concluir que nos encontramos ante una construcción artificiosa cuya única finalidad es eludir la aplicación de la norma citada, y el ejercicio del derecho no admite la creación de estas construcciones. La admisión a trámite de mociones como las presentadas supondría otorgar al Grupo de Concejales del Partido Popular la posibilidad de presentar por vía de urgencia mociones sobre cuestiones conocidas con anterioridad a la celebración de las Comisiones de Pleno.

Por tanto, si bien las mociones se han presentado dentro del límite temporal establecido en el Reglamento Orgánico, no se cumple la exigencia establecida en el apartado 3 de su artículo 66 del Reglamento por cuanto la urgencia, en ambos casos, no se debe a causa sobrevenida alguna a la fecha de la celebración de la Comisión de Pleno.

*Por lo expuesto, **DISPONGO** la no admisión de la referidas mociones urgentes presentadas por el Grupo Municipal Popular para la sesión ordinaria del Pleno de 15 de octubre de 2020, por no justificarse la urgencia conforme a lo dispuesto en el art. 66.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.6.- Resolución Nº 5861 de 29 de septiembre de 2020 del Sr. Coordinador General de Alcaldía, relativa al acatamiento de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, en la que se anula Acuerdo adoptado en sesión de Pleno celebrada el 28 de diciembre de 2018, donde se aprueba moción del Grupo municipal Adelante Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	7/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



“Vista la comunicación del Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso de este Ayuntamiento para acatar y dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de Sevilla, procedimiento 66/2019-Negociado 1 tras el recurso interpuesto por Admiral Intermediary Services S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2018 por el que se aprueba propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2019, RESUELVO:

PRIMERO.- Acatar y dar oportuno cumplimiento a la Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2020 que a continuación se detalla:

Juzgado: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12.

Procedimiento: 66/2019 - Negociado 1.

Contenido de la Sentencia: Estimar el recurso interpuesto por Admiral Intermediary Services S.A. y anular el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018 por el que se aprueba por unanimidad moción del Grupo Municipal Adelante Sevilla, por infracción del ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de la presente Resolución y de la sentencia - anexa a esta Resolución -, cuyo contenido se acata, para su conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al citado Juzgado, al Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso, a los Portavoces de los Grupos Municipales, a D^a Sandra Miura, a la Entidad Admiral Intermediary Services S.A. y a su Comité de Empresa.”

El texto al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.7.- Resolución Nº 6165 de 14 de octubre de 2020 del Sr. Coordinador General de Alcaldía, relativa a la rectificación de error material advertido en la Resolución Nº 5861 de 29 de septiembre de 2020, en la que se acata y da oportuno cumplimiento a Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, en la que se anula Acuerdo adoptado en sesión de Pleno celebrada el 28 de diciembre de 2018, donde se aprueba moción del Grupo municipal Adelante Sevilla.

“Por Resolución número 5861 de 29 de septiembre de 2020 se acordó acatar y dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de Sevilla, procedimiento 66/2019 - Negociado 1 tras el

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	8/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

recurso interpuesto por Admiral Intermediary Services S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2018.

Advertido error material en la citada Resolución en el sentido que donde dice: “propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla”, debe decir: “propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla”, procede su rectificación.

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución número 5861, de 29 de septiembre de 2020 en el siguiente aspecto:

- *Donde dice: “ propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla”*
- *Debe decir: “ propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla”*

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de la presente rectificación, para su conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de Sevilla, al Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso, a los Portavoces de los Grupos Municipales, a D^a Sandra Miura, a la Entidad Admiral Intermediary Services S.A. y a su Comité de Empresa.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.8.- Resolución Nº 585 de 6 de octubre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, a propuesta de la Asociación de Comerciantes Santa Justa de Sevilla.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por la entidad abajo indicada, en el que solicita el cambio en el representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	9/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SANTA JUSTA DE SEVILLA</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a María Inmaculada Alpérez Colombo, en sustitución de D^a Manuela Gorreta Cortés.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.9.- Resolución N° 586 de 6 de octubre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa a propuesta de la Asociación de Comerciantes Santa Justa de Sevilla.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por la entidad abajo indicada, en el que solicita el cambio en el representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SANTA JUSTA DE SEVILLA</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D^a Manuela Gorreta Cortés, en sustitución de D^a María Inmaculada Alpérez Colombo.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.10.- Resolución N° 523 de 18 de septiembre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Nervión, a propuesta del AMPA Juan de Soria.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	10/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por la entidad abajo indicada, en el que solicita el cambio en el representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO NERVIÓN	
ENTIDAD	AMPA JUAN DE SORIA
SUPLENTE	D ^a Ana María Sánchez Rebollo, en sustitución de D ^a M ^a del Carmen Morcillo Losa.

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.11.- Resolución N° 603 de 8 de octubre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Nervión, a propuesta del Grupo Municipal Vox.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del oficio remitido por el Distrito Nervión, en el que solicita el cambio en el representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	11/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>DISTRITO NERVIÓN</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Pablo Andrés Navarro Amaro, en sustitución de D. Alberto Guerrero García.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.12.- Resolución N° 507 de 15 de septiembre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Triana, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO TRIANA</i>	
<i>SOLICITANTE</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>Dª María Arráez Lorenzo, en sustitución de Dª María del Rosario Martín Rodríguez.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.13.- Resolución N° 508 de 15 de septiembre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Triana, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	12/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
<i>SOLICITANTE</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a María del Rosario Martín Rodríguez, en sustitución de D. Manuel Moreno Retortillo.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.14.- Resolución N° 578 de 2 de octubre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, a propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 129/2019, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO CASCO ANTIGUO	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	13/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



SUPLENTE	<i>D. Manuel Fernández García, en sustitución de D.ª Guillermina Perdigos Gallimó.</i>
-----------------	--

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.15.- Resolución N° 498 de 11 de septiembre de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representantes en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, a propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representantes titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO CERRO-AMATE	
SOLICITANTE	GRUPO ADELANTE SEVILLA
TITULAR	<i>Dª Carmen Araujo Gómez, en sustitución de D. Juan Carlos Ruiz Galindo.</i>
SUPLENTE	<i>Dª María Ángeles Gómez del Geso, en sustitución de Dª Carmen Araujo Gómez.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Aprobar nominaciones de vías en diversos Distritos. (ENMENDADA)

“Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	14/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

SUR

ABOGADA ROSA MARIA MORAN, CALLE: Desde Almirante Topete hasta Ntro. Padre Jesús Cautivo, paralela a Ntra. Señora de las Mercedes. Según plano incorporado al Expte.: 57/19 ADE 21/19.

ABOGADA CARMEN MOYA, CALLE: Desde Almirante Topete hasta Ntro. Padre Jesús Cautivo, paralela a Doña Clarines. Según plano incorporado al Expte.: 57/19 ADE 21/19.

ESPERANZA VELEZ LAMADRID, GLORIETA. Frente al Centro Cívico El Esqueleto, en la confluencia de las calles Padre José Sebastián Bandarán y Luís Ortíz Muñoz. Según plano incorporado al Expte.: 455/19 ADE 40/19.

Ampliar CALLE ESCUDERO Y PEROSO, incorporando a su trazado actual el tramo desde la confluencia con avenida de los Teatinos, donde finaliza actualmente la calle, hasta Rafael María de Labra. Según plano incorporado al Expte.: 84/20 ADE 3/20.

Ampliar CALLE JUAN DE LA COSA, incorporando a su trazado actual el tramo hasta la confluencia con Almirante Topete. Según plano incorporado al Expte.: 213/20 ADE 11/20.

MACARENA

EMPRESARIA CONCHA YOLDI, CALLE: Desde Alcalde Manuel del Valle hasta Comunidad Extremeña entre Grupo Los Príncipes P-IV y Comunidad Canaria. Según plano incorporado al Expte.: 402/18 ADE 23/19.

LOS REMEDIOS

JOSÉ DELGADO BRACKENBURY, CALLE: Tramo 1 de la actual Carretera de la Esclusa desde Glorieta Aviión Saeta hasta Glorieta, actualmente sin nombre, situada a la altura del Muelle Norte y Dársena del Batán. Según plano incorporado al Expte.: 197/20 ADE 13/20.

SAN PABLO- SANTA JUSTA

JOSÉ PÉREZ OCAÑA, CALLE: desde Carretera de Carmona hasta Avenida Alcalde Manuel del Valle, en la prolongación de Avenida de LLanes. Según plano incorporado al Expte.: 482/19 ADE 22/19.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	15/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



SEGUNDO: *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda de corrección del Acuerdo:

- Suprimir en el punto 1º del Acuerdo, en el apartado “SUR”, la siguiente nominación:

“ESPERANZA VELEZ LAMADRID, GLORIETA. Frente al Centro Cívico El Esqueleto, en la confluencia de las calles Padre José Sebastián Bandarán y Luis Ortiz Muñoz. Según plano incorporado al Expte.: 455/19 ADE 40/19.”

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad. Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: *Aprobar la siguiente nominación de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:*

SUR

ABOGADA ROSA MARIA MORAN, CALLE: Desde Almirante Topete hasta Ntro. Padre Jesús Cautivo, paralela a Ntra. Señora de las Mercedes. Según plano incorporado al Expte.: 57/19 ADE 21/19.

ABOGADA CARMEN MOYA, CALLE: Desde Almirante Topete hasta Ntro. Padre Jesús Cautivo, paralela a Doña Clarines. Según plano incorporado al Expte.: 57/19 ADE 21/19.

Ampliar CALLE ESCUDERO Y PEROSO, incorporando a su trazado actual el tramo desde la confluencia con avenida de los Teatinos, donde finaliza actualmente la calle, hasta Rafael María de Labra. Según plano incorporado al Expte.: 84/20 ADE 3/20.

Ampliar CALLE JUAN DE LA COSA, incorporando a su trazado actual el tramo hasta la confluencia con Almirante Topete. Según plano incorporado al Expte.: 213/20 ADE 11/20.

MACARENA

EMPRESARIA CONCHA YOLDI, CALLE: Desde Alcalde Manuel del Valle hasta Comunidad Extremeña entre Grupo Los Príncipes P-IV y Comunidad Canaria. Según plano incorporado al Expte.: 402/18 ADE 23/19.

LOS REMEDIOS

JOSÉ DELGADO BRACKENBURY, CALLE: Tramo 1 de la actual Carretera de la Esclusa desde Glorieta Aviión Saeta hasta Glorieta, actualmente sin nombre, situada a

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	16/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



la altura del Muelle Norte y Dársena del Batán. Según plano incorporado al Expte.: 197/20 ADE 13/20.

SAN PABLO- SANTA JUSTA

JOSÉ PÉREZ OCAÑA, CALLE: desde Carretera de Carmona hasta Avenida Alcalde Manuel del Valle, en la prolongación de Avenida de LLanes. Según plano incorporado al Expte.: 482/19 ADE 22/19.

***SEGUNDO:** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.2.- Rectificar acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, relativo a reconocimiento de crédito por abono de gastos de representación y defensa jurídica.

El 17 de septiembre de 2020 se adoptó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno Acuerdo para resolver discrepancia planteada por la Delegación de Recursos Humanos con el reparo de la Intervención municipal, sobre la procedencia de reconocer el derecho de diversos funcionarios al abono de los gastos de representación y defensa jurídica en que incurrieron como consecuencia de su imputación en el Procedimiento Abreviado n.º 127/15A del juzgado de instrucción nº 9 de Sevilla y causa penal nº 214/2016 del juzgado de lo penal nº 10 de Sevilla, del que fueron absueltos y reconocer la obligación a favor de los mismos por las cuantías que se formulan en el informe del Servicio de RRHH que recoge las indicaciones de la Asesoría Jurídica por un importe total de 331.573.84 euros. En el apartado segundo del mencionado Acuerdo se dispone que se proceda al abono a los precitados funcionarios de las cuantías indicadas en el punto primero del mismo, imputando el gasto a la aplicación 20107-92094-15103 del vigente Presupuesto Municipal.

Habiéndose advertido error material en lo relativo a la imputación de la aplicación presupuestaria se hace necesaria la rectificación del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***ÚNICO.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el apartado segundo del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 2020 en el siguiente sentido: DONDE DICE:*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	17/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

“... imputando el gasto a la aplicación 20107-92094-15103 del vigente Presupuesto Municipal.”, DEBE DECIR: “... imputando el gasto a la aplicación 20107-92005-12103 del vigente Presupuesto Municipal.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: González Rojas y Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

2.3.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

“Visto el Expediente Nº 1377/2020 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT y de la Plantilla municipal como consecuencia de la celebración de las pruebas correspondientes a la tercera fase del Plan de Empleo de Bomberos; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Bombero (2488) escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2.
- Una plaza de Bombero-Conductor (2711) escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2.

Creación de las siguientes plazas:

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	18/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



- Una plaza de Bombero escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1.
- Una plaza de Bombero-Conductor escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1.

SEGUNDO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

2.4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“El gasto que se pretende aprobar deriva de los gastos de notaría de la escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2019 ante el Notario de Madrid D. Rafael de la Fuente García, nº 4329 de su protocolo, en la que la Gerencia de Urbanismo obtiene sendas parcelas, por permuta con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el sitio conocido como Molino de San Juan de los Teatinos, entre la Carretera de Su Eminencia y el antiguo cauce del Guadaira, registrales nº 33.781 y 5.754.

Estas fincas se han adquirido como Sistemas Generales según el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado en el año 2006, entregándose una parcela dirigida a equipamiento social para la construcción de un centro de acogida a refugiados, todo ello con el objeto de facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.

La factura ha tenido entrada en el registro de la Gerencia de Urbanismo el 13 de enero de 2020, por lo que no ha podido tramitarse el gasto en el año presupuestario de devengo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes conforme a la Base 15 del presupuesto, documento ADO nº de referencia 22020001409, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Por todo ello, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, viene en proponer se adopten el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	19/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, disponer y reconocer la obligación económica, por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (943,75 €) a favor de DE LA FUENTE SAEZ NOTARIOS, C.B. (XXXXXX), de la factura que a continuación se detalla:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	BASE	IVA	TIMBRE	IRPF
11900277-B	226.04	DE LA FUENTE SAEZ NOTARIOS, C.B. (XXXXXX)	772,06	162,13	9,56	115,81

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: González Rojas y Heredia Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

2.5.- Tomar conocimiento de la modificación de la Ficha del Catálogo de Protección del Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente” del Conjunto Histórico, correspondiente a la edificación sita en calle Guadalquivir, 26 esquina a calle Pizarro.

“La entidad Edificio Pizarro 7 Sevilla, S.L., propietaria del inmueble situada en calle Guadalquivir, 26 esquina a calle Pizarro, ha solicitado subsanación de Ficha de Catálogo de la citada edificación.

La finca referida, con referencia catastral 4837051TG3443F0001HR y 4837052TG3443F0001WR, se encuentra incluida en el ámbito del Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente” del Conjunto Histórico, desarrollado mediante un Catálogo de protección aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2000. Tiene asignado un nivel de Protección Parcial en Grado 1 “C”, estableciéndose en la correspondiente Ficha de Catálogo que pertenece a la tipología de casa popular, y

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	20/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==		



determinándose como elementos a proteger el edificio en esquina con cubierta de pabellón de teja, fachadas y la volumetría en general.

Se solicita la subsanación de la citada ficha de Catálogo en lo referente a los elementos a proteger, y en concreto, que se sustituya “la volumetría en general” por “la volumetría del edificio de esquina”. Y ello en aplicación de lo establecido en el Art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General “Subsanación de las Fichas de Catálogo”.

La solicitud presentada viene acompañada de un informe redactado por arquitecto que incluye descripción fotográfica y planimetría del estado actual del inmueble. En el citado informe se expone lo siguiente:

- Se aporta fotografía aérea en la que se observa la altura de las edificaciones colindantes y las medianeras que generan al inmueble objeto de este informe.
- Se describe la edificación existente en la parcela, distinguiendo el cuerpo de esquina del resto, indicando los usos y estado del inmueble, incorporando para ello reportaje fotográfico. Se insiste en que únicamente en la edificación en esquina se distinguen los elementos que determinan la inclusión de la finca en la tipología de “casa popular”.
- Se analizan las determinaciones de planeamiento sobre la parcela, tanto actuales como las derivadas de planeamientos anteriores. Así, en el Modificado del Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo (MOPRICA), aparecen grafadas dos parcelas con nivel de protección parcial en grado 2 “D”, que en el Plan General de Ordenación de 1987 pasarán a tener nivel de protección Ambiental “E”, estando afectadas por una Actuación Simple de Viario (ASV-C2) a fin de regularizar la alineación de la calle Pizarro: Dicha ASV será suprimida mediante una Modificación Puntual del PGOU aprobada definitivamente en fecha 19 de febrero de 2004.

El Catálogo del Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente”, asigna nivel de protección parcial en grado 1 “C” a la parcela y una tipología de “Casa popular” estableciéndose en la correspondiente Ficha de Catálogo las condiciones de protección de la edificación.

- Se citan como antecedentes dos informes emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en fechas 26 de abril de 2017 y 18 de diciembre de 2019, el primero de ellos a un anteproyecto para la implantación de un hotel y el segundo respecto de un proyecto básico para destinar el edificio a viviendas.

Analizada la documentación aportada por la propiedad y la documentación obrante en la Gerencia de Urbanismo, así como el Catálogo de Protección del Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente” el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, mediante informe de fecha 27 de enero de 2020, realizó las siguientes observaciones:

1. Si bien actualmente hay dos parcelas catastrales, el ámbito objeto del presente estudio se define como una única parcela en el Catálogo del Sector 9 San Lorenzo-San Vicente, circunstancia corroborada en los antecedentes

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	21/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

citados, entre otros, el expediente 4801/2012 ITE, instruido con motivo de la presentación del informe de ITE y el expediente 64/2014 del Servicio de Conservación. Dado que no es admisible la segregación de la parcela, deberán adoptarse las medidas necesarias de cara a restituir en Catastro la realidad parcelaria.

2. En el Catálogo del Sector 9 San Lorenzo-San Vicente se definen las edificaciones consideradas de interés tipológico, a las que se ha asignado un nivel de protección parcial en grado 1 “C”. Dentro de ellas, se han distinguido las Casas Populares del siglo XVIII como aquellas “edificaciones de este siglo o anteriores de carácter modesto, con predominio de la tipología de casa patio, existiendo algunas de ellas sin una tipología definida o bien nos encontramos con una mezcla de varias debido a las transformaciones producidas en el tiempo, siendo utilizadas muchas veces como corrales o bien como viviendas colectivas en torno a un patio”. De lo anterior se desprende que el uso de estas edificaciones es residencial.

Por otra parte, se definen los Edificios Singulares, “considerados éstos como aquellos edificios que no disponen de las características arquitectónicas o valores históricos o etnológicos de las edificaciones con un mayor grado de protección y que no tienen un uso residencial, pero si es necesario una protección específica para su conservación y puesta en valor de los elementos más significativos de ellos”. Dentro de este grupo se han incluido edificios con usos diversos, y así se han considerado edificios civiles, industriales y otros de carácter religioso.

3. La edificación objeto de este informe no responde en su configuración a una tipología residencial, estando documentado su uso anterior como fábrica de jabón (nº 10 en el gráfico) y Oficinas de la Marina (nº 6), según la descripción que hace Manuel Álvarez Benavides y López en la publicación “Explicación del plano de Sevilla. Reseña Histórica-Descriptiva de todas las puertas, calles, plazas, edificios notables y monumentos de la ciudad de Sevilla” de 1870. En el gráfico que se adjunta, se grafían los distintos usos desarrollados en la calle Pizarro en la segunda mitad del siglo XIX, que atestiguan el resurgir industrial que experimentó la zona en dicha época, derivado, entre otros, de la aparición del tendido ferroviario.

4. La edificación objeto de este informe se distribuye en planta en una serie de locales diáfanos, con algunos elementos de conexión interior, careciendo de elementos de interés arquitectónico. La edificación tiene dos plantas de altura en la esquina y una planta de gran altura en el resto, derivada de los usos industriales/artesanales desarrollados en la misma. Como elemento singular del mismo, se destaca en la correspondiente Ficha de Catálogo el edificio en esquina, con cubierta de pabellón de teja.

A la vista de lo expuesto el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, en el referido informe de 27 de enero de 2020 consideró procedente la subsanación de la Ficha de Catálogo en el sentido de considerar que la edificación pertenece a la tipología edificatoria de Edificación Singular, al quedar acreditado que no tiene ni ha tenido uso residencial y por tanto no debe englobarse en la tipología de casa popular.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	22/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Por otra parte, el Catálogo de protección reconoce el distinto carácter que tiene la edificación en esquina, de dos plantas y cubierta en pabellón frente al resto, de una planta. Del análisis de la documentación aportada se desprende que la edificación de una planta, salvo la fachada, carece de otros elementos que debieran ser objeto de protección por lo que debe entenderse que la conservación de la volumetría va referida al edificio en esquina.

Por lo tanto se consideró que en aplicación del artículo 10.3.8 “Subsanación de fichas de Catálogo” procede modificar la ficha de Catálogo de la finca situada en calle Guadalquivir, 26, manteniendo su nivel de protección, consignando en el apartado Tipología Edificatoria: Edificación Singular y en los elementos a proteger: Edificio de esquina con cubierta de pabellón de teja, fachadas y volumetría del edificio de esquina.

En aplicación del artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se ha recabado informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que ha sido emitido con carácter favorable.

Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio pero no al nivel de protección el inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.*
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	23/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Subsanación de la Ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Guadalquivir nº 26 esq. C/ Pizarro, del Catálogo de Protección del Sector 9 "San Lorenzo-San Vicente", conforme al artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

PROPUESTA

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la modificación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del Catálogo de Protección del Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente” del Conjunto Histórico correspondiente a la edificación sita en Calle Guadalquivir 26 esquina a calle Pizarro.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.6.- Aprobar, definitivamente, Plan Especial ARI-DC-01 “Vascongadas”.

“El Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 “Vascongadas”, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones contenidas en la ficha de planeamiento del citado sector de suelo urbano no consolidado, que son, por una parte la recuperación de un espacio degradado y por la otra la obtención de un equipamiento público, para lo cual el Texto Refundido del PGOU destina 821 m² para uso residencial y 1135 m² para uso educativo.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	24/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239 de 15 de octubre y en el Diario La Razón de 17 de octubre de 2018, además de los tabloneros de anuncios del municipio y en la web de la Gerencia de Urbanismo, dando así cumplimiento a los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, arts. 4.e), 5.c) y 25.1 y 4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

De conformidad con lo previsto en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tras la aprobación inicial se requirieron los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

Así fue solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe exigido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual fue emitido con carácter favorable el 3 de octubre de 2018.

Se solicitó asimismo informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, conforme a lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía el cual fue emitido el 8 de noviembre de 2018 haciéndose constar en el mismo que no se produce afección a los valores de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni a bienes pertenecientes al inventario de bienes reconocidos.

El 29 de noviembre de 2018 emitió informe el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. En el mismo se exige la actualización de la cartografía catastral contenida en el documento, la corrección del Estudio Económico Financiero, dado que omiten una serie de conceptos que deben ser incluidos y otras correcciones detalladas en el informe que ha sido notificado a los promotores el 21 de diciembre pasado.

Además de los informes preceptivos antes citados se han solicitado otros de carácter potestativo, como los requeridos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Administración Hidráulica Andaluza

Respecto al evacuado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a la que la Dirección General de Planificación y Gestión de Dominio Público Hidráulico ha delegado las competencias sobre la emisión de informes previstos en el art. 42.2 de la Ley 9/10 de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, tiene carácter favorable condicionado y ha sido notificado a los promotores para su conocimiento y a efectos de que cumplimenten las condiciones establecidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	25/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 22 de mayo de 2019 emitió informe de carácter favorable, que obra en el expediente.

El 5 de diciembre de 2019 se presentó por el equipo redactor del Plan Especial una nueva redacción de éste así como informe respuesta al emitido por el Servicio de Gestión y propuesta de monetización. Esta documentación resultó insuficiente, dejando sin resolver lo exigido por los servicios técnicos de la Gerencia.

Con fecha 21 de mayo se presentó una nueva redacción del Plan Especial, considerada válida por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo según informe de fecha 26 de junio de 2020.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 14 de julio de 2020 emitió informe donde se hacían constar las exigencias contenidas en el informe de la Administración Hidráulica y la solución aportada por los promotores del Plan Especial, quienes en el anexo 6 del documento manifiestan que “las competencias que se pretenden ejercer por la Consejería de la Junta de Andalucía vienen directamente afectadas por la declaración de inconstitucionalidad de la cesión a la comunidad Autónoma de Andalucía de competencias en esta materia sobre la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir”, subrayando que “es improcedente la imposición a través de este informe de nuevas obligaciones o compromisos por parte de los particulares”. A pesar de ello, adjuntan informe favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a la disponibilidad de recursos hídricos así como informe de la empresa suministradora sobre las existencias de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento en las proximidades del área de actuación y la capacidad de la EDAR.

Asimismo adjuntaron declaración responsable donde manifiestan: “que la sociedad a la que represento, en su calidad de propietaria de los terrenos que integran el ARI-DC-01 “Vascongadas” y promotor del Plan Especial que sobre el mismo se está tramitando para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el PGOU de Sevilla actualmente vigente, es conocedora y asume el riesgo existente como consecuencia de la afección del terreno al riesgo de inundabilidad en caso de caudales extraordinarios de la ciudad de Sevilla. Estas circunstancias serán trasladadas a los posibles terceros adquirentes sin perjuicio del conocimiento general existente en relación con ésta circunstancia en la Ciudad de Sevilla y las medidas correctoras y de protección que se han llevado a cabo en las últimas décadas a través de diversos Proyectos y Obras de Infraestructuras”.

Respecto al apartado 2.6.4 Protección Arqueológica, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico exigió que éste se redujera a los 2 primeros párrafos, eliminando el resto de determinaciones ya que está sustituyendo las determinaciones del plano de Ordenación 6 "Cautelas Arqueológicas" del PE Sector 9 "San Lorenzo-San Vicente", por el contenido del plano de Información 8 "Conservación del Sustrato Arqueológico". Por tanto, es el citado plano de Ordenación 6 el que tiene que aparecer en la página 60, estableciendo un Grado II para todo el ámbito del ARI-DC-01 "Vascongadas" así como en el plano INF-6 del PERI. En cualquier caso, hay que especificar que la ejecución de la cautela se determina durante el procedimiento de obtención de las licencias urbanísticas que procedan, siendo el Servicio de Licencias e Inspecciones Urbanísticas el que establece las condiciones de aplicación de la misma.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	26/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



En consecuencia se informó favorablemente la aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 “Vascongadas”, si bien se indicaba que con carácter previo a la aprobación definitiva deberá corregirse lo relativo a la protección arqueológica.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 “Vascongadas, quedando condicionada su aprobación definitiva al informe de convalidación que, de conformidad con el art. 32.1.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debe ser emitido por la Administración Hidráulica y a la corrección del documento en su apartado 2.6.4 Protección Arqueológica.

El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que con fecha 21 de septiembre ha emitido informe favorable al documento.

Con objeto de corregir el apartado 2.6.4. Protección Arqueológica, los promotores del Plan Especial han presentado una nueva redacción del Plan Especial de reforma Interior que, examinado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Sostenible se ha considerado adecuado para la obtención de la aprobación definitiva del Plan Especial conforme a lo informado con fecha 28 de septiembre de 2020.

Por consiguiente procede la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 “Vascongadas”, que deberá otorgar el Pleno Municipal, según lo establecido en los artículos 31 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico convalidado por el Sr., Secretario.

La aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 “Vascongadas” habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, los promotores habrán de depositar en la Caja de la Gerencia garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios urbanísticos. Este depósito, que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (731,61 €) deberá ser previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del Plan aprobado y condición para dicha publicación.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Especial ARI-DC-01 "Vascongadas", en virtud

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	27/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial ARI-DC-01 "Vascongadas", promovido por INMOBILIARIA ARMUÑO, S.A.

SEGUNDO: Condicionar la publicación del Plan Especial en el B.O.P al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, según el cual los promotores habrán de depositar en la Caja de la Gerencia garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios urbanísticos. Este depósito, asciende a SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (731,61 €).

TERCERO: Una vez cumplida la condición anterior, remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, así como el depósito e inscripción del Plan Especial ARI-DC-01 "VASCONGADAS" en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas y Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

2.7.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes.

"La Universidad de Sevilla, a través de la Dirección General de Infraestructuras, presentó para su tramitación por esta Gerencia de Urbanismo el Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes. Dicho documento pretende la ordenación de volúmenes y la delimitación de los espacios libres de una parcela de 16.155 m², compuesta de dos parcelas catastrales,

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	28/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



una correspondiente a la actual Facultad de Farmacia, de 5.654 m² y otra de 10.501 m² del Colegio Mayor Hernando Colón.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, si bien, conforme a lo informado por este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 14 de febrero de 2020, la aprobación definitiva del mismo quedó condicionada a la subsanación de los aspectos señalados en el citado informe, relativos a errores contenidos en los planos 6.3 y 6.4, así como referencias a espacios privados que no tienen cabida en los Sistemas Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días. A estos efectos se publicaron edictos en el BOP de 1 de Agosto de 2020, en el diario EL MUNDO de 31 de Julio de 2020 y en los tablones de anuncios del municipio. En este sentido, hacer constar que el informe técnico contiene un error en la fecha que cita como finalización de la exposición pública.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, quedando así acreditado en el expediente mediante diligencia expedida a los efectos por la Sra. Jefe del Negociado de Registro.

A efectos de subsanar el documento aprobado inicialmente los promotores presentaron con fecha 3 de agosto de 2020 las correcciones a las que quedó condicionada la aprobación definitiva, siendo éstas informadas favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 2 de Septiembre de 2020. En consecuencia procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, promovido por la Universidad de Sevilla.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con una nota de conformidad del Sr. Secretario General.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipal y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	29/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, promovida por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle Sistema General de Equipamiento Campus de Reina Mercedes, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

2.8.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual del Catálogo de Nervión mediante la catalogación del edificio sito en C/ Cardenal Lluch, 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación del edificio sito en C/ Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2,D, acordó la apertura del trámite de información pública y la solicitud de informe sectorial a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Estos acuerdos fueron notificados a D^a María Luisa Ferrer de Couto, en su calidad de propietaria del edificio, mediante correo certificado recibido el 26 de febrero de 2020.

El documento fue sometido a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo y diario El Mundo de 4 de marzo de 2020, además de los edictos publicados en los tablones de anuncios y página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento.

Solicita informe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Delegación Territorial en Sevilla ha emitido informe conforme al cual “vista la documentación aportada y el informe de 24 de enero de 2020, del Servicio de

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	30/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, se concluye que mediante dicho informe se acredita la correspondencia del inmueble con las premisas que motivan su inclusión en el Catálogo de Nervión, enunciadas en el acuerdo del plano del Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 2017, que incluye el inicio de los estudios necesarios para la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo regionalista”.

En consecuencia, conforme al procedimiento previsto en el Catálogo del Barrio de Nervión, apartado 2.2. de la Memoria procede la inclusión de la edificación sita en C/Cardenal Lluch 54 en dicho Catálogo con nivel de protección parcial en grado 2,D.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad con el Sr. Secretario

La competencia para aprobar definitivamente esta Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión la tiene el municipio, conforme al art. 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Pleno Municipal, conforme al art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en calle Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en C/ Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de Nervión mediante la catalogación del edificio sito en C/ Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2,D.*

SEGUNDO: *Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	31/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



catalogación de la edificación sita en c/ Cardenal Lluch 54 con protección parcial en grado 2, D.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

2.9.- Aprobado, definitivamente, Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Barriada Juan XXIII.

“Se ha tramitado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en la adecuación del planeamiento urbanístico a la situación jurídica de los suelos adscritos al dominio público producida en 2012 por parte del Ayuntamiento de Sevilla dentro de la Barriada Juan XXIII, delimitada por las Avenidas Los Gavilanes, La Revoltosa, La Calesera, y D.ª Francisquita y que fueron cedidos gratuitamente en cumplimiento de dos Convenios firmados el 8 de octubre de 1973, entre el Instituto Nacional de la Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y es que el Plan General de Ordenación Urbanística de 2006 identifica dos situaciones en la Barriada Juan XXIII: las viviendas unifamiliares, que califica de conservación tipológica (CT) con dos plantas de altura máxima y las viviendas plurifamiliares, con 5 plantas de altura y torretas de 12 y 13 plantas, incluyendo en esta categoría además las calles peatonales y los espacios libres.

Ello ha dado lugar a numerosas infracciones urbanísticas, obras de particulares que han ido ocupando el espacio libre de parcela y el viario de acceso a las edificaciones en las zonas de las viviendas unifamiliares que el Servicio de Disciplina Urbanística viene tramitando en sus correspondientes expedientes. Se trata de cerramientos que se han ejecutado a lo largo de los años de forma arbitraria y desordenada, sin respetar límites de parcela o manzana e invadiendo espacios libres públicos y privados, ajenos a las alineaciones determinadas por el planeamiento de aplicación, y compartimentando el espacio libre unitario, desvirtuando con ello la trama urbana originaria con la que fue concebida la urbanización.

Con motivo de esos expedientes de Disciplina Urbanística, se han recibido diversas quejas por parte del Defensor del Pueblo Andaluz solicitando una solución al problema de la construcción de cerramientos que impiden el adecuado acceso a las viviendas. Para ello es precisa esta Modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que determina la delimitación correcta de los suelos de dominio público.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66 y en el diario El Mundo, ambos de 21 de marzo, en los tabloneros de anuncios del municipio, y en la página web de la Gerencia de Urbanismo,

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	32/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre y arts. 32 y 39 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, se notificó la aprobación inicial de la Modificación Puntual a los municipios colindantes.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones al documento, y así quedó acreditado en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del Decreto 169/14 de 9 de diciembre, se solicitó la Evaluación de Impacto en Salud, que obra en el expediente con carácter favorable.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se solicitó informe a la Administración Hidráulica, que lo emitió con carácter favorable condicionado a la inclusión en el documento de la justificación de que la actuación urbanística proyectada asegura que los trazados actuales de las redes y acometidas de abastecimiento y saneamiento discurrirán por suelo público y quedarán libres de las servidumbres privadas existentes.

Conforme a lo informado por la Sección Técnica 1 del Servicio de Planeamiento se incluyó en el documento que fue sometido a aprobación provisional, un nuevo apartado denominado “Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua” donde quedó justificado que las instalaciones actuales de saneamiento y abastecimiento discurren por espacios públicos libres de servidumbres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2019 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual que nos ocupa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la aprobación provisional se solicitó informe de verificación a la Administración Hidráulica. La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió finalmente informe favorable, obrante en el expediente.

Obra asimismo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El informe de la Administración Autonómica indicaba la necesidad de justificar que el cambio de la tipología de (A) a (M) no afecta a la ordenación estructural y no va a suponer la desconsolidación del suelo urbano. Asimismo indicaba el informe referido que no se han descrito los ajustes realizados en la manzana central de equipamiento.

A la vista de ello el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 21 de febrero de 2020 emitió informe donde, en relación con la afección a la ordenación estructural como consecuencia del cambio de tipología de Edificación

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	33/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Abierta (A) de los bloques de viviendas existentes, a la Edificación en Manzana (M), se manifestaba que no hay cambio del uso global de la zona, que sigue manteniendo el uso global residencial, ni tampoco existen cambios en los sistemas generales del sector. El cambio afecta a la ordenación pormenorizada como consecuencia de calificar los espacios libres privados de espacios libres de dominio y uso público, como se advierte en el plano o.e.5 “Estructura del Territorio. Usos Globales”.

Respecto a la posible desconsolidación del suelo, hay que constatar que no existe un aumento de la edificabilidad asignada a las parcelas, sino todo lo contrario, una disminución de la misma, que pasa de 77.306 a 38.080, dada la reducción de las superficies construibles en todas las parcelas afectadas.

Por último, en relación con los ajustes que se realizan en la manzana central de equipamientos, el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico señala que el espacio libre de uso y dominio público (ZV) se ha adaptado a los ajustes producidos por las obras de reurbanización recogidas en el I Plan de Barrios que modificó la configuración de los viarios y aparcamientos y cuyas obras concluyeron en diciembre de 2007. Respecto al equipamiento privado S-SC, se refleja la delimitación que se recoge en el expediente 32/09 PAT del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo por el que se regularizaban las inscripciones registrales de dichos suelos, que es el objetivo del documento de modificación.*

Contiene el informe una tabla donde queda de manifiesto que la zona verde y el equipamiento privado disminuyen superficialmente en 36,36 m² y 568, 25 m² respectivamente. No obstante, esta disminución está suficientemente compensada con la calificación de 71.529,40 m² de espacio libre de uso y dominio público.

Conforme al informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 4 de marzo pasado, esta circunstancia obligó, en virtud de lo establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 17.10.e) de la Ley 4/2005 de 8 de abril, a solicitar el informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento.

Obra en el expediente el Dictamen 415/2020 del Consejo Consultivo de Andalucía, que informa favorablemente la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Barriada Juan XXIII.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva de la misma, cuya competencia es municipal conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LOUA y corresponde al Pleno, según lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado y su acuerdo de aprobación habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en el registro autonómico y municipal, conforme a lo previsto en los arts. 39 y 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	34/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



En cumplimiento de lo exigido en los arts. 70.ter de la ley 7/85 de 2 de abril, 24 del RDL 7/15 de 30 de octubre y 40 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, el contenido del documento se publicará por medios telemáticos y estará disponible para su consulta en la página web de la Gerencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con nota de conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. Barriada Juan XXIII, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Barriada Juan XXIII, redactada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Barriada Juan XXIII.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

2.10.- Corregir error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a un tramo de la alineación de la parte trasera del edificio sito en calle Porvenir, 35.

“Analizada la documentación y antecedentes que constan en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha comprobado, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, que en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, se ha grafiado lo que forma parte del viario público - correspondiente a la calle peatonal de nueva formación, perteneciente al ARI-DS-01 - como zona residencial correspondiente al edificio sito en calle Porvenir 35.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	35/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Es importante señalar que, en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 se concedió licencia de obras para la construcción de Nueva Planta del edificio de viviendas en C/ Porvenir, 35 (Expte. 878/1993 L.U.) Esta edificación, obviamente, respeta la alineación establecida en el Plan General de 1987, vigente en el momento de su construcción.

En ejecución del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 2007 se redactó el Plan Especial de Reforma Interior, PERI ARI-DS-01 “COCHERAS DE TUSSAM”, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de marzo de 2009. En dicho documento, (Plano O-02 Alineaciones, Alturas y Viarios) queda definida de manera inequívoca la alineación de la calle de nueva formación, hoy calle Dr. Cristóbal Pera, coincidente con la fachada trasera del edificio sito en calle Porvenir 35 y con la alineación establecida en el Plan General de 1987.

Dicha alineación queda igualmente reflejada en el Proyecto de Urbanización redactado en desarrollo de dicho documento de planeamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, habiéndose ejecutado las obras de urbanización conforme al citado Proyecto de Urbanización.

Por todo ello, puede afirmarse que el Plan General de 2006 y posteriormente su Texto Refundido de 2007 debido a un fallo en la transcripción de las determinaciones del Plan general de 1987, contiene un error en lo relativo a la alineación de la parte trasera del edificio sito en calle Porvenir 35, que erróneamente se dibuja como parte integrante del viario público, ya que siendo la ocupación en planta del edificio superior a la real se introduce en lo que realmente es viario público.

El art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General prevé la corrección de los simples errores materiales que se detecten en el Plan mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La corrección de error que permite el art. 109.2 es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. En otros términos, se puede subsanar el error obstativo pero no el error de la voluntad.

Errores obstativos son aquellos que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Únicamente estos errores y no los que vienen de la voluntad son los que pueden subsanarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	36/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Conforme a lo reconocido por la doctrina jurisprudencial los errores materiales son aquellos que aluden a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, que se evidencian por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamiento sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado supuesto de manera independiente de toda opinión o criterio, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica.

Estas premisas se dan indiscutiblemente en el presente caso, ya que no existe duda de que la alineación que el TR del PGOU de 2007 establece para el edificio sito en c/Porvenir 35 no respeta la alineación real amparada en la licencia de nueva planta obtenida en 1993 ni la alineación establecida en el Plan General de 1987.

Por consiguiente, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de que, conforme a lo previsto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General quede corregido el error advertido.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Corrección de error del Texto Refundido del P.G.O.U. en relación con la alineación de la edificación sita en C/ Porvenir nº 35, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla relativo a un tramo de la alineación de la parte trasera del edificio sito en calle Porvenir 35, que erróneamente se dibuja permitiendo una ocupación superior a la real, en menoscabo de la superficie que corresponde a viario público.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

2.11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	37/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en octubre de 2020 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 89/2010 PUBL.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 24 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Enrique Ybarra Valdenebro, en nombre y representación de la entidad Compañía Hispalense de Tranvías S.L. (Autobuses Turísticos Sevilla Tour).

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, por el que se impone a la Compañía Hispalense de Tranvías S.L., una multa de seiscientos euros (600 euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de enero de 2011, por el que se ordena a la citada entidad la inmediata suspensión del uso de instalaciones publicitarias existentes, sin licencia, en diversas calles del CENTRO HISTÓRICO, conforme al art. 181,4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se le requiere el pago de la citada cantidad dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 2 de julio de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 16/2016 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de abril de 2017.

Recurrente: D. Ricardo Javier Martín Matías.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, por el que se deja sin efecto el primer y segundo punto del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el 29 de julio de 2016, en los que se imponía primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de paralización de obras, y se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ MUÑOZ Y PABÓN n.º. 8 consistentes en: Desmontaje de la pasarela en planta primera de aproximadamente 2,50 m² ubicada en el patio existente; demolición y/o desmontaje del cerramiento perimetral que conforma el porche preexistente en la planta ático con la eliminación de uso que se haya podido implantar (solería, instalaciones, ...); demolición y/o desmontaje de la escalera de acceso a planta sobreático eliminando el acceso a dicha planta; así como el tratamiento de todas las superficies afectadas por estas actuaciones. Se estima un plazo para el comienzo de las obras de quince (15) días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación y de treinta (30) días para la ejecución de las mismas. Para dicha actuación se estima necesaria la ocupación de la vía pública mediante contenedor para retirada de material sobrante.; que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente,

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	38/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



dentro del plazo de quince días de inicio, con un plazo de treinta días de ejecución; conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 16 de julio de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 318/2012 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recursos: Alzada interpuestos el 13 y el 17 de julio de 2017, respectivamente.

Recurrentes: D. Santiago Perálvarez Cañete, en nombre y representación de la entidad Grúas Barea S.L. y D. Pedro Jiménez Santos, en nombre y representación de la entidad Autos Pedrito Hijo, S.L.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, por el que se ordenan las siguientes medidas conforme al art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Primero.- Ordenar a las entidades GRUAS BAREA, S.L. y AUTO PEDRITO HIJO, S.L. las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CTRA NACIONAL IV MADRID-CADIZ Núm. 531 P.K. 531,400, por la realización de obras sin licencia (ejecución de los cerramientos interiores que dividen en dos la parcela objeto del presente expediente), consistentes en:

- Demolición de los cerramientos interiores que dividen en dos la parcela objeto del presente expediente.

Segundo.- Ordenar a la entidad GRUAS BAREA, S.L. las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CTRA NACIONAL IV MADRID-CADIZ Núm. 531 P.K. 531,400, por la realización de obras sin licencia en la subparcela de esquina (seis módulos prefabricados (aprox. 7 x 3 m²) para usos de aseos – vestuarios – almacén, un módulo sin uso (aprox. 7 x 3 m²), un módulo de oficina (aprox. 7 x 3 m²) y una estructura de pilares y cubierta de unos 6 x 4,50 m² (aprox. 27 m²), consistentes en:

- Desmontaje/demolición de todos los elementos existentes en la subparcela de esquina: seis módulos prefabricados (aprox. 7 x 3 m²) para usos de aseos – vestuarios – almacén; un módulo sin uso (aprox. 7 x 3 m²); un módulo de oficina (aprox. 7 x 3 m²); y una estructura de pilares y cubierta (aprox. 6 x 4,50 m²), debiendo dejarse en la cota natural del terreno mediante la eliminación de las capas añadidas que pudieran existir en las diferentes zonas (base / solera / cimentación /...).

Tercero.- Ordenar a la entidad AUTO PEDRITO HIJO, S.L. las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CTRA NACIONAL IV MADRID-CADIZ Núm. 531 P.K. 531,400, por la realización de obras sin licencia en la subparcela medianera (una caseta prefabricada destinada a oficina (autorizada a BRANCO MOTOR, S.L. mediante licencia 753/2012LU), a la que se le adosado un porche de aproximadamente 31,50 m², ejecutada con tres pilares y estructura con cubrición de placa plegada), consistentes en:

- Desmontaje/demolición de todos los elementos existentes en la subparcela de esquina: una caseta prefabricada destinada a oficina (aprox. 25,00 m²) y el porche

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	39/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



adosado (aprox. 31,50 m²), debiendo dejarse en la cota natural del terreno mediante la eliminación de las capas añadidas que pudieran existir en las diferentes zonas (base / solera / cimentación /...).

Motivación: Informes del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 22 de julio de 2020, ratificados en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resoluciones:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por D. Santiago Perálvarez Cañete, en nombre y representación de la entidad Grúas Barea S.L., con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Declarar la inadmisibilidad el recurso interpuesto por D. Pedro Jiménez Santos, en nombre y representación de la entidad Autos Pedrito Hijo, S.L., por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: González Rojas y Heredia Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

2.12.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Bellavista – La Palmera.

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	40/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



PRIMERO.- Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, y que son los que se relacionan:

José Andrades Romero	C.E.I.P. Lora Tamayo	PSOE
Victor Pérez Hernández	C.E.I.P. Marie Curie	PSOE
Andrés González del Puerto	I.E.S. Bellavista	PSOE
Rita Carmona Sánchez	I.E.S Heliópolis	PSOE
Carmen Caparrós Escudero	Centro Específico de Educación Especial Directora Mercedes Sanromá	PP
Mª del Carmen Delgado Calderón	C.E.I.P. Capitán General Julio Coloma Gallegos	PP
Manuel Calvente Castillo	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	PP
Antonio Torres Labrador	C.E.I.P. La Raza	PP
Fernanda Muriel Medrano	Conservatorio Elemental de Música La Palmera	PP
Mª del Carmen del Álamo Rodríguez	E.I. Arco e Iris	PP
Mª del Carmen Delgado Calderón	I.E.S. Fernando de Herrera	PP
Mª del Carmen del Álamo Rodríguez	I.E.S. Punta del Verde	PP
Socorro Vidal Fraga	Centro de Educación Permanente Manuel Prada Rico (Bellavista)	Participa Sevilla
Pablo Fernández Márquez	C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán	IULV
Jaime Barrera Piñal de Castilla	Centro de Convenio Virgen de los Reyes	Ciudadanos
Jaime Barrera Piñal de Castilla	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza	Ciudadanos

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, y que son los que se relacionan:

José Andrades Romero	C.E.I.P. Lora Tamayo	PSOE
Víctor Pérez Hernández	C.E.I.P. Marie Curie	PSOE
Andrés González del Puerto	I.E.S. Bellavista	PSOE
Manuel Assiego Almagro	C.E.P.E.R Manuel Prada Rico	PSOE
Mª Dolores Fernández Rengel	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza	PSOE
Rita Carmona Sánchez	C.E.P.E.R Directora Mercedes Sanromá	PSOE
Juan Carlos Sánchez Villafranca	C.E.I.P. Capitán General Julio Coloma Gallegos	PP
José Manuel Mira Parra	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	PP
Mª del Carmen del Álamo Rodríguez	Conservatorio elemental de Música La Palmera	PP
Alfredo Povedano Rodríguez	I.E.S. Fernando de Herrera	PP
Luis Miguera Ruiz Pérez	E.I. Arco e Iris	PP

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	41/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Samuel Afonso de la Hoz</i>	<i>I.E.S. Heilópolis</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Pablo Fernández Márquez</i>	<i>C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Rocío Ricca Isla</i>	<i>C.E.I.P. La Raza</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Esperanza Muñoz Álamos</i>	<i>I.E.S. Punta del Verde</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Cristina Ruiz García</i>	<i>I.E.S. Virgen de los Reyes</i>	<i>Vox</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia acuerda que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º Enmendado, 20º, 21º y 22º** del Orden del Día de esta sesión plenaria. Abierto el debate, se formula la siguiente enmienda de corrección al Punto 19º:

- Corregir en el punto 2º del Acuerdo el nombre del representante: “*Francisco Rincón Osborno*” por el de “***Francisco Rincón López***”.

A continuación, la Presidencia somete a votación los citados Puntos del Orden del Día. Al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Concretando que el Acuerdo adoptado en el **Punto 19º Enmendado** del Orden del Día, queda como sigue:

“PRIMERO.- *Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:*

<i>Tomás Enrique Corona Gallardo</i>	<i>C.E.I.P Prácticas</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Manuel Jiménez Olmedo</i>	<i>E.I. Martín de Gainza</i>	<i>PSOE</i>
<i>Pablo Emilio Fanegas de Villar</i>	<i>C.E.I.P Ortiz de Zúñiga</i>	<i>PP</i>
<i>José Manuel Arqueros Bosch</i>	<i>C.E.P.E.R Cruz del Campo</i>	<i>PP</i>
<i>Inmaculada Brioso Gómez</i>	<i>C.E.P.E.R América</i>	<i>PP</i>
<i>Pía Halcón Bejarano</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Francisco Guerrero</i>	<i>PP</i>
<i>Carmen Acedo Díaz</i>	<i>I.E.S. Beatriz de Suabia</i>	<i>PP</i>
<i>Alfredo Povedano Rodríguez</i>	<i>I.E.S. Ciudad Jardín</i>	<i>PP</i>
<i>Carolina Rodríguez García</i>	<i>I.E.S. Luca de Tena</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Miguel Lucena Sáinz</i>	<i>I.E.S. Martínez Montañés</i>	<i>PP</i>
<i>Inmaculada Concepción Gallardo Pinto</i>	<i>I.E.S. Murillo</i>	<i>PP</i>
<i>África Sedano Pardavila</i>	<i>C.E.I.P. Carmen Benítez</i>	<i>Ciudadanos</i>

“SEGUNDO.- *Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:*

<i>Violeta Holgado Sánchez</i>	<i>E.I. Martín de Gainza</i>	<i>PSOE</i>
<i>Rafael Bueno Beltrán</i>	<i>C.E.I.P. Carmen Benítez</i>	<i>PSOE</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	42/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Encarnación Zafra Molano</i>	<i>C.E.I.P. Cruz del Campo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Reyes Galardi Boza</i>	<i>I.E.S. Beatriz de Suabia</i>	<i>PP</i>
<i>Alfredo Povedano Rodríguez</i>	<i>I.E.S. Ciudad Jardín</i>	<i>PP</i>
<i>Concepción Gallardo Pinto</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Francisco Guerrero</i>	<i>PP</i>
<i>Carolina Rodríguez García</i>	<i>I.E.S. Luca de Tena</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Miguel Lucena Sainz</i>	<i>C.E.P.E.R. América</i>	<i>PP</i>
<i>Ana Belén Bersabé Herrera</i>	<i>I.E.S. Murillo</i>	<i>PP</i>
<i>Mónica Rivero Osborne</i>	<i>I.E.S Martínez Montañés</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Francisco Rincón López</i>	<i>C.E.I.P Prácticas</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Roberto Carlos Ramos Ruíz</i>	<i>C.E.I.P Ortiz de Zúñiga</i>	<i>Adelante Sevilla</i>

2.13.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Sur.

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:*

<i>José María Lechón Delgado</i>	<i>C.E.I.P. Fray Bartolomé de las Casas</i>	<i>PSOE</i>
<i>Mª José Delgado Jiménez</i>	<i>C.E.I.P. Manuel Altolaguirre</i>	<i>PSOE</i>
<i>Nazaret Borrego Martín</i>	<i>C.E.I.P. Manuel Canela</i>	<i>PSOE</i>
<i>Francisco Muñoz Casero</i>	<i>C.E.I.P.Ntra.Sra. de la Paz</i>	<i>PSOE</i>
<i>Manuel Borrego Expósito</i>	<i>C.E.I.P. Paz y Amistad</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio López Vargas</i>	<i>Centro de Educación Permanente Polígono Sur</i>	<i>PSOE</i>
<i>Enrique Cousinou Meana</i>	<i>E.I. Pablo de Olavide</i>	<i>PSOE</i>
<i>Francisco Velasco Sánchez</i>	<i>I.E.S. Polígono Sur</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Vázquez Poto</i>	<i>C.E.I.P. Almotamid</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Miguel Lucena Sáinz</i>	<i>C.E.I.P. Aníbal González</i>	<i>PP</i>
<i>Isabel Fernández de Lienres Rodríguez</i>	<i>C.E.I.P. Cristóbal Colón</i>	<i>PP</i>
<i>Sara Alejandra García Bruno</i>	<i>C.E.I.P. Fernán Caballero</i>	<i>PP</i>
<i>Mª Dolores Álvarez Halcón</i>	<i>C.E.I.P. Joaquín Turina</i>	<i>PP</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	43/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Carmen Pazos Sierra</i>	<i>C.E.I.P. Maestra Isabel Álvarez</i>	<i>PP</i>
<i>Araceli Caparros Escudero</i>	<i>C.E.I.P. Zurbarán</i>	<i>PP</i>
<i>Juan Ignacio Luna Caballero</i>	<i>E.I. Gloria Fuertes</i>	<i>PP</i>
<i>Carolina S. Soto Mendoza</i>	<i>I.E.S. Joaquín Romero Murube</i>	<i>PP</i>
<i>Juan Carlos León Real</i>	<i>I.E.S. Nervión</i>	<i>PP</i>
<i>Santiago González Ortega</i>	<i>I.E.S. Ramón Carande</i>	<i>PP</i>
<i>María del Carmen Torres González</i>	<i>C.E.I.P. Andalucía</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Manuel de la Vega López</i>	<i>I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Neiva Copado Barrera</i>	<i>C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández</i>	<i>IULV</i>
<i>José Luis Navas Mora</i>	<i>C.E.I.P. España</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Antonio Adalid Luca de Tena</i>	<i>Conservatorio Profesional de Danza Antonio Ruiz Soler</i>	<i>Ciudadanos</i>

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

<i>José M^a Lechón Mesa</i>	<i>C.E.I.P. Fray Bartolomé de las Casas</i>	<i>PSOE</i>
<i>M^a José Delgado Jiménez</i>	<i>C.E.I.P. Manuel Altolaguirre</i>	<i>PSOE</i>
<i>Andrea Morcillo Herrero</i>	<i>C.E.I.P. Manuel Canela</i>	<i>PSOE</i>
<i>Manuel Borrego Expósito</i>	<i>C.E.I.P. Paz y Amistad</i>	<i>PSOE</i>
<i>Esperanza Pérez Frieria</i>	<i>C.E.I.P. Cristóbal Colón</i>	<i>PSOE</i>
<i>Juan Moreno Treviño</i>	<i>C.E.I.P. Fernán Caballero</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio Pérez Frieria</i>	<i>C.E.I.P. Zurbarán</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio López Vargas</i>	<i>C.E.I.P. Andalucía</i>	<i>PSOE</i>
<i>Pablo del Río Lora</i>	<i>C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández</i>	<i>PSOE</i>
<i>Agustín Morilla Colmenero</i>	<i>C.E.P.E.R. Polígono Sur</i>	<i>PP</i>
<i>Alba Fernández Sánchez</i>	<i>I.E.S. Polígono Sur</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Miguel Lucena Sainz</i>	<i>C.E.I.P. Aníbal González</i>	<i>PP</i>
<i>Pedro José Morcillo Azcárate</i>	<i>C.E.I.P. Joaquín Turina</i>	<i>PP</i>
<i>Miguel Gómez Irimina</i>	<i>C.E.I.P. Maestra Isabel Álvarez</i>	<i>PP</i>
<i>Carlos León Real</i>	<i>I.E.S. Nervión</i>	<i>PP</i>
<i>Ana Cañal Rumeu</i>	<i>Conservatorio Profesional de Danza Antonio Ruiz Soler</i>	<i>PP</i>
<i>Neiva Copado Barrera</i>	<i>E.I. Gloria Fuertes</i>	<i>Adelante Sevilla</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	44/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Sixto Martín Martín</i>	<i>I.E.S. Nervión</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Ángel Copado Barrera</i>	<i>E.I. Pablo de Olavide</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Concepción Coto Meléndez</i>	<i>I.E.S. Ramón Carande</i>	<i>Vox</i>
<i>Manuel Delgado Mejías</i>	<i>C.E.I.P. Nuestra Sra de la Paz</i>	<i>Vox</i>
<i>Aníbal J. Méndez Ziebold</i>	<i>C.E.I.P. Almotamid</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Antonio Adalid Luca de Tena</i>	<i>I.E.S. Joaquín Romero Murube</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Rocío Torres Torres</i>	<i>C.E.I.P. España</i>	<i>Ciudadanos</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.14.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Triana.

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:*

<i>Felipe Martín Medina</i>	<i>C.E.I.P. José María del Campo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Felisa Ruiz Hernández</i>	<i>C.E.I.P. Rico Cejudo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Itzáar Álvarez Malia</i>	<i>E.I. Torretriana</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Tejero Díaz</i>	<i>I.E.S. Los Viveros</i>	<i>PSOE</i>
<i>Miguel Arias Borrego</i>	<i>C.E.I.P. Alfares</i>	<i>PP</i>
<i>Pedro Vázquez Jabalquinto</i>	<i>C.E.I.P. San Jacinto</i>	<i>PP</i>
<i>Elena García Andrés</i>	<i>Conservatorio Elemental de Música Triana</i>	<i>PP</i>
<i>María Jesús Villafuerte Pérez</i>	<i>I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer</i>	<i>PP</i>
<i>Macarena Sánchez Navarro</i>	<i>I.E.S. Triana</i>	<i>PP</i>
<i>Elena León Matute</i>	<i>I.E.S. Vicente Aleixandre</i>	<i>PP</i>
<i>Socorro Vidal Fraga</i>	<i>C.E.I.P. San José de Calasanz</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Gerardo Jiménez Herrera</i>	<i>Instituto Provincial de Educación Permanente Sevilla</i>	<i>Ciudadanos</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	45/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Iciar Palacios Flores	C.E.I.P. Alfares	Ciudadanos
Gerardo María Jiménez Herera	I.P.E.P. Sevilla	Ciudadanos
María Juliana Boza Erbez	I.E.S. Vicente Alexandre	PP
Sara María Durán López	C.E.I.P. San Jacinto	PP
Pastora Abascal Rodríguez	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	PP
José Amaya Gómez	Conservatorio Elemental Jiménez	PP
Adelaida M.ª Moratón Rodríguez	C.E.I.P. San José de Calasanz	PSOE
Rafael Álvarez Luque	I.E.S. Triana	PSOE
Felisa Ruiz Hernández	C.E.I.P. Rico Cejudo	PSOE
Juan Cristobal Ruiz Sánchez	I.E.S. Los Riveros	PSOE
Felipe Martín Medina	C.E.I.P. Jose María del Campo	PSOE
Rosario García Liébana	E.I. Torre Triana	Adelante Sevilla
Beatriz Moya Contreras	I.E.S. Bécquer	Vox

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.15.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Los Remedios.

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Los Remedios, y que son los que se relacionan:

Margarita Bacariza Cebrenos	C.E.I.P. Vara Del Rey	PP
Carmen Ríos Molina	C.E.P.E.R. Triana	PP
José Javier Veira Villatoro	I.E.S. Politécnico	PP
Inmaculada Fernández Fernández	I.E.S. Carlos Haya	PP

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Los Remedios, y que son los que se relacionan:

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	46/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Concepción Mena Marina</i>	<i>C.E.I.P Vara del Rey</i>	<i>PP</i>
<i>Heliadora Pérez Marquino</i>	<i>C.E.P.E.R Triana</i>	<i>PP</i>
<i>Juan González-Vallarino Fideo</i>	<i>I.E.S Politécnico</i>	<i>PP</i>
<i>Manuel Jesús Porras Sánchez</i>	<i>I.E.S. Carlos Haya</i>	<i>PSOE</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.16.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Casco Antiguo.

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.**- Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Casco Antiguo, y que son los que se relacionan:*

<i>Ana Mª Reyes Horrillo</i>	<i>C.E.I.P Jardines del Valle</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio Gómez García</i>	<i>I.E.S. San Isidoro</i>	<i>PSOE</i>
<i>Germán Barquín Molero</i>	<i>C.E.I.P. Altos Colegios Macarena</i>	<i>PP</i>
<i>Olga Mª Carrión Mancebo</i>	<i>C.E.I.P San Isidoro</i>	<i>PP</i>
<i>Soledad Sánchez García</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Cristóbal de Morales</i>	<i>PP</i>
<i>Carmen Cruzado Candau</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Manuel Castillo</i>	<i>PP</i>
<i>M.ª José Rodríguez Ramos</i>	<i>E.I. María Inmaculada</i>	<i>PP</i>
<i>Agustín Aguilera Gálvez</i>	<i>E.I. Santísima Trinidad</i>	<i>PP</i>
<i>Antonio Gutiérrez López</i>	<i>Escuela de Arte Sevilla</i>	<i>PP</i>
<i>Antonio Llamas Moreno de Cisneros</i>	<i>Escuela Superior de Arte Dramático</i>	<i>PP</i>
<i>Purificación Huertas Fuentes</i>	<i>C.E.I.P Huerta de Santa Marina</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Juan Luis León García</i>	<i>C.E.I.P. Sor Ángela de la Cruz</i>	<i>IULV</i>
<i>Pablo Rejano Gómez</i>	<i>I.E.S. Vélazquez</i>	<i>Ciudadanos</i>

***SEGUNDO.**- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Casco Antiguo, y que son los que se relacionan:*

<i>María Reyes Horrillo</i>	<i>I.E.S. Vélazquez</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Antonio Fernández Rincón</i>	<i>C.E.I.P. Altos Colegios Macarena</i>	<i>PSOE</i>
<i>Mario Moreno Cepas</i>	<i>Escuela de Arte de Sevilla</i>	<i>PSOE</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	47/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Rosa Navas Pablo</i>	<i>C.E.I.P. San Isidoro</i>	<i>PSOE</i>
<i>Herminia Alcón Rodríguez</i>	<i>C.E.I.P Jardines del Valle</i>	<i>PP</i>
<i>Andrés Déniz Prados</i>	<i>C.E.I.P. Sor Ángela de la Cruz</i>	<i>PP</i>
<i>Jesús M^a Muñoz Martín</i>	<i>Escuela Superior de Arte Dramático</i>	<i>PP</i>
<i>Carmen Cruzado Candau</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Manuel Castillo</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco de Borja Ortas Luceño</i>	<i>E.I. María Inmaculada</i>	<i>PP</i>
<i>María Luisa López López</i>	<i>E.I. Santísima Trinidad</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Valentín Velázquez Espinosa</i>	<i>C.E.I.P Huerta de Santa Marina</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Valentín Sánchez Venzalá</i>	<i>I.E.S. San Isidoro</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Eloisa M^a Torres Moreno</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Cristóbal de Morales</i>	<i>VOX</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.17.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Este – Alcosa – Torreblanca.

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que son los que se relacionan:*

<i>Patricio M^a Gutiérrez Macias</i>	<i>C.E.I.P. Ángel Ganivet</i>	<i>PSOE</i>
<i>Virginia Vega Iglesias</i>	<i>C.E.I.P Arrayanes</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio Juan Pérez Sánchez</i>	<i>C.E.I.P. Joaquín Benjumea Burín</i>	<i>PSOE</i>
<i>M^a del Carmen Gómez Morales</i>	<i>C.E.I.P Lope de Rueda</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ángel González Fernández</i>	<i>C.E.I.P Menéndez Pidal</i>	<i>PSOE</i>
<i>M.^a del Carmen Calvente León</i>	<i>C.E.I.P Príncipe de Asturias</i>	<i>PSOE</i>
<i>Aurora García Quirós</i>	<i>C.E.I.P. Tartessos</i>	<i>PSOE</i>
<i>Juana Alcázar Moreno</i>	<i>C.E.I.P. Vélez de Guevara</i>	<i>PSOE</i>
<i>Amparo Olías Morán</i>	<i>E.I. Andaluna</i>	<i>PSOE</i>
<i>Petra Águeda González Endevoets</i>	<i>I.E.S. Chaves Nogales</i>	<i>PSOE</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	48/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Teodoro González García</i>	<i>I.E.S. Miguel Servet</i>	<i>PSOE</i>
<i>Andrés Ruiz Valverde</i>	<i>I.E.S. Ramón del Valle Inclán</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Ortega Gómez</i>	<i>I.E.S. Siglo XXI</i>	<i>PSOE</i>
<i>María Ferre Domínguez</i>	<i>CEIP Híspalis</i>	<i>PP</i>
<i>José Carlos Reina Pérez</i>	<i>CEIP Maestro José Fuentes</i>	<i>PP</i>
<i>Antonio Jesús Arteaga Gómez</i>	<i>CEIP Isbilya</i>	<i>PP</i>
<i>Eva María Velasco Márquez</i>	<i>CEIP El Manantial</i>	<i>PP</i>
<i>Mª José Bulnes Calzado</i>	<i>CEIP Jacarandá</i>	<i>PP</i>
<i>Inmaculada Sánchez González</i>	<i>CEIP Azahares</i>	<i>PP</i>
<i>Ramón E. Bulnes Suárez</i>	<i>E.I Torreblanca</i>	<i>PP</i>
<i>Fernando Rodríguez García</i>	<i>IES María Moliner</i>	<i>Participa</i>
<i>Eduardo Martín González</i>	<i>IES Margarita Salas</i>	<i>Participa</i>
<i>Manuel García Hidalgo</i>	<i>IES Torreblanca</i>	<i>Participa</i>
<i>José Avilés Vega</i>	<i>IES Pablo Picasso</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Ana María Martínez Carrillo</i>	<i>IES V Centenario</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Luis Rubén Blasco Palacios</i>	<i>CEIP Tierno Galván</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Luis Soldado Tirado</i>	<i>E.I. Adelfa</i>	<i>IULV-CA</i>
<i>Silvestre Ruano Zaa</i>	<i>CEIP Carlos V</i>	<i>IULV-CA</i>

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que son los que se relacionan:

<i>Vanesa Vilches Párraga</i>	<i>C.E.I.P Lope de Rueda</i>	<i>Vox</i>
<i>Cristóbal Barcia González</i>	<i>E.I. Adelfa</i>	<i>Vox</i>
<i>Antonio Manuel Vargas Herrera</i>	<i>I.E.S Siglo XXI</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Iván Úbeda Peña</i>	<i>C.E.I.P Maestro José Fuentes</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Silvestre Ruano Zaa</i>	<i>I.E.S. Torreblanca</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Mª Luisa Infantes Dianez</i>	<i>C.E.I.P. Tierno Galván</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Ana Moreno Gutiérrez</i>	<i>I.E.S Miguel Servet</i>	<i>PP</i>
<i>Jorge Martínez Soto</i>	<i>C.E.I.P Ángel Gavinet</i>	<i>PP</i>
<i>Antonio Jesús Arteaga Gómez</i>	<i>C.E.I.P Isbilya</i>	<i>PP</i>
<i>María Ferré Domínguez</i>	<i>C.E.I.P Híspalis</i>	<i>PP</i>
<i>Manuel Gallego Reyes</i>	<i>I.E.S. Chaves Nogales</i>	<i>Ciudadanos</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	49/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Antonio Manuel Galavís García</i>	<i>I.E.S. Pablo Picasso</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Manuel Gallego Reyes</i>	<i>I.E.S. V Centenario</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Antonio Manuel Galavis García</i>	<i>E.I. Andaluna</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Virginia Vega Iglesias</i>	<i>C.E.I.P Arrayanes</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio Pérez Sánchez</i>	<i>C.E.I.P Concepción Estevarena</i>	<i>PSOE</i>
<i>Jesús Roldan Sánchez</i>	<i>C.E.I.P Menéndez Pidal</i>	<i>PSOE</i>
<i>Iván Ramírez Tutor</i>	<i>C.E.I.P Príncipe de Asturias</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio Lugo Romero</i>	<i>C.E.I.P Tartessos</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ana M^a Gutiérrez Cabrera</i>	<i>C.E.I.P Vélez de Guevara</i>	<i>PSOE</i>
<i>Rafael Lucas Gómez Rueda</i>	<i>I.E.S. Ramón Valle Inclán</i>	<i>PSOE</i>
<i>Félix Jiménez López</i>	<i>C.E.I.P Azahares</i>	<i>PSOE</i>
<i>Isabel Moreno Ortiz</i>	<i>C.E.I.P. El Manantial</i>	<i>PSOE</i>
<i>Agustín Cañete Carmona</i>	<i>C.E.I.P. Jacarandá</i>	<i>PSOE</i>
<i>Magdalena Acevedo Vázquez</i>	<i>I.E.S. María Moliner</i>	<i>PSOE</i>
<i>Joseba López Hervella</i>	<i>I.E.S. Margarita Salas</i>	<i>PSOE</i>
<i>M^a Carmen Calvente León</i>	<i>C.E.I.P. Carlos V</i>	<i>PSOE</i>
<i>Manuel Agudo Marín</i>	<i>E.I. Torreblanca</i>	<i>PSOE</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.18.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Macarena.

“*En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Macarena, y que son los que se relacionan:*

<i>Carmelo Diana Zahíno</i>	<i>C.E.I.P Blas Infante</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Díaz Rodríguez</i>	<i>C.E.I.P Manuel Siurot</i>	<i>PSOE</i>
<i>Juan José Maestro Sampedro</i>	<i>C.E.I.P Pedro Garfias</i>	<i>PSOE</i>
<i>Santiago Moreno Becerro</i>	<i>C.E.I.P San José Obrero</i>	<i>PSOE</i>
<i>M.^a Luz Soriano Soriano</i>	<i>C.E.I.P Valdés Leal</i>	<i>PSOE</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	50/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Manuel González Vázquez	Conservatorio Elemental de Música Macarena	PSOE
Antonio Dávila Romero	E.I. Santa Catalina	PSOE
Juan Ramón Ávila Caballero	Escuela Oficial de Idiomas	PSOE
Esperanza Vázquez Montoyo	I.E.S Azahar	PSOE
M.ª Luz Soriano Soriano	I.E.S. Miguel de Cervantes	PSOE
Antonio Gavira Utrera	C.E.E.E Virgen Macarena	PP
Esperanza Macarena Castro Pedrosa	C.E.I.P Arias Montano	PP
M.ª del Pilar González Sánchez	C.E.I.P. Pío XII	PP
Carmen Sanz Mejías	E.I. Argote de Molina	PP
Juan de la Cruz Julio Rodríguez García	I.E.S Llanes	PP
José María González González	I.E.S Macarena	PP
Juan Rodríguez-Rubio Vázquez	C.E.I.P Huerta del Carmen	Participa Sevilla
Federico Noriega González	C.E. Permanente Polígono Norte	Participa
Juan Carlos Sánchez Guirao	C.E. Permanente Valdés Leal	IULV
Fernando Trigo Chito	C.E.I.P. Pino Flores	Ciudadanos
José Ángel Parejo Moreno	I.E.S. Inmaculada Vieira	Ciudadanos

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Macarena, y que son los que se relacionan:

Sonia Margarita Montero Girol	C.E.I.P Pedro Garfías	PSOE
Mari Luz Soriano Soriano	C.E.I.P Pio XII	PSOE
Beatriz Barrera Cascos	C.E.I.P Valdés Leal	PSOE
Estela Goicoechea Alonso	C.E.I.P Huerta del Carmen	PSOE
Mari Luz Soriano Soriano	E.I. Santa Catalina	PSOE
María Isabel Prieto Brenes	C.E.I.P Blas Infante	PSOE
Luisa Muñoz Morón	C.E.I.P Manuel Siurot	PSOE
Esperanza del Rocío Vázquez Montoya	I.E.S Azahar	PSOE
Manuel González Vázquez	I.E.S Cervantes	PSOE
Rosario Muñoz Gutiérrez	C.E.P.E.R Polígono Norte	PSOE
Esperanza Macarena Castro Pedrosa	C.E.I.P Arias Montano	PP
Mª Teresa Murga Blanco	C.E.I.P Pino Flores	PP
Mª del Carmen Sanz Mejías	E.I. Argote de Molina	PP
Mª Pilar González Sánchez	I.E.S Inmaculada Vieira	PP

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	51/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Purificación Huertas Fuentes</i>	<i>C.E.I.P San José Obrero</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Andrés Sanz Álvarez</i>	<i>I.E.S Llanes</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>M.ª del Pilar González Caballero</i>	<i>C.E.E Virgen Macarena</i>	<i>Vox</i>
<i>Inmaculada M.ª Ocaña de Valdivia</i>	<i>Escuela Oficial de Sevilla</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Inmaculada M.ª Ocaña de Valdivia</i>	<i>Conservatorio de Música Macarena</i>	<i>Ciudadanos</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.19.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Nervión. (ENMENDADA)

“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.**- Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:*

<i>Tomás Enrique Corona Gallardo</i>	<i>C.E.I.P Prácticas</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Manuel Jiménez Olmedo</i>	<i>E.I. Martín de Gainza</i>	<i>PSOE</i>
<i>Pablo Emilio Fanegas de Villar</i>	<i>C.E.I.P Ortiz de Zúñiga</i>	<i>PP</i>
<i>José Manuel Arqueros Bosch</i>	<i>C.E.P.E.R Cruz del Campo</i>	<i>PP</i>
<i>Inmaculada Brioso Gómez</i>	<i>C.E.P.E.R América</i>	<i>PP</i>
<i>Pía Halcón Bejarano</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Francisco Guerrero</i>	<i>PP</i>
<i>Carmen Acedo Díaz</i>	<i>I.E.S. Beatriz de Suabia</i>	<i>PP</i>
<i>Alfredo Povedano Rodríguez</i>	<i>I.E.S. Ciudad Jardín</i>	<i>PP</i>
<i>Carolina Rodríguez García</i>	<i>I.E.S. Luca de Tena</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Miguel Lucena Sáinz</i>	<i>I.E.S. Martínez Montañés</i>	<i>PP</i>
<i>Inmaculada Concepción Gallardo Pinto</i>	<i>I.E.S. Murillo</i>	<i>PP</i>
<i>África Sedano Pardavila</i>	<i>C.E.I.P. Carmen Benítez</i>	<i>Ciudadanos</i>

***SEGUNDO.**- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	52/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Violeta Holgado Sánchez</i>	<i>E.I. Martín de Gainza</i>	<i>PSOE</i>
<i>Rafael Bueno Beltrán</i>	<i>C.E.I.P. Carmen Benítez</i>	<i>PSOE</i>
<i>Encarnación Zafra Molano</i>	<i>C.E.I.P. Cruz del Campo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Reyes Galardi Boza</i>	<i>I.E.S. Beatriz de Suabia</i>	<i>PP</i>
<i>Alfredo Povedano Rodríguez</i>	<i>I.E.S. Ciudad Jardín</i>	<i>PP</i>
<i>Concepción Gallardo Pinto</i>	<i>Conservatorio Profesional de Música Francisco Guerrero</i>	<i>PP</i>
<i>Carolina Rodríguez García</i>	<i>I.E.S. Luca de Tena</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Miguel Lucena Sainz</i>	<i>C.E.P.E.R. América</i>	<i>PP</i>
<i>Ana Belén Bersabé Herrera</i>	<i>I.E.S. Murillo</i>	<i>PP</i>
<i>Mónica Rivero Osborne</i>	<i>I.E.S. Martínez Montañés</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Francisco Rincón Osborn</i>	<i>C.E.I.P. Prácticas</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Roberto Carlos Ramos Ruíz</i>	<i>C.E.I.P. Ortiz de Zúñiga</i>	<i>Adelante Sevilla</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la enmienda y votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.20.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Norte.

“*En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Norte, y que son los que se relacionan:*

<i>Dolores Piñero Pérez</i>	<i>C.E.I.P. Adriano</i>	<i>PSOE</i>
<i>Luisa Muñoz Morón</i>	<i>C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso</i>	<i>PSOE</i>
<i>M.ª Dolores Vera Roda</i>	<i>C.E.I.P. Federico García Lorca</i>	<i>PSOE</i>
<i>Esperanza López Manzanares</i>	<i>C.E.I.P. Ignacio Sánchez Mejías</i>	<i>PSOE</i>
<i>Carmen Rosa Lora Roldán</i>	<i>C.E.I.P. Juan de Mairena</i>	<i>PSOE</i>
<i>Raquel Añón López</i>	<i>C.E.I.P. Teodosio</i>	<i>PSOE</i>
<i>Encarnación Torres García</i>	<i>C.E.P.E.R. José Sánchez Rosa</i>	<i>PSOE</i>
<i>Tomás Sánchez López</i>	<i>E.I. Julio César</i>	<i>PSOE</i>
<i>Mª del Rocío Pareja Sánchez</i>	<i>I.E.S. Albert Einstein</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonia Cuevas Rodríguez</i>	<i>I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente</i>	<i>PSOE</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	53/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>M^a del Mar Martín Leal</i>	<i>I.E.S. Pino Montano</i>	<i>PSOE</i>
<i>M^a Teresa Miranda Vázquez</i>	<i>I.E.S. San Jerónimo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Mercedes Murillo Fernández</i>	<i>C.E.I.P. Mariana de Pineda</i>	<i>PP</i>
<i>Simón Pedro Martín García</i>	<i>C.E.I.P. Buenavista</i>	<i>PP</i>
<i>Yolanda Vera Roda</i>	<i>E.I. Fernando Villalón</i>	<i>PP</i>
<i>Bartolomé Sánchez Franco</i>	<i>E.I. Santa Luisa de Marillac</i>	<i>PP</i>
<i>Socorro Vidal Fraga</i>	<i>C.E.I.P. Hermanos Machado</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>M.^a José Blanco Chacón</i>	<i>I.E.S. Julio Verne</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Lucía Nieto Rodríguez</i>	<i>E.I. San Jerónimo</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Luciano Gómez Moya</i>	<i>C.E.I.P. María Zambrano</i>	<i>IULV</i>
<i>Alejandra Oñate Azuaga</i>	<i>C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso</i>	<i>IULV</i>
<i>Javier Romo Berlana</i>	<i>I.E.S. Híspalis</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Rosario Eugenia Velázquez Téllez</i>	<i>C.E.P.E.R San Diego-Los Carteros</i>	<i>Ciudadanos</i>

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Norte, y que son los que se relacionan:

<i>José Pablo Morterrero Millán</i>	<i>C.E.I.P Fernando Villalón</i>	<i>PSOE</i>
<i>Concepción Prado Salguero</i>	<i>I.E.S. San Jerónimo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Evaristo Troya González</i>	<i>C.E.I.P. Buenavista</i>	<i>PSOE</i>
<i>Dolores Vera Roda</i>	<i>C.E.I.P. Federico García Lorca</i>	<i>PSOE</i>
<i>Amelia Hernández Garrido</i>	<i>C.E.I.P. Juan de Mairena</i>	<i>PSOE</i>
<i>Yolanda Fajardo Sánchez</i>	<i>I.E.S Híspalis</i>	<i>PSOE</i>
<i>Dolores Márquez Garrido</i>	<i>C.E.I.P. Hermanos Machado</i>	<i>PSOE</i>
<i>Sandra Calderón Holguín</i>	<i>C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso</i>	<i>PSOE</i>
<i>Jesús Francisco Carrillo Espinosa</i>	<i>I.E.S Pino Montano</i>	<i>PSOE</i>
<i>Román Montes Barrera</i>	<i>C.E.I.P Mariana de Pineda</i>	<i>PSOE</i>
<i>Raquel Álvarez Carballo</i>	<i>C.E.I.P. Sánchez Mejías</i>	<i>PSOE</i>
<i>Esperanza López Manzanares</i>	<i>C.E.I.P. Adriano</i>	<i>PSOE</i>
<i>Óscar Luna Miranda</i>	<i>I.E.S. Albert Einstein</i>	<i>PSOE</i>
<i>Juan Andrés Michi Piñero</i>	<i>C.E.I.P. Teodosio</i>	<i>PSOE</i>
<i>M.^a Emilia Palacio Barbecho</i>	<i>E.E.I. Julio César</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Manuel Navarro Peñalosa</i>	<i>C.E.P.E.R José Sánchez Rosa</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>María Rivera Gallardo</i>	<i>I.E.S. Julio Verne</i>	<i>Vox</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	54/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Batolomé Sánchez Franco</i>	<i>E.I. Santa Luisa de Marillac</i>	<i>PP</i>
<i>Noelia Macías Méndez</i>	<i>E.I. San Jerónimo</i>	<i>PP</i>
<i>José Luis Carretero Corrochán</i>	<i>I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Laureano Angulo de Armas</i>	<i>CEPER San Diego-Los Carteros</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Dulcenombre de María Cabrera Jiménez</i>	<i>C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Juan Ramón Rosaleny Mateo</i>	<i>C.E.I.P. María Zambrano</i>	<i>Adelante Sevilla</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.21.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del Distrito Cerro – Amate.

“*En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:*

ACUERDO

***PRIMERO.-** Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Cerro-Amate, y que son los que se relacionan:*

<i>José María Rodríguez Lara</i>	<i>C.E.I.P. Adriano del Valle</i>	<i>PSOE</i>
<i>Rafael Rubén Manrique Galán</i>	<i>C.E.I.P. Emilio Prados</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ascensión Castilla Molina</i>	<i>C.E.I.P. Juan de la Cueva</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ramón Priego Priego</i>	<i>C.E.I.P. Juan XXIII</i>	<i>PSOE</i>
<i>Alejandro Randado Díaz</i>	<i>C.E.I.P. Paulo Orosio</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio López León</i>	<i>C.E.I.P. San José de Palmete</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ana María Falcón Cachero</i>	<i>C.E.I.P. Valeriano Bécquer</i>	<i>PSOE</i>
<i>Julia González Santana</i>	<i>C.E.I.P. Victoria Díez</i>	<i>PSOE</i>
<i>Eduardo Mesa Pérez</i>	<i>E.I. Santa María de los Ángeles</i>	<i>PSOE</i>
<i>Francisco José Rodero Cepero</i>	<i>I.E.S. Leonardo da Vinci</i>	<i>PSOE</i>
<i>Carmen Peral Gómez</i>	<i>I.E.S. Salvador Távora</i>	<i>PSOE</i>
<i>Alfonso Vargas Palomino</i>	<i>I.E.S. Santa Aurelia</i>	<i>PSOE</i>
<i>José Lugo Moreno</i>	<i>C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa</i>	<i>PP</i>
<i>Carlos Leo Ramírez</i>	<i>C.E.I.P. Pablo VI</i>	<i>PP</i>
<i>María José Gil Hernández</i>	<i>E.I. Toribio de Velasco</i>	<i>PP</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	55/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>Manuela Ganfornina Armiger</i>	<i>C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Dolores Castro Carrera</i>	<i>E.I. Nuestra Señora de la Candelaria</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Carlos Manuel Martín Nogués</i>	<i>I.E.S. Diamantino García Acosta</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Esther Narváez Domínguez</i>	<i>C.E.I.P. La Candelaria</i>	<i>IULV</i>
<i>África Sedano Pardavila</i>	<i>E.I.Niño Jesús</i>	<i>Ciudadanos</i>

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Cerro- Amate, y que son los que se relacionan:

<i>M^a del Carmen Hinojosa Corbacho</i>	<i>C.E.I.P. Adriano del Valle</i>	<i>PSOE</i>
<i>Manuel Bravo Centeno</i>	<i>C.E.I.P. Emilio Prados</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ramón Priego Priego</i>	<i>C.E.I.P. Juan XXIII</i>	<i>PSOE</i>
<i>Antonio Gil Cantos</i>	<i>C.E.I.P. San José de Palmete</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ana M^a Falcón Cachero</i>	<i>C.E.I.P. Valeriano Becquer</i>	<i>PSOE</i>
<i>Julia González Díez</i>	<i>C.E.I.P. Victoria Díez</i>	<i>PSOE</i>
<i>Eduardo Mesa Pérez</i>	<i>E.I. Santa M^a de los Reyes</i>	<i>PSOE</i>
<i>Francisco de Asís Rodero Cepero</i>	<i>I.E.S Leonardo Da Vinci</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ascensión Castilla Molina</i>	<i>E.I. Santa María de los Ángeles</i>	<i>PSOE</i>
<i>Inmaculada Martín García</i>	<i>C.E.I.P. Candelaria</i>	<i>PSOE</i>
<i>Alfonso Vargas Palomino</i>	<i>I.E.S. Santa Aurelia</i>	<i>PSOE</i>
<i>Francisco Sánchez Cordero</i>	<i>C.E.I.P. Pablo VI</i>	<i>PSOE</i>
<i>Carmen López Gómez</i>	<i>C.E.I.P. Juan de la Cueva</i>	<i>PP</i>
<i>José Lugo Moreno</i>	<i>C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa</i>	<i>PP</i>
<i>Francisco Joaquín Cala Rodríguez</i>	<i>I.E.S. Salvador Távora</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>Francisco Joaquín Cala Rodríguez</i>	<i>E.I. Toribio de Velasco</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>M^a de los Ángeles Gómez del Geso</i>	<i>C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Carlos Manuel Martín Nogués</i>	<i>I.E.S. Diamantino García Acosta</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>David Benedicto Romero Moriña</i>	<i>C.E.I.P. Paulo Osorio</i>	<i>Adelante Sevilla</i>
<i>Antonio Jesús Tello Fernández</i>	<i>E.I. Niño Jesús</i>	<i>Vox</i>

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.22.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos, propuestos por los Grupos Políticos a través del San Pablo – Santa Justa.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	56/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



“En uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, y que son los que se relacionan:

<i>Reyes Gallardo Vázquez</i>	<i>C.E.I.P. Al-Andalus</i>	<i>PSOE</i>
<i>Emilia Solares Ríos</i>	<i>C.E.I.P. Baltasar de Alcázar</i>	<i>PSOE</i>
<i>Consolación Vaquero Fernández</i>	<i>C.E.I.P. Calvo Sotelo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Primitiva López Gumiel</i>	<i>C.E.I.P. San Ignacio de Loyola</i>	<i>PSOE</i>
<i>M.ª Erica López Rodríguez</i>	<i>E.I. Sagrada Familia</i>	<i>PSOE</i>
<i>Amador Pérez Tejero</i>	<i>I.E.S. San Pablo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Cristobalina Moro Carrasco</i>	<i>Centro Convenio Virgen de la Esperanza</i>	<i>PP</i>
<i>Miguel Cáceres Granja</i>	<i>C.E.I.P. Borbolla</i>	<i>PP</i>
<i>Ernesto Muñoz Álvarez</i>	<i>C.E.I.P. San Juan de Ribera</i>	<i>PP</i>
<i>José María Ruiz Rueda</i>	<i>C.E.I.P. San Pablo</i>	<i>PP</i>
<i>Andrés Molina Cuadrado</i>	<i>C.E.I.P. Santa Clara</i>	<i>PP</i>
<i>María Ángeles Pedraza Cerbán</i>	<i>I.E.S. Antonio Machado</i>	<i>PP</i>
<i>Juan Antonio Llamas López</i>	<i>I.E.S. Joaquín Turina</i>	<i>PP</i>
<i>Fernando López Rodríguez</i>	<i>E.I. Virgen de los Reyes</i>	<i>Participa Sevilla</i>
<i>Pedro José Mazo Suárez</i>	<i>C.E.I.P. Miguel Hernández</i>	<i>Ciudadanos</i>
<i>M.ª del Carmen López Álvarez</i>	<i>I.E.S. Isbilya</i>	<i>Ciudadanos</i>
	<i>E.I. Ángel de la Guarda</i>	

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, y que son los que se relacionan:

<i>Lourdes Giner Moreno</i>	<i>C.E.E. Virgen de la Esperanza</i>	<i>PSOE</i>
<i>Encarnación Roldán Mariscal</i>	<i>C.E.I.P. Baltasar de Alcázar</i>	<i>PSOE</i>
<i>Amador Pérez Tejero</i>	<i>C.E.I.P. Miguel Hernández</i>	<i>PSOE</i>
<i>Primitiva López Gumiel</i>	<i>C.E.I.P. San Ignacio de Loyola</i>	<i>PSOE</i>
<i>Luis Muñoz Vargas</i>	<i>C.E.I.P. San Pablo</i>	<i>PSOE</i>
<i>Ana Joaquina Pino Fernández</i>	<i>E.I. Ángel de la Guarda</i>	<i>PSOE</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	57/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Antonio Perea González	I.E.S. San Pablo	PSOE
Francisco Javier Perea Caparros	San Juan de Ribera	PSOE
José María Ruiz Rueda	C.E.I.P. Borbolla	PP
Santiago Ortega Quesada	I.E.S. Antonio Machado	PP
Rafael Morello López	I.E.S. Isbilya	PP
Juan Antonio Llamas López	I.E.S. Joaquín Turina	PP
Bernardo Cristóbal Casas	E.I. Sagrada Familia	Ciudadanos
Jesús de la Cruz Oliva	E.I. Virgen de los Reyes	Ciudadanos
Héctor Rojo Letón	C.E.I.P. Santa Clara	Adelante Sevilla
M ^a de los Ángeles Suárez González	C.E.I.P. Al Andalus	Adelante Sevilla
Manuela Ponce Segundo	C.E.I.P. Calvo Sotelo	Vox

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 12º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.23.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa THERMO FISHER DIAGNOSTICS S L U, con CIF XXXXXX485 en concepto de Suministro de REACTIVOS PARA EL CONTROL LEGIONELLA de la Sección de Salud y Medio Ambiente del SERVICIO DE SALUD (Expte 2016/000354), a través del registro FACE con fechas de registro respectivamente de 04/12/2019 y num. de registro 20190117054364 8200027295; con fecha de registro 04/12/2019 00:00:00 y num. de registro 20190117054381 8200005325; con fecha de registro 04/12/2019 y num. de registro 20190117054390 8200001428.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
8200027295	Año 2016	162,14 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S L U	60202-31103-22199
8200005325	Año 2016	444,07 €	THERMO FISHER	60202-31103-22199

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	58/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



			DIAGNOSTICS S L U	
8200001428	Año 2016	116,16 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S L U	60202-31103-22199

SEGUNDO.- Abonar a la empresa THERMO FISHER DIAGNOSTICS S L U con CIF XXXXXX485, el importe del crédito que asciende a un total de 722,37 €.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 2.23º y 2.24º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: González Rojas y Heredia Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

2.24.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa Repsol Directo S.A., con CIF XXXXXX091 en concepto de SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LOS HORNOS INCINERADORES DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE SEVILLA, a través del registro FACE con fecha de registro de 26/06/2020, num. de registro 20200110300983 y nº de factura 6061110002.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
6061110002	Abril 2020	811,43 €	Repsol Directo S.A.	60202.31103.22103

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	59/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



SEGUNDO.- Abonar a la empresa Repsol Directo S.A. con CIF XXXXXX091, el importe del crédito que asciende a un total de 811,43 €.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.23º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada.

2.25.- Aprobar, inicialmente, modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi.

“Habiéndose aprobado el proyecto de modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, celebrado el 2 de octubre de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobernación y Fiestas Mayores, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldía nº 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi, que fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 30 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es el siguiente:

Uno. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5. Objeto (actual):

3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por desconcentración la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

Artículo 5. Objeto. Modificado

3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por desconcentración la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

Dos. Los apartados IX y X del artículo 9 quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 9. El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones (actual):

IX) Ejercer la potestad sancionadora, aprobar las bases de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, la convocatoria de exámenes, aprobar la lista de admitidos y excluidos a los exámenes, nombrar el

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	60/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



tribunal calificador y ordenar la expedición y suscribir con el “Visto Bueno” los certificados de aptitud para el ejercicio profesional.

X) Ejercitar las facultades relacionadas con la concesión, transmisión, anulación, revocación, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos. En particular, le corresponderá la autorización para la instalación de paradas de taxis, incluida la determinación de su ubicación y todas las cuestiones relacionadas con el régimen para su uso.

Artículo 9. El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones: *Modificado*

IX) Aprobar las bases de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, la convocatoria de exámenes, aprobar la lista de admitidos y excluidos a los exámenes, nombrar el tribunal calificador y ordenar la expedición y suscribir con el «Visto Bueno» los certificados de aptitud para el ejercicio profesional.

X) Ejercitar las facultades relacionadas con las transmisión, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos. En particular, le corresponderá la autorización para la instalación de paradas de taxis, incluida la determinación de su ubicación y todas las cuestiones relacionadas con el régimen para su uso.

Tres. El apartado f) del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 12. Son competencias del Consejo de Gobierno (actual):

f) Velar por la adecuada prestación del servicio público y ejercer la potestad sancionadora en relación con el mismo, en el caso de que le sea delegada, así como controlar el intrusismo del sector, y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.

Artículo 12. Son competencias del Consejo de Gobierno: *Modificado*

f) Velar por la adecuada prestación del servicio público, así como controlar el intrusismo del sector y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.

Cuatro. Se añaden las disposiciones transitorias que, a continuación, se expresan, que quedan redactadas del siguiente modo:

Disposición Transitoria:

Primera.-En el plazo de 1 mes, desde la entrada en vigor de las modificaciones de los artículos 5.3, 9 IX) y X) y 12 del presente Estatuto, se adoptarán los acuerdos correspondientes, por el órgano competente, para determinar las unidades tramitadoras de los procedimientos sancionadores derivados de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, y el órgano

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	61/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



que, por delegación, vaya a ejercer la potestad sancionadora. Durante dicho plazo, el Instituto del Taxi seguirá tramitando los procedimientos sancionadores. Transcurrido el mismo, la unidad tramitadora, que se haya designado, asumirá la tramitación de las denuncias que se formulen a partir de la fecha de asunción de competencias, así como los expedientes que se encuentren en la fase previa a la práctica de la prueba. A tales efectos, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que la unidad tramitadora tenga acceso informático a la base de datos del Instituto del Taxi, en concreto, a aquellos datos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia sancionadora. Así mismo, desde que asume las competencias el Instituto del Taxi les dará traslado de los boletines de denuncia y expedientes instruidos que resulten de su competencia, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

El Instituto del Taxi continuará con la tramitación de los expedientes iniciados que se encuentren en la fase de prueba tras el periodo de alegaciones, hasta la completa finalización del procedimiento.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno, en los términos del artículo 140, 141 y 142 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Así mismo, al tratarse de una información con relevancia jurídica, dicho anuncio y el texto de la modificación, se deberán publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo dispuesto en los artículos 7,e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, además de su publicación en el Portal de Transparencia y en la web del Ayuntamiento de Sevilla, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 precitado de la referida Ley.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	62/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas y Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la Convocatoria pública de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas afectadas por el COVID-19.

“El Gobierno Municipal acordó en abril el inicio de actuaciones para la Convocatoria Pública de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla en 2020 afectadas por el COVID 19, por importe total de un millón de euros, a través de dos líneas de ayudas: la primera, por importe de 800.000 €, para la cobertura de gastos fijos soportados, y la segunda, por importe de 200.000 €, para ayudas a la inversión para mantenimiento, innovación y/o transformación digital.

El Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Alcalde las siguientes:

PREGUNTAS

1.- *¿Cuántas ayudas han sido concedidas de las 5.327 solicitudes presentadas, en cada una de las dos líneas?*

2.- *¿Cuántas de las ayudas concedidas han sido ya ingresadas a sus beneficiarios de cada una de las dos líneas?*

3.- *¿Cuántas ayudas han sido valoradas de cada una de las dos líneas hasta la fecha?*

4.- *¿Qué piensa hacer el Gobierno Municipal con las más de 5.300 solicitudes que no han sido agraciadas en el sorteo celebrado para la concesión de las ayudas?”*

A solicitud de los Portavoces del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida las intervenciones en el documento audio que se adjunta al presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal de Adelante Sevilla, relativa al grado de ejecución de los proyectos recogidos en la Estrategia DUSI.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	63/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



“En octubre de 2015 se confirmó que el Ayuntamiento de Sevilla recibiría de Europa 15 millones de euros procedentes del programa de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), que había sido solicitado para recuperar los 17 barrios con más necesidades sociales y de empleo de los distritos Norte y Macarena de la ciudad, donde viven casi 90.000 vecinos.

La noticia la anunció la primera teniente de alcalde y delegada de Economía de su momento, Carmen Castreño (PSOE), quien con evidente satisfacción destacó que se trata del “máximo de financiación solicitada” por el Consistorio para las actuaciones pendientes en la Zona Norte.

Las barriadas llamadas a beneficiarse de estos fondos europeos son La Bachillera, Los Carteros, San Jerónimo y Pino Montano, en el Distrito Norte; y Begoña/Santa Catalina, El Cerezo, El Rocío, El Torrejón, Hermandades-La Carrasca, Huerta de San Jacinto, La Palmilla-Doctor Marañón, La Paz-Las Golondrinas, Las Avenidas, Santa Justa y Rufina/Parque Miraflores, Los Príncipes-La Fontanilla, Macarena Tres Huertas-Macarena Cinco, Polígono Norte y Villegas, todas ellas en el Distrito Macarena.

No cabe duda de que el EDUSI representa una gran oportunidad para acabar con muchos de los problemas que hay en esta ciudad. Pero, como ya lo dijimos desde el primer momento, estamos bastante preocupados por la gestión que se está haciendo finalmente de este programa.

La improvisación ha sido la tónica en la gestión: y es que, por poner un ejemplo, no fue hasta marzo de 2018 (un año y medio después de que la Unión Europea concediera a la ciudad esta importante subvención) cuando la Junta de Gobierno aprobó una delimitación de competencias para ejecutar los contratos que soportan esta Estrategia.

Son también varias las modificaciones presupuestarias que se han llevado a cabo a lo largo de estos años sobre fondos vinculados a la Estrategia DUSI y muy deficiente la ejecución de estas partidas. También se han aprobado diferentes modificaciones en los departamentos responsables de las diferentes líneas de actuación.

Si atendemos al cronograma de actuaciones recogido en la propia Estrategia, las 16 líneas de actuación deberían de haber terminado a finales de 2019. Es decir, a día de hoy, todos los proyectos de la EDUSI deberían de ser una realidad... y sobra decir que no es así.

Pese a todas las denuncias públicas que hemos realizado sobre la gestión de estos fondos europeos, el gobierno local sólo reaccionó cuando desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida se elevó en el anterior mandato esta cuestión ante la Comisión Europea, donde se alertaba de la ausencia de participación pública y de la opacidad existente en torno a la ejecución.

Después de esta iniciativa, se convocó a los grupos de la oposición a una “sesión informativa”. Aquello fue en enero de 2018 y, desde entonces, no ha habido ningún tipo de iniciativa por parte del gobierno de Juan Espadas para rendir cuentas

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	64/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



de la gestión. Se nos dice por escrito que se informa en la Junta Municipal del Distrito, pero este ámbito queda muy lejos de las 82 entidades ciudadanas y agentes sociales y económicos que se adhirieron en su momento a la Estrategia DUSI.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Puede garantizar que, a día de hoy y según el ritmo previsto, todos los proyectos recogidos en la Estrategia DUSI van a poder realizarse sin tener que llegar a la devolución de los fondos europeos?
- ¿Cuándo va a convocar a los grupos de la oposición para hacer seguimiento de las diferentes líneas de actuación de la Estrategia DUSI?
- ¿Cómo va a garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas ante las 82 entidades ciudadanas y agentes sociales y económicos que se adhirieron en su momento a la Estrategia DUSI y ante la sociedad sevillana en general?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal de Ciudadanos, relativa a las medidas previstas para garantizar la viabilidad económica de TUSSAM.

“La crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de la COVID-19 ha provocado una fuerte caída en el número de usuarios del transporte público de Tussam, cifrada por el propio comité de empresa de la compañía en un 50% sobre las cifras pre crisis.

La caída de ingresos por parte de la empresa pública, nos obliga a dar respuesta de forma inmediata a una serie de retos que eviten que se cierre el ejercicio actual en déficit, posibilitando la estabilidad de la plantilla actual y la creación de puestos de trabajo, así como el refuerzo de la competitividad del servicio y la frecuencia de las líneas solicitadas.

Como trasladamos desde este grupo municipal al comité de empresa en una reciente reunión, nos encontramos ante una empresa totalmente viable, que durante el año pasado, en un escenario de completa normalidad, consiguió cerrar el ejercicio económico con un beneficio superior a los 1,5 millones de euros, lo que nos invita a seguir creyendo en Tussam y a valorar el esfuerzo que realizan a diario sus trabajadores.

Ante esta situación excepcional, desde Cs apostamos por la puesta en marcha de un Plan Estratégico para Tussam, basado en el consenso de todas las partes implicadas

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	65/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



y que sea capaz de garantizar la sostenibilidad de la empresa a corto y medio plazo. Dicho Plan Estratégico debe fijar unas líneas generales de actuación de cara a los próximos meses que permitan que los sevillanos recuperen la confianza en el uso del transporte público y que, poco a poco, hagan que la empresa se sitúe en datos de usuarios cercanos a los de años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos formulamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en Pleno, las siguientes:

PREGUNTAS

PRIMERA. ¿Qué medidas tiene previstas poner en marcha el equipo de gobierno para garantizar la viabilidad económica de Tussam ante la actual situación de incertidumbre que vive la compañía?

SEGUNDA. ¿Qué medidas tiene previstas implementar el equipo de gobierno para fortalecer y adaptar el Servicio Público de Tussam a las actuales circunstancias?

TERCERA. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno la puesta en marcha de medidas destinadas a fomentar el servicio público de Tussam frente a la incertidumbre creada por la actual pandemia sanitaria?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal de Vox, relativa a los Presupuestos del ejercicio 2021.

“Está próximo el momento en el que este Pleno tenga que debatir y votar los próximos Presupuestos, los que regirán esta ciudad en 2021. Sin lugar a dudas, este Gobierno tiene ante sí uno de los Presupuestos más complejos de la historia, si no el que más.

Tienen ustedes un tremendo reto con el que dar respuesta a las demandas de los sevillanos, ya inmersos en una crisis de dimensiones aún desconocidas, pero claramente se trata de una crisis que amenaza la estabilidad de miles de empresas sevillanas y decenas de miles de empleo en nuestra Ciudad.

Recientemente hemos conocido que usted ha alcanzado un acuerdo de larga duración con el señor Pimentel, por lo que, entendemos, ya deben tener claras las directrices presupuestarias que traerán a Pleno.

Todos conocemos que sufriremos una drástica reducción de los ingresos, y aún hay certidumbre sobre posibles normas estatales que permitan a los ayuntamientos emplear de una forma o de otra remanente, fondos y beneficios de años anteriores.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	66/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Por ello, los concejales de este grupo municipal formulamos la siguiente:

PREGUNTA

¿Tiene ya las líneas maestras este Gobierno con las que trazar la propuesta de Presupuestos para 2021? ¿Se ha planteado, ante la reducción de ingresos, la reducción de gastos? En caso afirmativo, ¿se ha planteado qué partidas de gastos se verán afectadas, siquiera a grandes rasgos?”

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox que se encuentra ausente, lee la pregunta el Sr. Secretario y responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) en relación con la financiación de los gastos educativos y la provisión de nuevos Centros Educativos Públicos.

“La educación pública constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo, creando así una gran incertidumbre entre padres, madres, docentes,..., de cara al nuevo curso escolar.

Un inicio escolar singular, que no debe hacernos olvidar como administraciones, las necesidades educativas presentes y futuras de la Ciudad; tras muchos años de ralentización debido a la falta de impulso y la coyuntura económica; Sevilla vuelve a potenciar nuevos desarrollos urbanísticos que a corto plazo será el hogar de las y los nuevos sevillanos, los barrios del mañana.

Desarrollos que deben contar con la suficiente planificación dotacional y social para no repetir los errores del pasado; anticipándonos a las demandas educativas y sanitarias de dichos barrios con objeto de ofrecer una calidad de vida adecuada a sus habitantes.

En el presente periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	67/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y está desaparecida.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

La gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas dudas; dudas que se ven acrecentadas por el constante cambio de titulares en la Delegación Provincial de Educación. El inicio del curso se verá protagonizado por hasta tres delegados provinciales distintos.

Entre otras cosas, está evitando ejercer sus competencias y está haciendo recaer todas sus responsabilidades sobre los equipos directivos de los centros educativos y los Ayuntamientos. Una de las muestras más palpables, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos, realizada íntegramente por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, "...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras".

Sepamos compatibilizar la actual situación con las demandas futuras de la ciudad; la educación en nuestra ciudad requiere llevar a cabo una planificación compartida a medio y larga plazo que sepa dar respuesta a los sevillanos y sevillanas con la implicación de las distintas administraciones públicas.

Por ello, el Grupo de concejales y de concejales del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a la regulación de la competencia de desinfección e higienización de centros escolares como consecuencia de las nuevas necesidades surgidas de la pandemia ocasionada por la COVID-19, que atribuya dicha competencia a las entidades locales y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie en el Ayuntamiento de Sevilla y en el resto de municipios de Andalucía los gastos ocasionados como consecuencia de su ejercicio.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo un estudio sobre las necesidades educativas actuales de la ciudad de Sevilla; evaluando donde fruto de la

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/11/2020 12:47:15 23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	68/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



realidad demográfica y los flujos de movilidad, es necesario concentrar los recursos educativos existentes o de nueva creación, en coordinación con la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar los compromisos adquiridos por el actual gobierno autonómico en relación con los Centros Educativos previstos en el Valle (Centro de Educación Infantil y Primaria) y en los Bermejales (Instituto de Educación Secundaria).

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía a contemplar en el desarrollo de la Ciudad de la Justicia, la puesta en marcha de una Escuela de Educación Infantil en dichas instalaciones; para favorecer la conciliación familiar de las cientos de personas que está prevista desarrollen su labor en dicho centro administrativo; al igual que ya ocurre en otras zonas productivas no residenciales como la Isla de la Cartuja.

QUINTO: Constituir una comisión mixta entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía para analizar, prever y dotar las necesidades educativas de los desarrollos urbanísticos en curso (Hacienda El Rosario y Palmas Altas) así como los futuros desarrollos previstos en el PGOU de nuestra ciudad.

SEXTO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales presentes, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales presentes.

4.2.- Propuesta (Grupo Popular) para que se lleve a cabo la Convocatoria de nuevas plazas de Policía Local y se desarrolle un Plan de Modernización y Renovación de Medios.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	69/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



“El Grupo Popular viene insistiendo, desde hace años, que Sevilla necesita ser una Ciudad más habitable, una Ciudad en la que sus calles, plazas y zonas de esparcimiento se caractericen por ser cada vez más seguras y en las que esté garantizada la convivencia.

Sin embargo, en el año 2019 Sevilla encabezó los rankings de criminalidad a nivel nacional, dentro de las grandes capitales españolas. Según las estadísticas del Ministerio del Interior, la tasa de criminalidad en Sevilla creció en un 6,51%, muy por encima del crecimiento de grandes capitales como Madrid, con un 3,99%, o Barcelona, con un 2,42%. Particularmente, los robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones crecieron un 24,3% en Sevilla en 2019 en comparación con 2018.

En 2020, la inseguridad ciudadana sigue siendo uno de los grandes problemas que tiene la Ciudad de Sevilla, un problema que se está viendo agravado a consecuencia de la situación de crisis económica y social derivada de la pandemia de la COVID-19. En estos últimos meses, en la Ciudad de Sevilla ha crecido el malestar vecinal, problemas de seguridad ciudadana en todos los barrios de la Ciudad - Alameda de Hércules, Nervión, Sevilla Este, Cerro del Águila, Macarena -, incremento de robos en comercios y domicilios, robos en vehículos, ocupaciones ilegales, comportamientos incívicos como quema de contenedores, pintadas y daños en mobiliario urbano, entre otros ejemplos.

A esta situación nos enfrentamos, además, en Sevilla, con el problema añadido de la escasez de efectivos de la Policía Local: según el catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local, este cuerpo cuenta, sobre el papel, con 1.275 plazas, sin embargo, solo hay operativos o efectivos 964 agentes, lo que supone 311 agentes menos en las calles de la ciudad, es decir un 24,4%.

A ello hay que añadir el hecho de que, en los próximos tres años, nuestra ciudad habrá perdido un total de 375 agentes de Policía Local. Ello se debe a que, hay previsto que se jubilen un total de 241 agentes de 2020 a 2023 - periodo en el que se harán efectivas las jubilaciones de las promociones de Policía Local de los años 1992 y siguientes, promociones que alcanzaron los 400 policías, aproximadamente -; a lo que hay que sumar las 134 plazas vacantes que se han generado durante el mandato municipal 2015-2019. Se trata de la mayor acumulación de vacantes desde la fundación de la Policía Local.

Este incremento de plazas vacantes en la plantilla de la Policía Local es algo incomprensible, porque desde el ejercicio 2016 no hay restricción legal alguna en relación a la cobertura de vacantes, por lo que podrían haberse convocado más plazas en la Policía Local para ir cubriendo dichas vacantes y, además, haberlo hecho con mayor antelación. De hecho, hasta la campaña electoral de mayo de 2019 no se realizó convocatoria alguna por parte del Gobierno Municipal y sólo de 113 plazas, lo cual no alcanza ni un tercio del total de las plazas que van a perderse entre el mandato municipal 2015-2019 y el actual mandato.

También hemos destacado siempre la gran profesionalidad y el espíritu de servicio público de los Cuerpos de la Policía Nacional, de la Guardia Civil y, en

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	70/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==		



particular de nuestra Policía Local, cuyos agentes prestan unos servicios extraordinarios. Sin embargo, en el ámbito municipal, no podemos dejar de denunciar la falta de medios de los que disponen los agentes de la Policía Local.

En el Pleno Municipal de 17 de octubre de 2019 se aprobó, a instancias del Grupo Popular una propuesta que contenía, entre otras medidas, que se elaborara y pusiera en ejecución un plan de inversiones destinado a dotar a la Policía Local de todos los medios necesarios para trabajar en unas condiciones dignas, incluyendo:

- Dotar de chalecos antibalas a todos aquellos efectivos de la Policía Local que carecen de los mismos.
- Instalar cámaras de video-vigilancia, especialmente en zonas turísticas, calles comerciales y espacios en los que se produzcan grandes aglomeraciones de público.
- Dotar de pistolas “Táser” a un número suficiente de efectivos de la Policía Local por turnos.
- Mejorar el estado de los sistemas de comunicaciones de la Policía Local.

Al mismo tiempo, también se aprobó convocar, como mínimo una vez al trimestre, las Juntas de Seguridad de Distrito, incorporando a las asociaciones de vecinos y comerciantes, como auténticos conocedores de todos los problemas de los distritos; e instar al Equipo de Gobierno a proceder a la implantación efectiva de la Policía de Barrio, dotando de más seguridad a los distritos de Sevilla.

Sin embargo, de estas medidas, sólo se ha puesto en ejecución la adquisición de chalecos antibalas, y ello, parcialmente, pues se calcula que, en torno a 150 agentes siguen sin contar con un elemento de protección personal tan relevante.

Por otro lado, se plantea la conveniencia de crear una unidad de “drones”, como disponen los Cuerpos de Policía Local de otros municipios españoles. En este sentido, hay que tener en cuenta que la Policía Local de Sevilla cuenta con 9 pilotos de “drones” titulados y cuatro radiofonistas, y la idoneidad de disponer de esta unidad en Sevilla, considerando su utilidad para la vigilancia de los grandes eventos que se desarrollan en nuestra ciudad: Semana Santa, Feria de Abril y otras grandes concentraciones.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Realizar, a la mayor brevedad posible, la Convocatoria de 170 plazas de Policía Local, adicional a la convocatoria que, actualmente, se está realizando.

SEGUNDO: Proceder, con urgencia, a la elaboración y ejecución de un Plan de Modernización y Renovación de Medios de la Policía Local, que incluya, entre otras

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	71/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

medidas:

- Creación de una Unidad de “Drones”.
- Dotación de chalecos antibalas que cubra íntegramente a todos los agentes de la Policía Local que lo precisen.
- Instalación de cámaras de video-vigilancia, especialmente en zonas turísticas, calles comerciales y espacios en los que se produzcan grandes aglomeraciones de público.
- Dotación de pistolas “Táser” a un número suficiente de efectivos de la Policía Local por turnos.
- Mejorar el estado de los sistemas de comunicaciones de la Policía Local.

TERCERO: Que se lleve a cabo la convocatoria de las Juntas de Seguridad de los Distritos, con la incorporación de representantes de las asociaciones de vecinos y comerciantes, tanto con carácter periódico como con carácter extraordinario cuando surjan acontecimientos que lo aconsejen.

CUARTO: Adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo la implantación efectiva de la Policía de Barrio, dotando de más seguridad a los distritos de Sevilla.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el Punto 3º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“TERCERO: Que se continúen con las Reuniones de Seguridad de los Distritos, donde participen representantes del tejido ciudadano, tanto con carácter periódico como con carácter extraordinario cuando surjan acontecimientos que lo aconsejen.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Sustituir el Punto 1º del Acuerdo por el siguiente texto:

“PRIMERO: Realizar, a la mayor brevedad posible, la convocatoria del máximo número de plazas que legalmente puedan ofertarse de Policía Local, adicional a la convocatoria que, actualmente, se está realizando.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, no las acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales presentes y solicitar los Grupos Ciudadanos y Adelante Sevilla, votación separada, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	72/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia, somete a votación el **Puntos 4º** del Acuerdo. Al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	73/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.3.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para la mejora de la movilidad urbana y en defensa del transporte público. (Para votación)

“Las demandas históricas por parte de la ciudadanía sevillana en cuestiones de mejoras en las infraestructuras en materia de transporte, se hacen aún más necesarias en la actualidad. La crisis sanitaria y las medidas dispuestas para frenar las transmisiones comunitarias, la emergencia climática tal y como este Ayuntamiento declaró el año pasado, junto a la preocupante situación que vive la empresa de transportes urbanos de Sevilla Tussam, pone de manifiesto la urgencia de implementar medidas para paliar esta situación.

Entendiendo las dificultades económicas actuales, debido a la pérdida de ingresos y a los gastos generados para resolver las carencias que ha provocado esta pandemia, es necesario poner en marcha de manera urgente alternativas de movilidad sostenible y menos costosas que pongan en valor las infraestructuras existentes sin necesidad de grandes proyectos o inversiones inalcanzables para la situación de recesión actual.

Con este objetivo, existen muchas propuestas realizadas por profesionales en movilidad sostenible y colectivos ciudadanos que desde hace años están reivindicando a este Gobierno municipal y aún no se han puesto en marcha. Algunos ejemplos son la mejora de la frecuencia del servicio de cercanías o la de acercar las paradas de Tussam a estas, o el desarrollo del “Park and Ride” para facilitar el aparcamiento en las principales estaciones de cercanías.

El servicio de cercanías en nuestra ciudad es totalmente desconocido para muchos de nuestros vecinos y vecinas, no lo consideran como parte de los servicios de transporte urbanos de nuestra ciudad: cinco líneas y con un total de diez estaciones en nuestro término, cada una de ellas con diferentes potencialidades. El problema de la red de cercanías es que no está suficientemente aprovechada, con pocos recursos se podría mejorar mucho su utilidad sin la necesidad de grandes inversiones.

Todas las líneas de cercanías ya existentes en nuestra ciudad necesitan de un trabajo integral para implementar una red urbana y metropolitana de Bus de Tránsito Rápido, que podría ser implementada de forma inmediata y mejorada de forma progresiva, diseñada para complementar los otros elementos de la red de transporte: el metro y el tranvía. Siempre que se incorpore el billete integrado de todos los servicios que beneficie a las personas usuarias y así se fomente el uso del transporte público. Y es que la cuestión del famoso “billete único” sigue siendo, hoy en día, un simple anuncio... sin que hayamos visto avances en esta negociación. ¿Por qué cuando el Alcalde viaja a Madrid a reunirse con el Ministerio sólo se habla de grandes infraestructuras y no de medidas menos costosas pero que supondría un gran impulso para el transporte público y sostenible?

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	74/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Llama poderosamente la atención que haya pasado la última Semana Europea de la Movilidad sin pena ni gloria por nuestra ciudad. Del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) también seguimos sin noticias, más allá de las filtraciones que el gobierno ha hecho en prensa durante el pasado verano. No nos consta tampoco que dicho Plan se esté realizando de acuerdo con el procedimiento regulado en la “Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible” que tiene publicada el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Dicha guía insiste en la importancia de que los planes de movilidad sostenible vayan acompañados de un plan de participación ciudadana y que el proceso de participación se lleve a cabo desde su inicio y en cada una de sus etapas, creando los espacios para ello y contratando expertos en participación ciudadana para diseñar y gestionar el proceso. Nos tememos que el gobierno presente, de un día para otro, un PMUS sin el necesario proceso participativo y que pretenda pasar por participación lo que tan sólo será el preceptivo proceso de exposición al público... porque entendemos que una fase de exposición pública tras la publicación en el boletín oficial no es suficiente.

ACUERDOS

1. *Mostrar el apoyo a que TUSSAM siga trabajando en la batería de medidas de rápida implantación y bajo coste, que fue consensuado por el Comité de Empresa con el grupo de investigación ADICI de la Universidad de Sevilla.*
2. *Instar al Gobierno municipal a implementar de forma progresiva la red de Líneas de Bus de Tránsito Rápido. Las líneas que transcurren principalmente por plataformas reservadas, contempladas en el PGOU de 2006, con prioridad semafórica, pueden llegar a estándares propios de las Redes de autobuses de Rápido Tránsito (BRT).*
3. *Instar al Gobierno municipal a mejorar la oferta de TUSSAM, garantizando la creación de empleo y las transferencias económicas necesarias por parte del Ayuntamiento.*
4. *Instar al Gobierno municipal a poner en marcha de forma inmediata aparcamientos disuasorios en los principales accesos a Sevilla, gratuitos para usuarios de transporte público, conectados a la red de líneas de Bus de Rápido Tránsito. Se proponen tres cuya implantación puede realizarse de forma inmediata: Cartuja-EXPO, Blas Infante y Sevilla Este.*
5. *Instar a Renfe a ampliar la oferta de los trenes del Núcleo de Cercanías de Sevilla.*
6. *Instar al Gobierno municipal a que inicie las negociaciones necesarias con Renfe y el Consorcio de transportes de Sevilla para llegar a un acuerdo real en el que se implemente el billete único para todos los transportes públicos y un cuadro tarifario sencillo y social.*
7. *Instar al Gobierno municipal un proceso participativo para terminar de elaborar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible antes de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.”*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	75/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Conocido el dictamen, la Presidencia, somete la propuesta de Acuerdo a votación, una vez que se ha debatido en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Seguidamente, abre el turno de palabra en el que intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales presentes.

4.4.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para que se dé cumplimiento al Plan de Igualdad de la plantilla municipal.

“La igualdad es un principio jurídico universal que cuenta con una amplia trayectoria en el marco internacional y regional de los derechos humanos. La Constitución española en su artículo 14, afirma que hombres y mujeres son iguales ante la ley. La igualdad de oportunidades representa un nexo de unión entre el derecho a la igualdad y la justicia social. En las sociedades democráticas avanzadas, la igualdad de oportunidades representa también un valor ineludible para el ámbito administrativo y empresarial.

No obstante, a pesar de los avances, actualmente siguen existiendo desigualdades que colocan a las mujeres en una posición de desventaja social respecto a los hombres. Como ocurre en otros sectores, las mujeres han logrado alcanzar una igualdad formal ante el ordenamiento jurídico, que prescribe los mismos derechos y deberes para ambos sexos, pero que no se corresponde con la igualdad real en la consecución de los mismos.

El ámbito del empleo público, a pesar de que el acceso al mismo se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, no está exento de desigualdades. La realidad muestra como la situación y la posición de mujeres y hombres en el empleo público dista aún de ser equitativa. La foto fija nos muestra un panorama en la que el empleo sigue estando horizontal y verticalmente segregado por razón de sexo. A pesar de ello, quizás por las condiciones de apariencia objetivas que ofrece el empleo público, en la conciencia colectiva se ha instalado la idea de que las administraciones públicas, en tanto que organizaciones laborales, son entornos en los que “no existen desigualdades”. Este fenómeno, denominado “espejismo de la igualdad”, ha obstaculizado en parte el análisis y la reflexión más rigurosa acerca de la realidad del personal al servicio de la Administración Pública desde la óptica de la igualdad de género.

En el estudio previo a la elaboración del Plan se destacan algunas conclusiones:

1. *Existe un desequilibrio en el acceso al empleo público entre mujeres y hombres, especialmente en los cuerpos de Policías, Bomberos y el personal laboral.*
2. *Como consecuencia, en el empleo se reproduce este desequilibrio siendo especialmente alarmante la baja presencia de mujeres en los puestos de mando de la subescala obrera.*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	76/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



3. *La conciliación es fundamental para corregir estos desequilibrios: el hecho de que la mayor parte de la plantilla tenga hijas e hijos a su cargo en edades inferiores a 12 años y que los permisos que implican reducción de jornada y por tanto reducción salarial, sean casi exclusivamente solicitados por las mujeres, está detrás, en gran medida de estos desequilibrios.*

Resulta evidente que iniciar la aplicación de lo ya acordado es imprescindible y que resulta especialmente urgente acometer los trabajos necesarios para el desarrollo de un sistema de organización del personal que permita a todas las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Sevilla conciliar su vida laboral con su vida personal.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, a petición de la Sección Sindical CCOO del Ayuntamiento de Sevilla y en el marco de la celebración del 8 de Marzo, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Sevilla reunido en sesión plenaria, acuerda mostrar su interés y compromiso en materia de igualdad, por lo que en el plazo máximo de un mes, iniciará los trabajos necesarios a fin de hacer efectivo el Plan de Igualdad y especialmente el derecho a la conciliación de todo el personal.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Sevilla reunido en sesión plenaria, para alcanzar el cumplimiento del compromiso anterior, acuerda:*

- *Planificar adecuadamente la organización del trabajo en el plazo de 6 meses para permitir a todas las personas con necesidades de conciliación, ejercer su derecho.*
- *Aplicar con carácter inmediato las siguientes medidas: dictar instrucciones para aplicar el lenguaje inclusivo en toda la documentación administrativa, aplicar el enfoque de género en la elaboración y ejecución del presupuesto local e incluir materias de igualdad en la formación.*
- *Dar cumplimiento con carácter de urgencia a las medidas de conciliación y de prevención y protección contra la discriminación y violencia de género en la legislación estatal, autonómica y normativa local así: establecer medidas de conciliación de la vida profesional y aprobar un protocolo de acoso que incluya el acoso laboral por razón de género y el acoso sexual, así como para la prevención, atención, intervención, protección y seguimiento de la violencia de género.*
- *Determinar una partida presupuestaria suficiente para iniciar las acciones que impliquen gastos en materia de igualdad.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de las Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	77/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==		



No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen las Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista.

4.5.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para la puesta en marcha de una aplicación integral de movilidad. (Para votación)

“Las grandes ciudades avanzan de modo inexorable hacia un nuevo concepto de movilidad sostenible que promueve desplazamientos integrados en un sistema de transporte eficiente, inclusivo y responsable con el medioambiente. Ante este nuevo paradigma, Sevilla debe prepararse y poder ofrecer a los ciudadanos y visitantes un modelo integrador que presente la movilidad como un servicio más de ciudad.

Según el Índice de Movilidad Sostenible de las capitales de provincia de España elaborado por identicity, Sevilla se encuentra dentro del top-15 de ciudades con mayor demanda de servicios de movilidad, sin embargo, no tiene la misma posición en el ranking de ciudades con mayor oferta de servicios de movilidad. Por ello nuestra ciudad tiene que avanzar hacia la concepción de la movilidad como servicio.

“Mobility as a Service” (MaaS) es un concepto que se abre paso en las ciudades de nuestro alrededor. La concepción de la movilidad como servicio tiene como objetivo facilitar al ciudadano una visión omnicomprendensiva de todos los modos de transporte a su disposición, incluyendo los más recientes servicios de movilidad.

La puesta en marcha de una aplicación que ofrezca al ciudadano esta información y le permita planificar e incluso llevar a cabo su trayecto por la ciudad permitirá reducir trayectos innecesarios, especialmente en vehículos privados, y fomentar el uso del transporte público y los nuevos modos de movilidad compartida.

Para la creación y puesta en marcha de esta aplicación, será necesaria la colaboración público-privada, con el Ayuntamiento de Sevilla liderando el proyecto, para que puedan aunarse en él todos los servicios de movilidad disponibles para el ciudadano.

Esta aplicación deberá integrar tanto información de servicio público que afecte a la movilidad (clasificación del viario y limitaciones de acceso existentes, obras puntuales que afecten a la circulación, oferta de transporte público en tiempo real, ocupación de aparcamientos, etc.) como de servicios privados que operan en la ciudad.

Así, el usuario podría encontrar en la aplicación información en tiempo real de los diversos servicios disponibles, permitiendo, mediante la selección del origen y destino del trayecto deseado, sugerir la opción más sostenible para realizar el recorrido. Además, desde la propia aplicación, el usuario podrá reservar aquellos servicios que desee utilizar e incluso realizar el pago de los mismos.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos entendemos que esta propuesta va en la línea de la resolución aprobada por unanimidad en el último Debate sobre el Estado

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	78/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



de la Ciudad. La digitalización y modernización de nuestra administración municipal ha de venir unida a una auténtica transformación de las relaciones entre los ciudadanos y los servicios públicos que nos hagan avanzar hacia la concepción de Sevilla como una Smart city: esto es, una ciudad inteligente, cuyo desarrollo, basado en la sostenibilidad, sea capaz de responder adecuadamente a las necesidades los distintos agentes de la sociedad, en todos sus aspectos, incluida la movilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal el siguiente:

ACUERDO

Impulsar la creación de una plataforma construida desde la colaboración público-privada que ofrezca de manera unificada toda la oferta de servicios de movilidad a los ciudadanos a través de una única aplicación que englobe tanto a los operadores públicos como privados de la ciudad y permita a los usuarios conocer los modos más sostenibles de movilidad para cada trayecto así como la reserva y pago de los mismos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de Acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.6.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se incluya el adoquín de Gerena en los Planes Especiales de la Ciudad.

“El pasado 8 de septiembre conocimos que un grupo destacado de arquitectos y artistas sevillanos publicaron un manifiesto donde se denunciaba la perdida de los pavimentos tradicionales de la ciudad, reclamando a las administraciones que velen por la conservación de los adoquines de Gerena por sus valores tradicionales, medioambientales y de sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	79/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



El adoquín de Gerena es pieza clave en la imagen que se proyecta de la ciudad, aportando un color singular que se integra perfectamente con los edificios, frente a los anodinos e impersonales losetas grises que se están instalando en calles tan céntricas y relevantes como Mateos Gago o Cuna.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos Sevilla venimos expresando nuestra preocupación por esta peligrosa deriva estética que desviste a nuestras calles de la personalidad que durante años le ha caracterizado, y exigimos al gobierno municipal que se abstenga de experimentar con el pavimento de nuestras calles, especialmente en aquellas, como Mateos Gago, que suponen una puerta de entrada a la gran zona patrimonial de la ciudad.

Por otro lado, la ciudad se enfrenta al duro reto de contribuir a la conservación del medioambiente y la sostenibilidad mediante la reutilización de elementos existentes. En este sentido, Diario de Sevilla publicó en noviembre de 2019 las conclusiones de un trabajo de investigación realizado en la Escuela Superior de Arquitectura donde se afirmaba que era mucho más recomendable relabrar y volver a colocar los viejos adoquines que adquirir unos nuevos en cantera; por lo que debemos apostar por la reutilización adaptando las piezas a las condiciones actuales.

Para ello se hace imprescindible la protección de estos pavimentos, estableciendo los cauces adecuados de protección e incorporando a los mismos la singularidad del adoquín de Gerena, todo un referente patrimonial e histórico de Sevilla y del que no podemos permitirnos el lujo de prescindir.

El pasado mes de junio, un grupo de arquitectos, profesionales, expertos e investigadores elaboraron y suscribieron un manifiesto “En defensa de la pavimentación histórica” que pone en el punto de mira que se adopte en las obras a realizar en nuestra ciudad una decidida actitud de respeto por la conservación de la pavimentación histórica como parte indiscutible de su patrimonio y de los valores que configuran su identidad, y que se expresa en los siguientes términos:

La ciudad plantea un problema de difícil pero obligada solución: conseguir un equilibrio entre sus necesidades de transformación y permanencia. Transformación que viene determinada por su condición de organismo vivo necesitado de adaptarse a la evolución de las condiciones de vida de sus habitantes y permanencia por la necesidad de que se mantengan en ella los elementos que configuran su identidad como producto del tiempo y la memoria viva en la que nos reconocemos sus moradores.

Dentro de esta disyuntiva, la ciudad se enfrenta a un reto muy especial: qué tratamiento dar a los elementos que habiendo perdido parte de su valor funcional en relación a las nuevas demandas y materiales, conservan una gran importancia como elementos que determinan la identidad de la ciudad y son por tanto parte indiscutible de su acervo patrimonial.

En defensa de uno de esos elementos históricos, hoy, en nuestra opinión insuficientemente valorado, consideramos necesario hacer un llamamiento a los actuales responsables de la dirección y gestión de la ciudad -Ayuntamiento de Sevilla y Junta de Andalucía- para que en toda la transformación que bajo las

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	80/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



anteriores premisas se haya de realizar para la adecuación de la ciudad a las nuevas demandas, los criterios que rijan para el tratamiento de la pavimentación se tomen considerando como factor prioritario el mantenimiento de los materiales y formas de la pavimentación histórica existente. Sabemos que no siempre será posible o aconsejable, pero también que, junto a otros factores medioambientales igualmente positivos, el valor patrimonial que aporta la pavimentación existente en la definición del paisaje urbano, caracterizándolo con su colorido singular, textura y personalidad, hace que no pueda aceptarse sin más su desaparición de nuestras calles, ya que esto conllevaría una pérdida importante en la riqueza del patrimonio que nos ha sido transmitido por la historia. Como en otros elementos pertenecientes a su Conjunto Histórico, tampoco en lo que se refiere a éste, la ciudad es una construcción regida por la máxima de usar y tirar.

En el tiempo que nos toca vivir, y estos últimos meses lo exponen de la manera más dura, la ciudad plantea, así mismo, otro reto al que nos hemos referido: la necesidad de contribuir con eficacia a la conservación y mantenimiento del medio ambiente y su compromiso con la sostenibilidad de las condiciones de vida, mediante una actitud que promueva la reincorporación de los elementos existentes en los nuevos ciclos productivos.

Reutilizar es más sostenible que seguir esquilmando el territorio para traer nuevo material a nuestras calles desde canteras lejanas. La reutilización del adoquín ya existente en su geometría actual o cortado por su plano intermedio, consiguiendo así un plano de pavimentación con menor curvatura de las piezas –lo que resuelve alguna de las desventajas de su utilización– favorece el desarrollo de una economía circular basada en la superación del desequilibrio que la actividad económica y el sistema de ciudades provoca con el consumo excesivo de energía producido por la obtención de los nuevos recursos y el tratamiento inadecuado en su condición de residuos de los ya existentes.

Por todo ello, las personas y entidades que suscribimos este escrito, queremos hacer un llamamiento a las administraciones responsables en la gestión de la ciudad tanto en la protección del patrimonio histórico como en la implementación de medidas sostenibles en su desarrollo, en defensa de la pavimentación histórica, cuyo mantenimiento en las obras a efectuar en la ciudad consideramos debiera ser un objetivo prioritario e ineludible.

La defensa de la ciudad a través de la defensa de su pavimentación histórica, es el objeto de nuestra iniciativa y del presente escrito, agradeciendo la atención que pueda generar.

Sevilla, junio 2020

Hasta el momento, los instrumentos de protección de la ciudad solo incorporan la conservación de edificios históricos o de gran valor patrimonial. Sin embargo, y a la vista de las últimas decisiones tomadas en cuanto a la sustitución de pavimentos, se hace más que necesario incluir también algunos elementos del paisaje urbano dentro de estos planes, en especial en los principales conjuntos históricos como Centro, Triana

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	81/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



o Nervión.

Con la inclusión del Adoquín de Gerena en estos instrumentos de protección patrimonial de la ciudad se evitaría que su retirada quede a criterio del gobierno municipal de turno, exigiéndose un acuerdo plenario que avale la decisión, y siendo necesario sustituirlo por un pavimento de similares características que no provoquen la degradación del paisaje urbano de Sevilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla se adhiere al manifiesto en defensa de la pavimentación histórica de Sevilla, que el pasado mes de junio firmaron más de medio centenar de arquitectos, artistas y destacados miembros de la sociedad civil sevillana.*

***SEGUNDO.** Realizar un estudio pormenorizado del pavimento histórico de Sevilla que puedan considerarse parte sustancial de nuestro paisaje urbano histórico.*

***TERCERO.** Una vez identificados estos pavimentos históricos, establecer los cauces más idóneos para la protección de los mismos, catalogación, inclusión en los planes especiales de protección existentes o inclusión de los mismos en la ordenanza de protección del paisaje urbano en redacción.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Añadir dos puntos más al Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“**CUARTO:** Que el gobierno municipal encargue la realización de un estudio específico a un organismo debidamente acreditado que valore las posibles dificultades que ofrece la reutilización del adoquín preexistente tras su corte y su adecuación a la normativa aplicable.*

***QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Sevilla promueva la redacción de una normativa específica sobre el tratamiento del pavimento en el casco histórico de la ciudad de acuerdo con el esquema del orden urbanístico actualmente vigente.”*

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, no la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo. Al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales presentes.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	82/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



4.7.- Propuesta (Grupo Vox) para que se proceda a la eliminación del asentamiento chabolista situado tras los muros de la antigua chatarrería “Hermanos Madrigal”, en la calle Doctor Fedriani, junto al Polígono “El Higuero”. (Para votación) (RETIRADO)

“Desde septiembre de 2019, este Grupo Municipal lleva denunciando el estado de la antigua chatarrería “Hermanos Madrigal”, sita en la calle Doctor Fedriani, junto al Polígono “El Higuero”, y el asentamiento chabolista que se había generado tras los muros que cercan el terreno en el que esta chatarrería abandonada se encontraba.

Esta es una cuestión por la que los vecinos de la zona muestran una especial preocupación, razón por la cual llevamos fiscalizando este asunto desde que fuimos informados de esta situación. Así, se formuló pregunta a la alcaldía, para que fuera respondida de manera oral durante la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre de 2019, respondiendo el Señor Alcalde que, tras haberse resuelto el problema sobre la titularidad del mencionado terreno (en abril de 2019), el ayuntamiento procedería a la eliminación del aquel asentamiento, pues ya no tenía impedimento legal alguno. Tras el crecimiento preocupante de ocupación ilegal del terreno, de titularidad municipal desde abril de 2019, se procedió a una limpieza profunda en el mes de febrero que acumuló 41.000 kilos de basura, entre los que se encontraban neumáticos, basura y restos de chatarra.

Pese a ello, los vecinos vuelven a denunciar la situación de una realidad que ha permanecido inalterable tras la limpieza, y que sigue esperando una solución definitiva, ya que la situación se ha agravado porque lo que ha propiciado la limpieza ha sido facilitar el acceso y asentamiento. Las acciones ejecutadas han provocado que para los chabolistas se haga mucho más sencillo levantar nuevamente su asentamiento cobijada tras los muros. Propiciando un efecto llamada que ha hecho aumentar el número de familias que componen este asentamiento, que por otro lado carece de las más elementales condiciones para su habitabilidad. Una situación muy preocupante que provoca en consecuencia, una gran inseguridad en la zona.

Además de estos problemas, es del todo inaceptable que con la inactividad de las autoridades pertinentes, se fomente en nuestro término municipal este tipo de práctica inaceptable, que mantiene a familias enteras sobreviviendo en unas condiciones insalubres, acentuadas durante este tiempo de pandemia.

Con todo lo anterior, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Sevilla presenta la siguiente:

PROPUESTA

1. Que a través del procedimiento reglado correspondiente, e instando a las administraciones pertinentes en caso de ser necesario, se proceda a la eliminación de este asentamiento chabolista, en un espacio de tiempo no superior a los seis meses.

2. Que, igualmente, se proceda a ejecutar cuantas acciones sean necesarias,

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	83/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



para que este espacio, toda vez que colinda con uno de los accesos al cementerio de San Fernando, quede en condiciones óptimas de limpieza y salubridad, y evite nuevos asentamientos.”

La Presidencia, ante la ausencia justificada del Grupo Municipal Vox, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

4.8.- Propuesta (Grupo Vox) para que se modifique la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante. (RETIRADO)

“Desde hace años, en Sevilla viene produciéndose lo que popularmente se denomina el “top manta”, o dicho de otra forma, venta ilegal de productos ilegales. Se trata de la ocupación de la vía pública de personas ofreciendo venta de copias ilegales de productos de marcas, de falsificaciones, de productos de segunda mano, etc. Estos vendedores no cumplen los requisitos legales de las ventas ambulantes, que están reguladas por Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante de nuestra ciudad. Se incumplen también normas relativas a la Seguridad Social, no tributan a la Hacienda Pública, se conculcan derechos de propiedad industrial e intelectual. Por mencionar algunas cuestiones.

Pero es preciso también pensar, sobre todo, en nuestros comerciantes: los que pagan impuestos, cotizan a la Seguridad Social, tramitan licencias. Vemos cómo el Gobierno parece que se está preocupando de ellos después de tantos años de abandono, y viene tramitando normas que protejan aquellos negocios que lleven funcionando más de cuarenta años (ya pocos quedan). Y este grupo municipal lo apoya y considera acertado. Pero debemos ir más allá. Recuerden que existen comerciantes muy cerca de esta Casa Consistorial que ven cómo a sus mismas puertas se ejerce esta venta ilegal, y ven impotentes que se vende mercancía ilegal, falsificaciones, sin control de ningún tipo; y en muchos casos la misma que esos comerciantes venden en el interior de los comercios. Creemos que obvia cualquier debate sobre el perjuicio que se produce a los comerciantes de Sevilla con la permisividad que esta situación se generaliza.

Este negocio de venta ilegal tiene serios peligros para nuestros ciudadanos por muchas razones, tales como:

- 1. Se contribuye a la destrucción de empresas y de empleo. La venta ambulante ilegal es competencia desleal y es una de las causas del cierre de empresas con la pérdida de empleo consiguiente, conculcando también los derechos de los vendedores ambulantes de nuestra ciudad.*
- 2. Se pone en peligro la seguridad de los ciudadanos, ya que los artículos comercializados de forma ilegal son, en general, de muy baja calidad y no cumplen la normativa de seguridad.*
- 3. Se diluyen los derechos de los consumidores, por la falta de calidad del producto, por la ausencia de información previa a la compra, por la inexistencia de garantía, cambio o devolución del dinero.*

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	84/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



4. *Se provoca el deterioro de la calidad de vida de los sevillanos y del entorno de la Ciudad, por la ocupación ilegal de aceras o parques.*

5. *Se promueve la explotación laboral, ya que los vendedores ambulantes ilegales suelen estar explotados por redes de extorsión de mafias muchas veces relacionadas con organizaciones delictivas. Por no mencionar la más que probable explotación de trabajadores del Tercer Mundo, quienes elaboran los productos ilegales.*

6. *Con la permisividad con la que se actúa, ante la inacción del Gobierno, se promueve la comisión de actividades delictivas, pues la fabricación y comercialización de copias ilegales o falsificadas están tipificado por nuestro Código Penal, en defensa de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.*

7. *Igualmente se fomenta el fraude a la hacienda pública y a la seguridad social, dado que la venta ambulante ilegal no entiende de cotizaciones o impuestos, y por tanto contribuye al empobrecimiento de la economía y es contrario al interés general.*

Nuestra Ordenanza reguladora de la materia, recoge que la actividad inspectora y sancionadora corresponde al Ayuntamiento, y específicamente su vigilancia a los servicios de Consumo y a la Policía Local.

La normativa autonómica, además, no impide que los ayuntamientos se arroguen la competencia sancionadora.

De hecho, es algo que se viene produciendo, lo que hoy propone este Grupo Municipal, en otros municipios de España, como Barcelona, gobernada por la izquierda desde hace ya algunos años (Podemos +PSOE).

Existen precedentes de cómo cambiando la normativa y sancionando a los potenciales compradores de esta venta ilegal se logran cosas positivas, como por ejemplo la modificación de la ordenanza por la que para luchar contra la prostitución y trata con fines de explotación sexual, que prohíbe la prostitución en espacios públicos en toda su dimensión, se estableció la posibilidad de sancionar a los usuarios o clientes de esto, con infracciones graves por parte del Ayuntamiento de Sevilla. Con el tiempo, dicha prostitución decayó muchísimo.

Por todo esto desde el Grupo VOX queremos una Sevilla sin ventas ilegales y sin clientes de la misma, que no se siga produciendo y es por ello que se presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla lo siguiente:

PROPUESTA

Proceder a una modificación de la vigente ordenanza que rige en Ayuntamiento de Sevilla en materia de venta ambulante, para que se contemplen sanciones a los compradores y las personas que colaboran con los vendedores de distintas formas.”

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	85/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



La Presidencia, ante la ausencia justificada del Grupo Municipal Vox, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Apartado A)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
4 0 6 0 0	TUSSAM	
44111-44900	Transferencia a TUSSAM	6.500.000,00

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	86/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>	6.500.000,00
--------------------------------------	--------------

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>6 0 1 0 1</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL</i>	
<i>23122-44200</i>	<i>Aportación TUSSAM. Tarjeta 3ª Edad</i>	<i>1.700.000,00</i>
<i>2 0 1 0 6</i>	<i>ANEXO DE PERSONAL</i>	
<i>13202-12000</i>	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	<i>9.628,56</i>
<i>13202-12001</i>	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	<i>4.162,80</i>
<i>13202-12003</i>	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	<i>96.892,36</i>
<i>13202-12009</i>	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	<i>24.664,69</i>
<i>13202-12100</i>	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	<i>55.267,12</i>
<i>13202-12101</i>	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	<i>186.238,12</i>
<i>13202-13000</i>	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	<i>4.473,10</i>
<i>13202-13002</i>	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	<i>11.898,22</i>
<i>13301-12003</i>	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	<i>1.562,78</i>
<i>13301-12004</i>	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	<i>1.300,66</i>
<i>13301-12009</i>	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	<i>733,67</i>
<i>13301-12100</i>	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	<i>1.762,56</i>
<i>13301-12101</i>	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	<i>5.585,74</i>
<i>13601-12001</i>	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	<i>39.546,60</i>
<i>13601-12003</i>	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	<i>37.506,72</i>
<i>13601-12009</i>	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	<i>16.813,22</i>
<i>13601-12100</i>	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	<i>39.620,54</i>
<i>13601-12101</i>	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	<i>210.383,88</i>
<i>16401-12003</i>	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	<i>1.562,78</i>
<i>16401-12009</i>	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	<i>359,81</i>
<i>16401-12100</i>	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	<i>808,16</i>

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	87/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



16401-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	2.840,60
16401-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	19.534,44
16401-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	46.585,32
17101-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	1.562,78
17101-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
17101-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	701,18
17101-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	1.567,62
17101-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	4.974,53
17101-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	75.261,45
17101-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	149.876,04
17211-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	2.081,40
17211-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	4.688,34
17211-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.560,54
17211-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	3.793,12
17211-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	12.014,52
23100-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	12.035,70
23100-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	6.244,20
23100-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	3.125,56
23100-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
23100-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	4.895,37
23100-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	13.401,06
23100-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	42.157,76
23100-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	16.417,63
23100-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	32.690,00
24100-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	2.407,14
24100-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	445,23

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	88/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



24100-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	1.185,98
24100-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	3.531,57
24100-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	1.491,03
24100-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	2.925,27
31101-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	24.071,40
31101-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	29.139,60
31101-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	9.376,68
31101-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	12.728,94
31101-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	32.163,44
31101-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	101.017,23
31101-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	7.622,44
31101-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	15.504,91
32000-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	6.244,20
32000-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
32000-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.569,44
32000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	3.573,86
32000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	11.222,31
32000-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	8.995,00
32000-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	19.826,24
33000-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	2.407,14
33000-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
33000-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	876,84
33000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	2.486,86
33000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	8.538,46
33000-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	4.481,23
33000-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	10.344,88
33211-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	2.081,40

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	89/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



33211-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	1.562,78
33211-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	780,00
33211-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	1.811,28
33211-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	5.846,63
33221-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	2.081,40
33221-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	412,06
33221-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	954,38
33221-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	2.938,41
33221-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	3.421,75
33221-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	6.520,01
33301-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	4.162,80
33301-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	1.562,78
33301-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.200,19
33301-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	2.814,42
33301-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	9.717,40
33301-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	1.633,91
33301-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	3.838,46
33403-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	2.407,14
33403-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	471,65
33403-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	1.344,52
33403-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	4.564,02
33403-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	2.982,07
33403-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	5.850,53
33406-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	21.664,26
33406-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	3.927,65
33406-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	10.197,32

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	90/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



33406-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	38.776,55
34000-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	4.814,28
34000-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	2.081,40
34000-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	2.601,32
34000-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	2.214,51
34000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	6.220,68
34000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	20.547,94
43201-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	2.407,14
43201-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	2.601,32
43201-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.186,88
43201-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	3.058,32
43201-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	11.028,71
49301-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	12.502,24
49301-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	2.894,73
49301-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	6.562,78
49301-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	21.666,94
92000-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	2.081,40
92000-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	4.688,34
92000-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	9.104,62
92000-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	4.082,13
92000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	9.901,22
92000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	33.243,84
92003-12005	<i>Sueldos del Grupo E. Personal Funcionario</i>	1.190,42
92003-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	308,75
92003-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	662,06

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	91/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



92003-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	2.491,93
92003-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	25.490,44
92003-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	49.922,05
92005-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	3.125,56
92005-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
92005-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.102,61
92005-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	2.625,48
92005-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	8.422,82
92005-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	2.982,07
92005-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	5.850,53
92012-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	1.562,78
92012-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	2.601,32
92012-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.026,31
92012-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	2.229,60
92012-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	7.327,13
92012-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	234.861,65
92012-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	8.891,75
92013-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	6.392,76
92013-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	12.278,63
92016-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	3.300,30
92016-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	7.591,99
92311-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	1.562,78
92311-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	359,81
92311-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	808,16
92311-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	2.513,00
92311-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	1.499,17
92311-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	3.099,25
92401-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	2.081,40

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	92/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



92401-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
92401-12005	<i>Sueldos del Grupo E. Personal Funcionario</i>	1.190,42
92401-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.119,09
92401-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	2.717,32
92401-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	9.925,88
92401-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	2.990,20
92401-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	6.571,57
93100-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	1.946,96
93100-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	4.024,00
93101-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	3.125,56
93101-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	2.601,32
93101-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	1.386,12
93101-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	3.037,76
93101-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	9.840,13
93102-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	2.407,14
93102-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	445,23
93102-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	1.185,98
93102-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	3.531,57
93401-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	1.300,66
93401-12009	<i>Otras Retribuciones Básicas. Personal Funcionario</i>	333,25
93401-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	710,72
93401-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	2.407,07
13001-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	7.777,75
13202-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	88.787,88
13301-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	24.594,95
13301-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	20.387,75

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	93/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



13301-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	10.556,96
13301-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	27.051,36
13301-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	31.254,24
13301-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	7.165,49
13503-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	13.377,20
13503-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	11.351,49
13503-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	30.295,52
13601-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	70.260,98
13601-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	102.609,91
16401-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	18.842,09
16401-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	29.218,88
16401-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	49.067,60
17101-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	15.057,49
17101-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	7.086,56
17101-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	12.649,00
17101-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	12.654,13
17101-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	33.061,89
17101-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	55.258,08
17211-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	25.289,18
17211-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	12.977,44
17211-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	27.929,12
17211-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	32.935,38
17211-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	27.673,23
17211-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	17.209,64
23100-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	55.169,78
23100-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	38.754,07
23100-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	14.963,00

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	94/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



23100-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	90.686,80
23100-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	37.161,38
23103-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	9.193,61
24100-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	10.079,80
31101-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	25.595,68
31101-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	27.007,21
31101-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	27.162,34
31101-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	47.563,07
31101-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	76.946,01
31101-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	64.680,76
31101-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	79.593,95
32000-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	13.069,09
32000-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	8.829,26
32000-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	9.587,13
32000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	11.148,55
32000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	31.293,42
32000-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	15.861,66
33000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	8.437,28
33000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	24.793,46
33000-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	12.539,44
33000-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	17.916,46
33211-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	8.529,62
33211-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	26.852,22
33211-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	7.358,29
33211-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	8.377,71
33221-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	19.787,00
33221-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	12.914,75
33301-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	35.367,95

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	95/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



33301-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	36.707,89
33403-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	14.754,57
33403-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	12.535,06
33403-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	18.171,59
33403-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	21.290,74
33406-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	18.281,89
33406-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	29.018,59
33802-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	8.552,38
34000-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	9.091,18
34000-12001	<i>Sueldos del Grupo A2. Personal Funcionario</i>	7.232,27
34000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	12.263,15
34000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	35.929,11
43000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	9.814,03
49301-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	23.697,18
49301-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	20.205,10
49301-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	19.897,19
49301-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	54.967,43
92000-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	28.048,54
92000-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	18.608,78
92000-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	12.857,04
92000-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	14.316,57
92000-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	33.562,75
92000-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	55.349,88
92003-12005	<i>Sueldos del Grupo E. Personal Funcionario</i>	3.013,86
92003-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	15.192,48
92003-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	26.024,34

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	96/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



92003-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	42.778,01
92005-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	29.596,82
92005-12003	<i>Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario</i>	9.712,14
92005-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	17.801,44
92005-12006	<i>Trienios. Personal Funcionario</i>	11.171,08
92005-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	18.041,20
92005-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	52.490,49
92005-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	17.822,49
92009-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	10.388,58
92012-12005	<i>Sueldos del Grupo E. Personal Funcionario</i>	12.472,72
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		6.500.000,00

Apartado B)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48901	<i>Subvención libre concurrencia. Ayudas al emprendimiento</i>	250.000,00
43302-77000	<i>Transferencias capital a empresas privadas</i>	250.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		500.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 1 0 6	ANEXO DE PERSONAL	
92012-12005	<i>Sueldos del Grupo E. Personal Funcionario</i>	1.099,62
92012-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	21.211,13
92012-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	28.749,20
92012-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	89.685,84
92012-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	20.840,33
92013-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	8.235,70
92013-13000	<i>Retribuciones Básicas. Laboral Fijo</i>	24.455,59

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	97/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



92013-13002	Otras Remuneraciones. Laboral Fijo	15.192,32
92014-12101	Complemento Específico. Personal Funcionario	10.632,28
92016-13000	Retribuciones Básicas. Laboral Fijo	19.555,88
92016-13002	Otras Remuneraciones. Laboral Fijo	41.164,85
92311-12004	Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario	13.194,50
92311-12100	Complemento de destino. Personal Funcionario	18.070,96
92311-12101	Complemento Específico. Personal Funcionario	17.194,34
92311-13000	Retribuciones Básicas. Laboral Fijo	21.037,25
92311-13002	Otras Remuneraciones. Laboral Fijo	16.368,50
92401-12004	Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario	30.299,44
92401-12006	Trienios. Personal Funcionario	45.424,81
92401-12101	Complemento Específico. Personal Funcionario	20.304,16
92401-13000	Retribuciones Básicas. Laboral Fijo	37.283,30
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		500.000,00

Apartado C)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
3 0 2 0 0	MERCASEVILLA	
43121-85010	Adquisición de acciones	2.166.323,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		2.166.323,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 3 0 2	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-6410019	Aplicaciones informáticas	325.727,45
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-6099918	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	210.343,09
4 0 3 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	
13001-6360018	Inversiones de reposición en equipos para	120.000,00

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	98/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



	<i>procesos de información</i>	
92000-6330018	<i>Inversiones de reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	200.000,00
5 0 2 0 1	SERVICIO DE PATRIMONIO	
23105-6820017	<i>Adquisición de viviendas. Ampliación Parque Público de la Vivienda</i>	813.062,87
7 0 3 0 1	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32101-6220104	<i>Edificios públicos docentes</i>	230.302,62
92012-6320016	<i>Inversión de reposición en edificios y otras construcciones</i>	266.886,97
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		2.166.323,00

Apartado D)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23125-22799	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	35.000,00
23123-22799	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	490.073,69
23110-22799	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	1.824.926,31
23108-48900	<i>Ayudas para emergencias</i>	850.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		3.200.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 1 0 6	ANEXO DE PERSONAL	
92401-13000	<i>Retribuciones básicas. Laboral Fijo</i>	7.451,18
92401-13002	<i>Otras Remuneraciones. Laboral Fijo</i>	31.903,95
93100-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	7.782,20
93101-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	14.091,29
93101-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	9.502,06
93101-12100	<i>Complemento de destino. Personal Funcionario</i>	14.474,35
93101-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	12.924,93

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	99/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



93102-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	8.536,54
93102-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	12.094,39
93202-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	16.167,93
93300-12000	<i>Sueldos del Grupo A1. Personal Funcionario</i>	21.597,51
93300-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	19.059,22
93401-12004	<i>Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario</i>	7.122,41
93401-12101	<i>Complemento Específico. Personal Funcionario</i>	17.292,04
7 0 3 0 1	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32302-22100	<i>Energía Eléctrica</i>	500.000,00
5 0 1 0 2	SERVICIO DE JUVENTUD	
33403-48102	<i>Becas</i>	135.000,00
33403-48900	<i>Subvención libre concurrencia</i>	90.000,00
33403-22609	<i>Actividades culturales y deportivas</i>	74.773,00
7 0 1 0 2	SERVICIO DE LA MUJER	
32701-22799	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	140.000,00
4 0 2 0 1	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22601	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	62.007,99
33802-22100	<i>Energía eléctrica</i>	236.502,00
33802-48101	<i>Premios</i>	20.220,00
33802-48808	<i>Hermandad de la Hiniesta</i>	4.808,00
33802-48812	<i>Hermandad del Santo Entierro</i>	4.808,00
33802-48813	<i>Exhibición Club de Enganches</i>	25.000,00
33802-48814	<i>Consejo General de Hermandades y Cofradías. Pregón de Semana Santa</i>	20.532,00
33802-62600	<i>Inversión nueva en equipos para procesos de información</i>	956,22
2 0 4 0 1	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
32302-21200	<i>Conservación de edificios y otras construcciones</i>	200.000,00
2 0 3 0 2	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-22203	<i>Comunicaciones informáticas</i>	300.000,00
92017-22299	<i>Otros gastos en comunicaciones</i>	400.000,00

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	100/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



92017-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	393.556,33
5 0 9 0 0	CONSORCIO DE TURISMO	
43201-46700	Transferencia a Consorcio de Turismo	200.000,00
2 0 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93100-22699	Otros gastos diversos	185.000,00
93100-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.836,46
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		3.200.000,00

Apartado E)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
5 0 0 0 1	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO AL ÁREA DE HÁBITAT URBANO	
43302-85090	Resto de adquisición de acciones. CONTURSA	2.500.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.500.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 3 0 2	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-6410019	Aplicaciones informáticas	448.822,55
92017-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	142.688,79
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-6199918	Otras inversiones de reposición y bienes de uso general	200.000,00
13301-6099918	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	873.724,91
6 0 2 0 1	SERVICIO DE SALUD	
31101-6220011	Edificios y otras construcciones	78.800,00
6 0 4 0 1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24100-6320009	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	100.000,00
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
15321-6190114	Inversión de rehabilitación de viales	89.545,00

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	101/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



5 0 5 0 0	GERENCIA DE URBANISMO	
15325-6110000	Reposición de viales	51.355,62
5 0 2 0 1	SERVICIO DE PATRIMONIO	
23105-6820017	Adquisición de viviendas. Ampliación parque público de la vivienda	386.937,13
93300-6320018	Edificios y otras construcciones. Adecuación locales usos sociales	128.126,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		2.500.000,00

Apartado F)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
5 0 0 0 1	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO AL ÁREA DE HÁBITAT URBANO	
43201-44907	Transferencia a CONTURSA. Contrato Programa Turismo.	800.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		800.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
9 0 3 0 1	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	
43302-49000	Al exterior. Convenio ONU-HABITAT	200.000,00
43302-48802	FAMSI	31.520,00
92014-22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.480,00
92014-22602	Publicidad y propaganda	30.000,00
92014-22606	Reuniones, conferencias y cursos	80.000,00
4 0 2 0 1	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22609	Actividades culturales y deportivas	199.283,55
5 0 2 0 1	SERVICIO DE PATRIMONIO	
33603-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00
2 0 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93100-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	36.961,57
7 0 3 0 1	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32302-22100	Energía eléctrica	50.000,00

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	102/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



2 0 3 0 2	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	63.754,88
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		800.000,00

Apartado G)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
2 0 4 0 1	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
13202-20400	Arrendamiento material de transporte	56.314,21
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		56.314,21

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93100-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	56.314,21
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		56.314,21

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales presentes, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	103/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

5.2.- Aprobar, provisionalmente, modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, ejercicio 2021.

“Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección para el ejercicio 2021.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1º de enero de 2021.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, que si la Ordenanza no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.”

El texto al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	104/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



Socialista, Adelante Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta de la Asociación Centro Cultural de Personas Sordas de Sevilla Torre del Oro, relativa a diversas solicitudes en relación con el local de la Asociación, y con la colocación de un badén.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Antonio Sánchez García que procede a exponer el contenido de su petición mediante lenguaje de signos que es traducido oralmente, incorporándose el texto completo de la referida petición como anexo al presente acta. Responden el Sr. Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores y el Sr. Alcalde, quedando recogidas sus intervenciones en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000001081

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:269E25E162015EC532DD4F68940C5EEC6BB172974FC856D575B65D20D11A8FA2

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

JUAN ESPADAS CEJAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	105/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		



LIBRO DE RESOLUCIONES LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA P.D. El Coordinador General de Alcaldía José Antonio del Rey Fernández	
Número	Fecha

Expte. 160/2018

Vista la comunicación del Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso de este Ayuntamiento para acatar y dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de Sevilla, procedimiento 66/2019- Negociado 1 tras el recurso interpuesto por Admiral Intermediary Services S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2018 por el que se aprueba propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2019, RESUELVO:

Primero.- Acatar y dar oportuno cumplimiento a la Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2020 que a continuación se detalla:

Juzgado: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12

Procedimiento: 66/2019- Negociado 1.

Contenido de la Sentencia: Estimar el recurso interpuesto por Admiral Intermediary Services S.A. y **anular el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018 por el que se aprueba por unanimidad moción del Grupo Municipal Adelante Sevilla, por infracción del ordenamiento jurídico.**

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de la presente Resolución y de la sentencia - anexa a esta Resolución -, cuyo contenido se acata, para su conocimiento.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al citado Juzgado, al Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso, a los Portavoces de los Grupos Municipales, a D^a Sandra Miura, a la Entidad Admiral Intermediary Services S.A. y a su Comité de Empresa.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

1

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

106

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	106/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12
DE SEVILLA**

C/ VERMONDO RESTA S/N 5ª PLANTA
Tlf.: 955549132. Fax:
NIG: 4109145320190000908
Procedimiento: Procedimiento ordinario 66/2019. Negociado: 1
De: D/ña. ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A
Procurador/a Sr./a.: DANIEL ESCUDERO HERRERA
Letrado/a Sr./a.: MANUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
Contra D/ña.: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SENTENCIA Nº 115/20

En SEVILLA, en el día de su firma.

La Sra. Dña. MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el Recurso Contencioso-administrativo registrado con el número 66/2019 y seguido por el procedimiento Procedimiento ordinario, en el que se impugna: Resolución del 28/09/18 del Ayuntamiento de Sevilla y desestimación presunta del Recurso de reposición .

Son partes en dicho recurso como recurrente ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A, representado por el Procurador D. DANIEL ESCUDERO HERRERA y dirigido por el Letrado MANUEL ANTONIO GARCIA RUIZ, como demandada AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, representado y dirigido por el Letrado del Ayuntamiento de Sevilla .

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El 26 de febrero de 2019 se presentó recurso en nombre y representación de EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición interpuesto el 26 de octubre de 2018 contra el acuerdo 10º del pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el día 28 de septiembre de 2018 por el que se aprueba por unanimidad propuesta del grupo parlamentario PARTICIPA SEVILLA del siguiente tenor:



Código Seguro de verificación:h23Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	h23Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==	PÁGINA 1/15
 h23Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

2

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

107

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	107/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

"Primero.- Mostrar nuestra solidaridad y apoyo a la lucha emprendida por Sandra Miura en demanda de su reubicación laboral en la empresa Admiral Seguros.

Segundo.- Instar a Admiral seguros a que reubique laboralmente a Sandra Miura dada las cualidades demostradas y corroboradas por sus años de trabajo en la misma.

Tercero.- Dar cuenta de esta moción a la empresa Admiral seguros, al Comité de empresa de la misma y a la trabajadora Sandra Miura"

Segundo.- Por diligencia de ordenación de 4 de marzo de 2019 se le requirió documento acreditativo del acuerdo de esa persona jurídica definiendo la interposición del recurso así como del particular de los estatutos que los regule y el 19 de marzo de 2019 por la demandante se presentó en dicho plazo escrito en el que se alegaba haber sido la compañía EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA objeto de una operación mercantil pendiente de inscripción en el registro mercantil por lo que interesaba prórroga de 10 días para aportar la documentación requerida.

Siéndole concedida la prórroga, el 8 de abril de 2019 se presentó escrito alegando que mediante escritura de aumento de capital de la sociedad mercantil ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA de 22 de noviembre de 2018 se acordó como aportación de capital "todos los elementos patrimoniales, activos y pasivos, que configuran la sucursal en España" y como consecuencia de esa aportación no dineraria de la sucursal en España (EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA) y en Italia a la ampliación de capital "se extinguen automáticamente, procediéndose por dicho accionista único la cancelación registral de la misma en virtud de la presente escritura". Que fue la empresa titular de todos los elementos patrimoniales que configuran la sucursal en España, ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA, la que decidió el 20 de febrero de 2019 interponer recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto el 26 de octubre de 2018. Por todo ello solicitaba:

1.- se tuviera por subrogada a ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA en la posición de la hasta ahora recurrente EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA,

2.- Se tuviera por personado en nombre y representación de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA

3.- Tuviera por aportado el documento acreditativo del acuerdo de esa persona jurídica definiendo la interposición del recurso así como del particular de los estatutos que lo regula .

Por decreto de 10 de abril de 2019 se estuvo por interpuesto recurso contencioso administrativo por EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, admitiéndose a trámite; se acordó requerir a la Administración a fin de remitir el correspondiente expediente administrativo y practicar los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la L.J.C.A.

El 11 de abril de 2019 se presentó por EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA escrito idéntico al de 8 de abril de 2019 y por diligencia de 12 de abril de 2019 se acordó estar al decreto de 10 de abril.



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

3

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCV8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

108

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	108/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Tercero.- Personado el Ayuntamiento de Sevilla el 17 de abril, por diligencia de ordenación de 14 de mayo se tuvo por recibido el expediente administrativo nuevamente admitido a trámite el escrito inicial de recurso y fue entregado a la parte recurrente para que dedujera la demanda en el plazo legal, lo que efectuó en tiempo y forma, mediante escrito que en lo sustancial se da aquí por reproducido y en el que suplicaba Sentencia por la que, estimando el recurso, anule y deje sin efectos la Resolución recurrida.

Cuarto.- Por diligencia de 10 de julio de 2019 se acordó oír al Ayuntamiento de Sevilla por 10 días conforme al artículo 17 de la ley de enjuiciamiento civil en relación a la solicitud de subrogación de la entidad ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA en lugar de EUI IMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, y por el letrado de la administración demandada se presentó escrito oponiéndose a la subrogación porque en realidad estaríamos ante supuesto del artículo 16 LEC de sucesión empresarial por muerte conforme al ATS 21.9.2015, en relación a los casos de fusión, absorción o sucesión una persona jurídica por otra.

Asimismo se alegó que el recurso se interpuso el 27 de febrero de 2019 y la escritura notarial en que se basa la petición de su nueva subrogación es de 21 de noviembre de 2018 por lo que cuando se interpuso el recurso ya se había producido la operación societaria por lo que había falta de legitimación activa en la entidad que lo interpuso. "La cuestión es tan simple como que si el acto impugnado se refiere aADMIRAL y a la fecha de interposición del recurso contra el mismo dicha entidad ya había sucedido o absorbido por EUI, el recurso debió ser interpuesto por la primera y no por la segunda". Por lo que entendía que no había subrogación procesal sino la interposición del recurso por una persona jurídica distinta de la que es objeto del acto recurrido y por tanto no legitimada.

Por auto de 6 de septiembre de 2019 se tuvo por personado a ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA como sucesora de su extinta sucursal en España EUI LTD.SUCURSAL EN ESPAÑA, al estimar con la demandante que la eficacia de la escritura notarial quedó supeditada a la inscripción registral que no tiene lugar hasta después de interponer recurso judicial 26 de febrero de 2019, y por auto de 17 de diciembre de 2019 se desestimó la reposición

Quinto .- Por escrito de 21 de enero de 2020 el letrado del ayuntamiento de Sevilla contestó la demanda solicitando su **inadmisión por haberse interpuesto por personas sin capacidad (artículo 69 b LRJCA)** dado que en el punto cinco de la escritura de aumento de capital de la sociedad mercantil ADMIRAL de 22 de noviembre de 2018 se acordó como fecha de efectos el 1 de enero de 2019, por lo que desde esa fecha EUI se extinguió y el recurso se interpuso el 27 de febrero de 2019 por una entidad, EUI, que carecía de personalidad jurídica.

Además, antes del auto que resuelve la petición de subrogación ya se había dictado DIOR de 10 de abril de 2019 que acordaba tener por interpuesto recurso por EUI y por tanto denegaba dicha petición de subrogación.

Además la subrogación de ADMIRAL en base al artículo 16 no era admisible ya que dicho precepto regula la sucesión durante el pleito.



Código Seguro de verificación:h231x2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/15
 h231x2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

4

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

109

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	109/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Además, la inscripción en el registro mercantil de la escritura es irrelevante ya que tiene efectos meramente declarativos y no constitutivos y el propio otorgante le dio efectos de 1 de enero de 2019.

Además, el hecho de que el ayuntamiento no diera respuesta a la reposición no es justificación para aplicar las más elementales reglas procesales de acceso a la jurisdicción.

En definitiva la única parte recurrente que ayer las presentes actuaciones es EUI y cuando dicha entidad interpuso recurso ya se había extinguido por lo que el mismo es inadmisibile.

Subsidiariamente se rechaza infracción del artículo 91.4 del real decreto 2500 sentido ocho/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004 en la tramitación de urgencia ya que el proponente sí justificó la urgencia de la misma y fue sometida a votación, no formulándose oposición alguna por lo que se siguió a rajatabla procedimiento establecido en el precepto cuya infracción se denuncia. En cuanto a la sentencia del supremo citada no es de aplicación ya que sujetos la delimitación de competencias entre el alcalde y el pleno -

Asimismo se rechaza infracción de la LOPJ y LRJS (fundada en pronunciarse el ayuntamiento sobre un asunto que está *sub iudice* en un juzgado de lo social), ya que lo impugnado es, conforme a la STS 23.4.2008, casación 10.444/2003), una simple manifestación cuyos efectos se agotan en el mero hecho de hacerla: "nos encontramos, por tanto, en un supuesto de "expresión de una opinión en el ejercicio de cargo público cuya libertad garantiza la propia Constitución (artículos 20 y 23) resultando que lo que pudieran entenderse parte dispositiva del acuerdo, el ayuntamiento no ejercita una potestad administrativa que no tenga atribuida, ni tan siquiera trata de ejercitar potestad administrativa alguna, sino que se limita a manifestar un deseo" por utilizar palabras de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1928 (RJ 1998,4 1480), lo que determina que no puede estimarse la pretensión ambulatoria ejercitada por la demanda"

...

"En definitiva lo que se impugna es una actividad municipal carente de efectos prácticos directos, que esencialmente se limita a expresar una opinión política como manifestación de la voluntad concorde de los miembros de la corporación, y, por tanto de los vecinos representados, que en el ejercicio del derecho de participación y libertad de pensamiento de los artículos 23.1 y 20.1 a de la Constitución, carente del contenido administrativo mínimo que lo haría residenciabile ante esta jurisdicción. Todo ello en línea con la jurisprudencia de este tribunal manifestada en las sentencias de 18 de mayo de 1998 (RJ 1998/4480) y 24 de marzo de 1999 (RJ 1999/2845) "

Por último se rechaza vulneración del derecho al honor ya que el acuerdo plenario se refiere a ADMIRAL y no a EUI; el acuerdo es la expresión de una opinión en el ejercicio de los derechos fundamentales (libertad de expresión y el de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos) y lo que es atribuible el pleno es la parte dispositiva del acuerdo y en dicha parte dispositiva ni por atisbo se afecta al honor de nadie. Las manifestaciones que efectúa el grupo proponente del acuerdo y que se consignan como propuesta, no como acuerdo, no son atribuibles a dicho órgano por lo



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

5

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVks8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVks8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

110

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

que, de entenderse que afecta al honor o imagen de la actora, habrá de accionarse contra dicho grupo y no contra el pleno.

Sexto.- Por decreto de 23 de enero de 2020 se fijó la cuantía del recurso indeterminada y por auto de 27 de enero de 2020 se admitió la prueba propuesta si bien por escrito de 4 de junio de 2020 la demandante renunció a la testifical admitida. Renunciada asimismo la celebración de vista por diligencia de 17 de junio de 2020 se dio trámite de conclusiones escritas y, evacuada las mismas por Providencia de 30 de julio de 2020 se declararon los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter previo se rechaza la inadmisión del recurso que se argumenta en haberse interpuesto por persona sin capacidad, conforme al art 69.b LRJCA.

La resolución plenaria de 28/9/2018 se refiere a ADMIRAL, pese a ser imputable el hecho a su sucursal en España, EUI LIMITED Sucursal en España. La reposición se interpone el 26/10/2018 en nombre de "ADMIRAL SERGUROS (EUI Limites Sucursal en España)". El 22 /11/18 se acuerda por escritura pública la fusión por absorción de ambas compañías, desapareciendo EUI. Si bien se acuerda en la escritura posponer los efectos a 1/1/2019", estando pendiente de inscripción en el Registro mercantil la escritura, se interpone el recurso contencioso administrativo el 26/2/19 por EUI. A instancia de la demandante, por auto de 6 de septiembre de 2019 se tuvo por personada a ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA como sucesora de su extinta sucursal en España EUI LTD.SUCURSAL EN ESPAÑA, y se desestimó la reposición interpuesta.

Dado que el acuerdo plenario se refiere a ADMIRAL y que ADMIRAL agotó la vía administrativa, procede desestimar solicitud de inadmisión por falta de legitimación activa al ser ADMIRAL interesada en el acto.

Estando pendiente de inscripción en el Registro mercantil la absorción, y por tanto el ser oponible a tercero la fusión por absorción, estimo que nos hallaríamos ante meros defectos formales de personación subsanables y que han sido subsanados, a los que no son ajenos la propia Administración que confundió en el mismo acuerdo plenario ambas entidades al referir a ADMIRAL lo hecho por su sucursal en España, EUI.

Segundo.- Con carácter previo, señalar que lo recurrido es una moción.

El artículo 46.2.e LRBRL se refiere a la formulación por los grupos municipales de "ruegos, preguntas y mociones", pero en el marco del *control de los demás órganos* de la Corporación

Según establece el art. 97.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF) la moción "es la propuesta que se somete directamente al conocimiento del Pleno al



Código Seguro de verificación:h33Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

6

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

111

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	111/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

amparo de lo prevenido en el art. 91.4 del propio Reglamento”, precepto que señala que “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

A tenor del art 93, “La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación”.

Si la moción no es resolutoria, como es una mera declaración institucional, no modifica derechos subjetivos ni impone deberes (STC 180/1991)

Se desestima que, por el hecho de ser una moción en el que el Pleno se limita a manifestar una opinión política, o un deseo, que no obliga a la demandante y se agota en sí misma, no quepa recurrirla. A tal efecto debe traerse la STS Contencioso sección 4 del 17 de junio de 2020 (ROJ: STS 1817/2020 - ECLI:ES:TS:2020:1817), Sentencia: 785/2020, Recurso: 8016/2018 , que reitera el criterio establecido desde su sentencia de 26 de junio de 2019, recurso de casación nº 5075/2017:

“El artículo 106.1 CE , reiterado en el artículo 8.1 LOPJ , establece el principio de impugnabilidad universal de las disposiciones y resoluciones administrativas, connatural a nuestro Estado de Derecho. Todos los poderes públicos están sometidos a la ley (artículo 9.1 y 9.3 CE) y, por ello, lo está la propia Administración Pública, entendida ésta en un sentido lato (artículo 103.1 CE). Por eso el artículo 1.1 de la LJCA cuando determina el ámbito de este orden de jurisdicción lo hace en relación con toda la actuación de las Administraciones Públicas sujeta al Derecho administrativo, incluyéndose en dicho ámbito, como no podía ser de otro modo, las entidades que integran la Administración local [artículo 1.2 c) LJCA].

El artículo 2 a) LJCA , en correlación con la redacción actual del artículo 29.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno , operada por la disposición final 3ª de la Ley 40/2015 , llega aún más allá cuando dispone que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la protección de los derechos fundamentales, los elementos reglados y la determinación de las indemnizaciones que fueren procedentes, todo ello respecto de los actos, la inactividad o las



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

7

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

112

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

vías de hecho del Gobierno, lo que hay que extender a los actos de gobierno de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Esos actos, inactividad o vías de hecho del Gobierno, o de los citados Consejos de Gobierno son los que tradicionalmente se han denominado actos políticos. No están sometidos necesariamente al Derecho administrativo pero, sin embargo, la LJCA no niega el control judicial sobre ellos que, por otra parte, ya había sido declarado y ejercido con intensidad por nuestra jurisprudencia, en todos los supuestos en los que ese control es judicialmente asequible [por todas, sentencias de 28 de junio de 1994 (Rec. 7105/1992), 4 de abril de 1997 (Recs. 602/1996, 634/1996 y 726/1996) ó, más recientemente, 20 de noviembre de 2013 (Rec. 13/2013)].

Es indiscutido así, como entiende el auto de admisión, que la vieja doctrina del acto político del Gobierno no puede ser invocada hoy, en ningún caso, como fundamento de la inadmisibilidad de un recurso contencioso-administrativo porque es obligado que el juzgador entre a conocer del acto, de la inactividad o de la vía de hecho que se enjuicie para determinar si en los mismos existen elementos susceptibles de control jurisdiccional.

Para hablar de actos políticos de Gobierno -o de los Consejos de Gobierno- es necesaria no sólo su procedencia formal (que contempla el artículo 2 a) LJCA), sino también que tengan por contenido una determinación de la denominada "dirección política" del órgano que la emite que ostente total libertad en el fin, de forma que el contenido de esa decisión permita optar entre varias opciones y que todas ellas sean lícitas y admisibles en el sentido constitucional y legal de la palabra, con la consecuencia de que el acto no será controlable judicialmente en sus elementos de fondo, pero sí en los elementos reglados que nuestra jurisprudencia ha denominado "judicialmente asequibles".

Viniendo ya al caso objeto de enjuiciamiento resulta significativo que el artículo 2 a) de la LJCA no incluye a las entidades locales cuando contempla los actos políticos -del Gobierno o de los Consejos de Gobierno- lo que es indicio de la dificultad de que, al menos en principio, estos entes puedan adoptar acuerdos de orientación de su autogobierno en los que el contenido de la decisión sea enteramente libre en cuanto al fin.

Y es que la doctrina que se acaba de exponer no conoce ni admite excepción en relación con las entidades locales, por lo que la sentencia de apelación que enjuicamos hace una apreciación errónea y debe ser casada.

(...) En efecto, la sentencia recurrida es favorable a la existencia de una exclusión del ámbito de control judicial en los ámbitos que denomina políticos de los entes locales y funda su razón de decidir tratando de apoyarse en forma repetida en la doctrina de la STC 42/2014, de 25 de marzo. Por ello, anula los apartados 1 y 2 de la resolución municipal aquí impugnada, transcritos en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, por entender que han sido formulados materialmente como una resolución jurídica; que tienen un contenido afirmativo y que incluyen una declaración formal que se proyecta sobre las instituciones y las personas. Pero viene a sostener, en cambio, que las peticiones o exhortaciones del Ayuntamiento al Parlamento de Cataluña para que construya cuanto antes mejor "un nou estat lliure i sobirà" (sic) no sobrepasan ese ámbito político y



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

8

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCV8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

113

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

constituyen una mera petición que no desplegaría efectos más allá de su destinatario. Por ello las excluye de control judicial, basándose, de nuevo, en la doctrina de la STC 42/2014. Es esa la única razón por la que revoca parcialmente la sentencia del Juzgado de Barcelona número 13 y por la que mantiene en vigor los apartados 3 y 4 del acuerdo municipal impugnado, que es lo que el Abogado del Estado impugna y ha suscitado esta casación por interés objetivo para la formación de jurisprudencia.

(...) El precedente que se invoca carece de relevancia. La ya citada STC 42/2014 se pronunció sobre la resolución del Parlamento de Cataluña de 23 de enero de 2013, por la que se aprobaba la declaración de soberanía y el derecho a decidir del pueblo de Cataluña. Se ejercía en el caso resuelto por esa STC 42/2014 una de las muy escasas impugnaciones formuladas ante el Tribunal Constitucional conforme al Título V de su Ley orgánica (artículos 76 y 77 LOTC), que, como excepción a las competencias normales del Tribunal Constitucional, admite impugnaciones respecto de disposiciones normativas sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Pues bien, todas las declaraciones de la STC 42/2014 que la sentencia recurrida ha traído a colación para nutrir su razón de decidir se refieren al FJ 2 de la repetida STC 42/2014 y dicho FJ 2 examina, única y exclusivamente, una cuestión procesal previa referente a la admisibilidad o inadmisibilidad de un proceso constitucional concreto del que únicamente puede conocer el Tribunal Constitucional y que, como es obvio, no se puede extrapolar válidamente al ámbito de lo contencioso-administrativo. Por ello las afirmaciones que se efectúan son inanes para la impugnación que nos ocupa.

La impugnación en vía contencioso-administrativa es, en cambio, la sede de control natural de cualquier acuerdo municipal como el impugnado [artículo 1.2 c) LJCA] y suscita, desde luego, problemas procesales distintos a los que plantea el Título V de la LOTC, que, repetimos, regula un proceso constitucional específico, singular y exclusivo del Tribunal Constitucional.

Por ello que el acto municipal al que se refiere esta casación se mueva, o no, en un terreno político y produzca, o deje de producir, efectos jurídicos o efectos vinculantes (Cfr., FJ 2 de la STC 42/2014) es susceptible de control jurisdiccional y la doctrina que se esgrime de contrario carece de todo valor a efectos de la impugnación que ahora nos ocupa.

A diferencia de lo que declara el FJ 2 de la STC 42/2015 la impugnación actual no se refiere a una Comunidad Autónoma ni a un proceso del Título V de la LOTC ni, menos aún, a un requisito de admisibilidad procesal ceñido a un proceso del Tribunal Constitucional.

El contrarrecurso del Ayuntamiento de Caldes de Montbui aduce, en apoyo del razonamiento de la sentencia de la Sala de Barcelona, el FJ 2 del ATC 135/2004, de 20 de abril. La invocación no prospera porque se trata en dicho FJ del mismo problema procesal y el asunto era el antecedente inmediato a otra impugnación por el mismo Título V de la LOTC, que en aquel caso resultó inadmitida. Invoca también el Ayuntamiento recurrido otro precedente constitucional (el ATC 85/2006) que trata de una cuestión diferente y es irrelevante en forma clara para este caso.



Código Seguro de verificación:h33Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

9

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjcl0PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjcl0PCV8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

114

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

(...)

... no existe en nuestro Derecho ningún espacio franco o libre de la Ley, en el que puedan actuar poderes públicos. Abundando en lo que afirma el FJ 4 c) de la STC 42/2014, la Constitución se fundamenta en el principio de vinculación positiva de todas las Administraciones públicas al principio de legalidad. Así resulta de los artículos 9.1 ("los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico") y del artículo 103.1 CE "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho", lo que alude a una conformidad total de la actuación a las normas y a los principios que las inspiran y no una libertad básica de actuación con el único límite externo de las normas mismas. El artículo 70 LJCA es, ya en la legalidad ordinaria, un adecuado reflejo de este principio esencial, que sirve para anticipar la respuesta que daremos a las cuestiones que plantea el auto de admisión.

(...) Lo hasta aquí expuesto reduce la cuestión planteada a determinar si el acuerdo municipal respeta o no los límites que la Constitución, el Estatuto de autonomía de Cataluña, el derecho supranacional y las leyes que enmarcan la autonomía municipal conceden al Ayuntamiento de Caldes de Montbui en la materia en la que ha dictado el acuerdo recurrido.

Los municipios, provincias y Comunidades Autónomas son entidades territoriales, fundamentales del principio democrático y políticamente representativas de los intereses de los grupos humanos asentados en ellas. Conforme al artículo 137 de la CE todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Si se atiende al artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (en adelante CEAL) de 15 de octubre de 1985 (BOE de 24 de febrero de 1989) el principio de autonomía local está reconocido en España tanto en la Constitución como en la legislación que la desarrolla y además protegido jurisdiccionalmente conforme a las exigencias del artículo 11 de la CEAL.

Es conocida, y casi de cita innecesaria, la jurisprudencia de esta Sala que precisa que el artículo 137 de la Constitución delimita el ámbito de autonomía de los distintos entes territoriales en que se vertebra territorialmente el Estado, circunscribiéndolo a la gestión de sus intereses respectivos. La jurisprudencia ha utilizado reiteradamente el criterio del interés respectivo (que también acoge el Tribunal Constitucional desde la sentencia 4/1981, de 2 febrero) para una definición positiva y negativa de la autonomía, afirmando que -positivamente- la autonomía significa un derecho de la comunidad local de que se trate a la participación, a través de órganos propios, en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación entre intereses locales y supralocales dentro de las materias o asuntos de que se trate y -negativamente- que la autonomía no se garantiza por nuestra Norma Fundamental para incidir de forma negativa sobre los intereses generales, que prevalecen en caso de conflicto sobre los intereses locales o sobre otros intereses generales distintos de los propios de la entidad local de que se trate [por todas sentencias de 31 de diciembre de 2001 (Rec. 43/2000) y las que en ella se citan].



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

10

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCV8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

115

Código Seguro De Verificación:	YJNTn4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	115/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNTn4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

A este marco cabe añadir lo que supone hoy, en lo que afecta a las competencias locales, la normativa del Consejo de Europa o de la misma Unión Europea sobre actividades transfronterizas de cooperación (Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza de 11 de mayo de 1980 (BOE de 16 de octubre de 1990) o Reglamento UE 1302/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT).

Pues bien, ni en la legislación básica del Estado ni en los artículos 151 y 160 del Estatuto de Autonomía de Cataluña (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio) o en la legislación de desarrollo existe elemento alguno que permita colegir que la petición que formula el acuerdo municipal impugnado afecte al ámbito del interés municipal o al de las relaciones entre el municipio y la Generalitat de Cataluña. Y, como ha sintetizado en forma reciente el Tribunal Constitucional, "el legislador [...] debe asegurar que el grado de capacidad decisoria que conserve el municipio sea tendencialmente correlativo al nivel de interés municipal presente en el asunto de que se trate" (STC 111/2016, de 9 de junio , FJ 12).

(...) La misma respuesta negativa resulta de la regulación legal de las competencias municipales. La Constitución no precisa las competencias que corresponden a los entes locales y, en consonancia con la estructura territorial compuesta del Estado que establece en su art. 137, encomienda la regulación y la asignación de las competencias locales al Estado y a las Comunidades Autónomas, con el respeto obligado a la autonomía local, que garantizan los arts. 137 , 140 y 141 CE (por todas, STC 41/2016, de 3 de marzo , FJ 9 y STC 143/2013, de 11 de julio , FJ 3).

Si se atiende al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local , es ostensible la falta de competencia municipal para dictar el acuerdo impugnado porque no existe entre las competencias municipales, ninguna atribución que consienta a un municipio terciar en aspectos de evidente trascendencia constitucional, que afecten a la titularidad de la soberanía, a la petición de una fragmentación del Estado, ni a trastocar, o pedir que se trastoque, la organización territorial básica del Estado mismo.

No puede contradecir esta afirmación la referencia que hace el contrarrecurso del Ayuntamiento al artículo 46.2 e) de la LBRL porque las mociones a que se refiere son un mecanismo de control por el Pleno de la Corporación de los demás órganos de la misma, pero no una cláusula que permita al ente local efectuar en forma innominada declaraciones totalmente desvinculadas del ámbito de las competencias municipales.

(...) Lo expuesto determina que proceda dar lugar a la casación y anular la sentencia dictada en apelación por la Sala territorial de Cataluña.

Lo impugnado en el caso es un acto administrativo que, con independencia de su contenido político, sus efectos y su finalidad es, en forma evidente, susceptible de control judicial y ha de ser valorado en su conjunto. De esa valoración resulta en forma evidente que el acuerdo incurre en un vicio patente de falta de competencia que debe determinar su nulidad de pleno Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 b) de la LRPAC aplicable al mismo.



Código Seguro de verificación:h231x2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/15
 h231x2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

11

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCV8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

116

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

No son relevantes para este caso los precedentes jurisprudenciales de esta Sala que consienten a los Ayuntamientos manifestaciones de deseos, aspiraciones ideales, inquietudes o preocupaciones de sus vecinos. De los que se invocan puede tener algún relieve la sentencia de esta Sala de 23 de abril de 2008 (Casación 10444/2003). El precedente no es aplicable, sin embargo, al presente caso porque aquí la actividad municipal tiene unos efectos prácticos directos y un contenido administrativo relevante que debe determinar su anulación. En cuanto a los demás precedentes que se citan hay que recordar que esta Sala resuelve, en estos recursos de casación por interés casacional objetivo, impugnaciones concretas, por lo que carece de sentido pronunciarse con carácter general y abstracto sobre cuestiones que resultan ajenas al enjuiciamiento de lo que se plantea en este caso. Los actos de una Administración Pública, y el Ayuntamiento recurrido sin duda lo es, se deben ejercer en todo caso en el marco de lealtad institucional con las restantes Administraciones Públicas, que exige el artículo 55 de la LBRL . En este caso la llamada a una modificación total de la organización territorial del Estado, sin observar ni contemplar siquiera el procedimiento de reforma constitucional, es evidente que no las respeta. Es obvio que la declaración es totalmente ajena a las competencias que la Ley asigna al municipio recurrido y, también, que al ejercerse se ha vulnerado el principio de objetividad que invoca el Abogado del Estado y se desprende del artículo 103.1 CE . También vulnera el acuerdo, tanto en su parte dispositiva como en la exposición que la precede, ese principio constitucional de objetividad de la actividad administrativa, que el artículo 6.1 LBRL impone a los entes locales, ya que asume -e identifica a la Corporación municipal con ella- una posición de parte que, lejos de someterse a la Ley y al Derecho, está en abierta contradicción con la Constitución.

Una Administración Pública no se puede manifestar en una materia de la trascendencia de la que aborda el acuerdo recurrido asumiendo una posición de parte e identificando con ella a la Corporación misma, mucho menos sin manifestar que la misma no se adopta con el acuerdo unánime de los miembros de la Corporación, que en este caso no ha existido.

No es preciso dictar, en lugar de la que hemos anulado, una nueva sentencia. La anulación de la apelada debe determinar, y así lo declaramos, la vigencia de la sentencia 95/2014 del Juzgado número 13 de Barcelona , recaída en el proceso 191/2013 que es confirmada por esta Sala en sus mismos y atinados razonamientos, de los que nos hemos hecho eco en el extracto de antecedentes de esta sentencia.

(...) Podemos dar respuesta a las tres cuestiones que plantea el auto de admisión. En cuanto a la primera es procedente anular un acuerdo del Pleno de un Ayuntamiento que consista en una declaración de naturaleza política, siempre que la misma se encuentre al margen de las cuestiones de interés municipal y de las competencias que corresponden a la entidad local, de acuerdo con la Constitución y el marco normativo que le sea aplicable. A estos efectos carece de relevancia la doctrina del FJ 2 de la STC 42/2014 .

En cuanto a la segunda cuestión, el contenido de la declaración y su finalidad ha de respetar en todo caso el principio de vinculación positiva a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico vigente en nuestro Derecho cualquiera que sea el contenido o finalidad de esa declaración y en cuanto a la tercera carece de relevancia que la



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

12

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCV8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

117

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	117/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukWz4gsIt+g==			

declaración agote, o no, sus efectos en el hecho de la propia declaración". (la negrita y el subrayado es mío)

Tercero.- En cuanto a la infracción del art 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, al no constar justificación de la urgencia de la moción, consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la corporación en la que se consigna que la Presidencia del Pleno sometió a votación la declaración de urgencia y no hubo oposición. La parte demandante alega que eso no acredita que la hubiera y que la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004 dispone que la apreciación del pleno no impide que pueda estar sujeta al control de los tribunales, de forma que aunque el pleno haya apreciado la urgencia, se recurre a los tribunales y éstos aprecia que no concurren elementos urgencia en el acuerdo, éste puede ser declarado nulo de pleno derecho.

Efectivamente. La STS de 17/2/2004 dispone:

Y procede acoger tales motivos de casación, por cuanto es cierto, que en sus escritos de demanda, el recurrente, alegó que algunos asuntos, eran de la competencia del Alcalde y no podía por tanto conocer de ellos el Pleno

(...)si bien es cierto que la declaración de urgencia de una moción corresponde al Pleno, como la Sala de Instancia refiere y prescribe el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, sin embargo el que el Pleno haya declarado la urgencia de las mociones ello no impide el que se pueda y deba analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Pleno, o del Alcalde, pues si la competencia para las mismas está atribuida al Alcalde, no se podían ni se pueden en Pleno analizar tales mociones, aunque hayan sido declaradas urgentes, pues la posibilidad de las mociones de urgencia a que se refiere el artículo 97 citado lo son solo y exclusivamente para aquellas cuestiones que sean de la competencia del Pleno y por tanto no se pueden utilizar para privar al Alcalde de sus competencias.

(...)si bien es cierto, como la Sala de Instancia refiere, que la declaración de urgencia corresponde al Pleno y a esa valoración al menos en principio, se ha de estar, pues así lo preve la norma, no hay que olvidar que ello no autoriza a que por la vía de declaración de urgencia, se trate de alterar el régimen de competencias establecido en las normas sobre el régimen local, ni a que se traten asuntos, que, ó no son urgentes, o que exijan unos trámites previos; informes que impidan el que los Concejales conozcan los asuntos y puedan emitir fundadamente su opinión, como esta Sala ha declarado, entre otras en sentencias de 15 de septiembre de 1987, 9 de mayo de 1995, 1 de marzo de 2000, 25 de marzo de 2003 y 1 de abril de 2003, por lo que la declaración de urgencia puede ser revisada, en los términos más atrás citados, reconociendo obviamente al Pleno el derecho, a declararla, siempre que se trate de competencias del Pleno, se haga la justificación oportuna, no se impida o afecte el derecho de los Concejales a conocer y tener los datos suficientes para emitir su voto, y, tratarse de asunto que, se pueda, cuando menos objetivamente, estimar que es o puede ser urgente".

Ello estimo que es lo que ha ocurrido en el caso de autos, en que no consta urgencia alguna, solo la manifestación de que la hay, llevando a la precipitación a los Concejales de



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

13

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	13/16	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

118

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

pronunciarse en base a una proposición que, no se discute en la contestación, falta a la verdad al exponerse.

Y es que el asunto a tratar era un conflicto laboral ajeno a la Corporación y ya judicializado ante la jurisdicción social, en el que el grupo proponente habla de despido a la trabajadora dejando en la calle a una familia con cargas familiares, hipoteca y una pensión del 55% del sueldo que tenía, es decir, unos 900€, cuando no se discute en contestación que la trabajadora no había sido despedida sino que vio suspendida su relación laboral *ex lege* por dos años por declaración de incapacidad permanente total para el puesto de trabajo. Tampoco se niega que la trabajadora se benefició de mejora de la Seguridad Social empresarial consistente en póliza que le ha supuesto obtener 25.000 euros al ser declarada la incapacidad permanente total para el puesto de trabajo, lo que dista de dejarla “en la calle con una pensión de 900 €.

Cuarto.- Así mismo, se estima la anulación por infracción del art 103 de la CE y 3 de la ley 40/15, de régimen jurídico del sector público, conforme al cual, el Ayuntamiento sirve con objetividad los intereses generales. Y ello doblemente.

En el caso de autos se incurre en *falta de objetividad*, al pronunciarse en un conflicto entre particulares *sub iudice* asumiendo la versión de una parte sin siquiera oír la versión de la otra parte, lo que le lleva a conclusiones subjetivas no contrastadas.

Y además se pronuncia sobre asunto *ajeno a los intereses municipales*, como es requerir a ADMIRAL para que reubique en la empresa a una trabajadora declarada en situación de incapacidad permanente total.

Como resuelve en casación la STS Contencioso sección 4 del 17 de junio de 2020 (ROJ: STS 1817/2020 - ECLI:ES:TS:2020:1817) , Sentencia: 785/2020, Recurso: 8016/2018 , que reitera el criterio establecido desde su sentencia de 26 de junio de 2019, recurso de casación nº 5075/2017:dice el TS en la sentencia transcrita de 2019, es **procedente anular un acuerdo del Pleno de un Ayuntamiento que consista en una declaración de naturaleza política, siempre que la misma se encuentre al margen de las cuestiones de interés municipal y de las competencias que corresponden a la entidad local, de acuerdo con la Constitución y el marco normativo que le sea aplicable.**

El conflicto laboral entre particulares expuesto y *subiudice* estimo que no tiene encaje alguno en las competencias municipales, art 25 LRBR.L.

En definitiva, estimo aplicable al caso de autos el criterio de la STS de 2020 citada y transcrita: “**Es obvio que la declaración es totalmente ajena a las competencias que la Ley asigna al municipio recurrido y, también, que al ejercerse se ha vulnerado el principio de objetividad que invoca el Abogado del Estado y se desprende del artículo 103.1 CE . También vulnera el acuerdo, tanto en su parte dispositiva como en la exposición que la precede, ese principio constitucional de objetividad de la actividad administrativa, que el artículo 6.1 LBRL impone a los entes locales, ya que asume -e identifica a la Corporación municipal con ella- una posición de parte “**



Código Seguro de verificación:h33Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

14

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCV8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
Observaciones	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCV8drw==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

119

Código Seguro De Verificación:	YJNTn4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNTn4kJ5QukwLz4gsIt+g==		Página	

Si estimo con la demandada que, siendo al Pleno imputable solo la parte resolutoria, esta parte resolutoria objetivamente no lesiona el honor de ADMIRAL. Queda por ello sin resolver y con reserva expresa de acciones la posible lesión al honor de la mercantil por el Grupo político proponente.

Quinto.- La estimación de la demanda no conlleva la imposición de costas al apreciar complejidad jurídica por cambio de criterio jurisprudencial respecto de las mociones no resolutorias municipales en asuntos que no son competencia del municipio entre la STS de 23 de abril de 2008, fundamento jurídico tercero, "en definitiva lo que se impugna es una actividad municipal carente de efectos prácticos directos, que esencialmente se limita a expresar una opinión política como manifestación de la voluntad concorde de los miembros de la corporación y por tanto de los vecinos representados en el ejercicio del derecho de participación y libertad de pensamiento de los artículos 23.1 y 20.1 a de la constitución " y el criterio fijado en casación en las sentencias de 2019 y 2010 transcrito : "es procedente anular un acuerdo del Pleno de un Ayuntamiento que consista en una declaración de naturaleza política, siempre que la misma se encuentre al margen de las cuestiones de interés municipal y de las competencias que corresponden a la entidad local, de acuerdo con la Constitución y el marco normativo que le sea aplicable."(Art 139 LJCA).

Vistos los artículos citados y de más de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimo el recurso interpuesto por ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES SA contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición interpuesto el 26 de octubre de 2018 contra el acuerdo 10º del pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el día 28 de septiembre de 2018 por el que se aprueba por unanimidad propuesta del grupo parlamentario PARTICIPA SEVILLA.

La anulo por infracción del ordenamiento jurídico, reservando acciones a la demandante contra el Grupo parlamentario PARTICIPA SEVILLA.
Sin imposición de costas.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de SANTANDER nº 4637000085006619 debiendo indicar en el apartado "concepto" del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,



Código Seguro de verificación:h33Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/15
 h33Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

15

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

120

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	120/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.
Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado en el día de su firma. Doy fe.

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro de verificación:hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 21/09/2020 13:58:48	FECHA	21/09/2020
	MARGARITA MEANA FERNANDEZ PALACIOS 21/09/2020 14:02:38		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==	PÁGINA 15/15
 hz3Ix2wE1TmqQfjQDbeLSQ==			

16

Código Seguro De Verificación:	91f17T/BqNjc10PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/09/2020 13:52:28	
	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	29/09/2020 13:09:35	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/91f17T/BqNjc10PCVk8drw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:50	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQdIm/W6s8BwHEq8ibhs5Q==			

121

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	121/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

PTO. 5.2

ÁREA DE HACIENDA Y ADMÓN. PBCA.
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS

Expte. 46/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección para el ejercicio 2021.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1º de enero de 2021.

- 1 -

Código Seguro De Verificación:	a9AngBP59nnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/10/2020 14:08:56	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a9AngBP59nnOvs7ISsi1Zg==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	1/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

122

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, que si la Ordenanza no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	a9AngBP59nnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/10/2020 14:08:56	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a9AngBP59nnOvs7ISsi1Zg==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	2/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

123

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

INDICE

ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN,
RECAUDACIÓN E INSPECCIÓNCAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS GENERALES

- **Artículo 1.-** Naturaleza de la Ordenanza. Ámbito de aplicación
- **Artículo 2.-** Administración Tributaria
- **Artículo 3.-** Generalidad de la imposición
- **Artículo 4.-** Interpretación
- **Artículo 5.-** Conflicto en la aplicación de la norma tributaria
- **Artículo 6.-** Exigibilidad de la exacción

CAPITULO SEGUNDO
ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

- **Artículo 7.-** El hecho imponible
- **Artículo 8.-** Obligados tributarios al pago de los tributos
- **Artículo 9.-** Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto
- **Artículo 10.-** Sucesores: Sucesores de personas físicas, y sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad
- **Artículo 11.-** Responsabilidad Tributaria
- **Artículo 12.-** Procedimiento frente a los responsables
- **Artículo 13.-** Derechos y garantías de los obligados tributarios
- **Artículo 14.-** Del domicilio tributario

CAPITULO TERCERO
LA DEUDA TRIBUTARIA

SECCION PRIMERA.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

- **Artículo 15.-** Base Imponible - Base Liquidable
- **Artículo 16.-** Tipo de gravamen y cuota tributaria
- **Artículo 17.-** Deuda tributaria

SECCION SEGUNDA.- EXTINCION Y PAGO DE LA DEUDA

- 1 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	1/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	3/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

124

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

- **Artículo 18.-** Pago
- **Artículo 19.-** Prescripción
- **Artículo 20.-** Cómputo de los plazos
- **Artículo 21.-** Interrupción de la prescripción

**CAPITULO CUARTO
DE LA GESTION TRIBUTARIA**

- **Artículo 22.-** La gestión tributaria
- **Artículo 23.-** Formas de iniciación de la gestión tributaria
- **Artículo 24.-** Declaración tributaria
- **Artículo 25.-** Autoliquidaciones
- **Artículo 26.-** Presentación de declaraciones y autoliquidaciones
- **Artículo 27.-** Comunicación de datos
- **Artículo 28.-** Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas
- **Artículo 29.-** Consultas tributarias escritas
- **Artículo 30.-** Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas
- **Artículo 31.-** Notificaciones en materia tributaria
- **Artículo 32.-** Notificaciones a personas fallecidas
- **Artículo 33.-** Notificación por comparecencia
- **Artículo 33 bis.-** Consultas de anuncios en la sede electrónica de la Corporación Local
- **Artículo 34.-** Obligación de resolver, plazo de resolución y efecto de la falta de resolución expresa
- **Artículo 35.-** Comprobación e investigación
- **Artículo 36.-** Obligaciones de información y colaboración social
- **Artículo 37.-** Utilización de nuevas tecnologías
- **Artículo 38.-** Validez de los documentos y de las copias
- **Artículo 39.-** Liquidación
- **Artículo 40.-** Notificación de las liquidaciones tributarias
- **Artículo 41.-** Matrícula

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 42.-** Gestión recaudatoria

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	2/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	4/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

125

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

- **Artículo 43.-** Medios de pago
- **Artículo 44.-** Medios de pago en efectivo
- **Artículo 45.-** Lugar de pago
- **Artículo 46.-** Legitimación para efectuar y recibir el pago
- **Artículo 47.-** Justificante de pago
- **Artículo 48.-** Requisitos formales de los justificantes de pago
- **Artículo 49.-** Procedimiento de pago telemático
- **Artículo 50.-** Entidades colaboradoras

*SECCIÓN SEGUNDA.
DE LOS ORGANOS DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA*

- **Artículo 51.-** Órganos de recaudación
- **Artículo 52.-** Competencias

*SECCIÓN TERCERA.
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA*

- **Artículo 53.-** Período de recaudación
- **Artículo 54.-** Conclusión del período voluntario

*SECCIÓN CUARTA.
RECAUDACIÓN EJECUTIVA*

- **Artículo 55.-** Inicio del período ejecutivo
- **Artículo 56.-** Recargos del periodo ejecutivo
- **Artículo 57.-** Interés de demora
- **Artículo 58.-** Costas
- **Artículo 59.-** Plazos de ingreso
- **Artículo 60.-** Inicio del procedimiento de apremio
- **Artículo 61.-** Carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de procedimientos
- **Artículo 62.-** Embargo de bienes
- **Artículo 63.-** Ejecución de garantías
- **Artículo 64.-** Término del procedimiento de apremio

*SECCIÓN QUINTA
SUSPENSIÓN*

- **Artículo 65.-** Suspensión
- **Artículo 66.-** Garantías
- **Artículo 67.-** Suficiencia económica de las garantías
- **Artículo 68.-** Competencia para la tramitación de las solicitudes

- 3 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	3/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	5/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

126

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

de suspensión

SECCIÓN SEXTA
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

- **Artículo 69.-** Solicitud
- **Artículo 70.-** Competencias
- **Artículo 71.-** Criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos
- **Artículo 72.-** Resolución
- **Artículo 73.-** Intereses de demora
- **Artículo 74.-** Efectos de la falta de pago
- **Artículo 75.-** Garantía
- **Artículo 76.-** Adopción de medidas cautelares en sustitución de garantías
- **Artículo 77.-** Dispensa de garantía

SECCIÓN SEPTIMA
PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

- **Artículo 78.-** Solicitud
- **Artículo 79.-** Competencia
- **Artículo 80.-** Criterios objetivos de concesión del plan de pago personalizado.
- **Artículo 81.-** Pago y efectos del incumplimiento de pago
- **Artículo 82.-** Renuncia o cancelación
- **Artículo 83.-** Vigencia del plan de pago personalizado

CAPITULO SEXTO
DE LA INSPECCIÓN

- **Artículo 84.-** Concepto
- **Artículo 85.-** Funciones de la Inspección
- **Artículo 86.-** Normativa reguladora
- **Artículo 87.-** Planificación de las actuaciones inspectoras
- **Artículo 88.-** Liquidación de intereses de demora
- **Artículo 89.-** Atribución de competencias

CAPITULO SEPTIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

- **Artículo 90.-** Concepto y clase de infracciones tributarias

- 4 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	4/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	6/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

127

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

- **Artículo 91.-** Normativa reguladora
- **Artículo 92.-** Calificación unitaria de la infracción
- **Artículo 93.-** Atribución de competencias

**CAPITULO OCTAVO
REVISIÓN Y RECURSOS**

- **Artículo 94.-** Procedimientos especiales de revisión
- **Artículo 95.-** Recurso de reposición
- **Artículo 96.-** Puesta de manifiesto del expediente
- **Artículo 97.-** Reclamación económico-administrativa
- **Artículo 98.-** Criterios de gestión en torno a la recopilación de antecedentes y documentación en los expedientes administrativos
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL**
- **DISPOSICIÓN FINAL**
- **Artículo Adicional**

- 5 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	5/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	7/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

128

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

CAPITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza de la Ordenanza. Ámbito de aplicación

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 106.2 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2, 12 y 15.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acuerda aprobar la presente Ordenanza General, la cual tiene por objeto regular los procedimientos de gestión, inspección, recaudación y de revisión en vía administrativa de los ingresos de derecho público que formen parte de la Hacienda Municipal, así como la potestad sancionadora en materia tributaria.

2.- La presente Ordenanza y las fiscales reguladoras de cada tributo o precio público del Ayuntamiento de Sevilla son de aplicación en el término municipal de Sevilla, teniendo que aplicarse de acuerdo con los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según proceda. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de colaboración previstas en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, citado.

Artículo 2.- Administración Tributaria

A los efectos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la administración tributaria estará integrada por los órganos y entidades de derecho público que desarrollen las funciones de aplicación de los tributos, la potestad sancionadora y la revisión en vía administrativa de actos en materia tributaria, competencias en el Ayuntamiento de Sevilla en general ejercidas por la Agencia Tributaria de Sevilla, Órgano de Gestión Tributaria definido en el artículo 135 de la Ley

- 6 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	6/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	8/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

129

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	129/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los Estatutos del Organismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 19 de diciembre y publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de enero de 2009.

Artículo 3.- Generalidad de la imposición

1.- La obligación de contribuir, en los términos que establece esta Ordenanza Fiscal General y las respectivas Ordenanzas fiscales particulares, es general y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en la determinación de las bases imponible, liquidable y cuota tributaria, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales o los establecidos en las Ordenanzas fiscales de cada tributo.

2.- La posición jurídica del sujeto pasivo, la de los obligados al pago y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración Tributaria Local, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Artículo 4.- Interpretación

1.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Código Civil.

2.- En tanto no se definan por el ordenamiento tributario, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.

3.- En el ámbito de las competencias de esta Corporación, la facultad de dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las ordenanzas fiscales corresponde de forma exclusiva a la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.- No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones tributarias.

Artículo 5.- Conflicto en la aplicación de la norma tributaria

1.- Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurran las siguientes circunstancias:

- 7 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	7/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	9/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

130

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	130/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

a) Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.

2.- Para que la Administración tributaria pueda declarar el conflicto en la aplicación de la norma tributaria será necesario el previo informe favorable de la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 159 de la Ley 58/2003.

3.- En las liquidaciones que se realicen como resultado de lo dispuesto en este artículo se exigirá el tributo aplicando la norma que hubiera correspondido a los actos o negocios usuales o propios o eliminando las ventajas fiscales obtenidas, y se liquidarán intereses de demora, sin que proceda la imposición de sanciones.

Artículo 6.- Exigibilidad de la exacción

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los tributos que establezcan las Entidades locales al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetarán, en todo caso, los siguientes principios:

a) No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Entidad.

b) No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.

c) No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de Empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las Entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio.

- 8 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	8/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	10/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

131

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	131/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

CAPITULO SEGUNDO ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

Artículo 7.- El hecho imponible

1.- El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

2.- Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación del hecho imponible, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

Artículo 8.- Obligados tributarios al pago de los tributos

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 58/2003 son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a la que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Son obligados tributarios entre otros los enunciados en el artículo 35 punto 2 y siguientes de la Ley 58/2003.

Artículo 9.- Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto

1.- Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

2.- Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

3.- Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

Artículo 10.- Sucesores: Sucesores de personas físicas y sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad

1.- Sucesores de personas físicas.

- 9 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	9/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	11/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

132

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

a) A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

En ningún caso se transmitirán las sanciones. Tampoco se transmitirá la obligación del responsable salvo que se hubiera notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad antes del fallecimiento.

b) No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

c) Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

2.- Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad.

a) Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

b) Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán íntegramente a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

c) El hecho de que la deuda tributaria no estuviera liquidada en el momento de producirse la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad no impedirá la transmisión de las obligaciones tributarias devengadas a los sucesores, pudiéndose entender las actuaciones con cualquiera de ellos.

d) Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere este artículo serán exigibles a los sucesores de las mismas, en los términos establecidos en los apartados anteriores, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

- 10 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	10/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	12/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

133

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 11.- Responsabilidad Tributaria

1.- La ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario. Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan. La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en la ley se establezcan.

4.- La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley 58/2003.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

5.- Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

6.- Son responsables solidarios o subsidiarios las personas o entidades enumeradas respectivamente en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003.

Artículo 12.- Procedimiento frente a los responsables

1.- Declaración de la responsabilidad.

a) La responsabilidad podrá ser declarada en cualquier momento posterior a la práctica de la liquidación o a la presentación de la autoliquidación, salvo que la ley disponga otra cosa.

- 11 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	11/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	13/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

134

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

b) En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano competente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

c) El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

d) El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

e) En el recurso o reclamación contra el acuerdo de declaración de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza sino únicamente el importe de la obligación del responsable.

f) El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003.

Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de la ley citada.

2.- Procedimiento para exigir la responsabilidad.

- 12 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	12/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	14/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

135

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

a) El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, según los casos, será el siguiente:

- Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho período.
- En los demás casos, una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable.

b) El procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria, será el siguiente: una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, el órgano competente de acuerdo con el presente artículo dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.

Artículo 13.- Derechos y garantías de los obligados tributarios

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 58/2003 constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes:

a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria Municipal sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Derecho a obtener las devoluciones de ingresos indebidos que procedan con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

c) Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en esta ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en lo que sea parte.

- 13 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	13/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	15/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

136

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Administración Tributaria Municipal bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión, inspección y recaudación en los que tenga la condición de interesado.

f) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones por él presentadas.

g) Derecho a relacionarse con la Administración Pública utilizando medios electrónicos en los términos y en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a la Administración Local, así como a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

h) Derecho a no aportar los documentos ya aportados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria Municipal.

i) Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria Municipal, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendadas, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

j) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria Municipal.

k) Derecho a que las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa.

l) Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

m) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

n) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos legalmente.

- 14 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	14/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	16/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

137

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

ñ) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración Tributaria.

o) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.

p) Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.

q) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en la ley 58/2003. Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio.

Artículo 14.- Del domicilio tributario

1.- El domicilio, a los efectos tributarios, será:

a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual. Salvo prueba en contrario y salvo que se señale expresamente un domicilio para notificaciones, se presume que es domicilio tributario el domicilio que figure en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, el de su domicilio social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 letras b) y c) de la citada ley.

2.- Cuando un obligado al pago cambie su domicilio o desee señalar un domicilio para notificaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria de cambio de domicilio.

- 15 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	15/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	17/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

138

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

3.- La Administración Tributaria Municipal podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le compete con arreglo al procedimiento que se fije reglamentariamente.

4.- El domicilio de las personas o entidades no residentes en España se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.d) de la ley 58/2003.

CAPÍTULO TERCERO LA DEUDA TRIBUTARIA SECCIÓN PRIMERA.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo 15.- Base Imponible - Base Liquidable

1.- Se entiende por base imponible la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible. Las Ordenanzas fiscales de cada tributo contendrán la determinación de la misma.

2.- Se entiende por base liquidable el resultado de practicar, en su caso, en la imponible, las reducciones establecidas en la Ley o en la Ordenanza fiscal de cada tributo.

Artículo 16.- Tipo de gravamen y cuota tributaria

1.- El tipo de gravamen es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra. El tipo de gravamen podrá ser específico o porcentual, y deberá aplicarse según disponga la correspondiente ordenanza fiscal a cada unidad, conjunto de unidades o tramo de la base liquidable.

2.- La cuota íntegra se determinará:

- a) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.
- b) De cantidad resultante de aplicar una tarifa.
- c) Según cantidad fija, señalada al efecto en la correspondiente Ordenanza.
- d) Según la cantidad resultante de la aplicación conjunta de los procedimientos señalados en las letras b) y c).

- 16 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	16/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	18/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

139

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	139/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 17.- Deuda tributaria

1.- La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Hacienda Municipal, que está constituida por la cuota a que se refiere el artículo 16.2, o la que resulta de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2.- Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

- a) El interés de demora.
- b) Los recargos por declaración extemporánea.
- c) Los recargos del período ejecutivo.
- d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

3.- Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de la referida Ley.

SECCION SEGUNDA.- EXTINCION Y PAGO DE LA DEUDA

Artículo 18.- Pago

El pago de los tributos municipales, en cuanto a medios, modo, forma, plazos y demás extremos que suscite, se regulará por las normas establecidas en el capítulo de Recaudación de esta Ordenanza y a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y a las normas que los complementen o sustituyan.

Artículo 19.- Prescripción

1.- Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

- 17 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	17/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	19/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

140

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 20.- Cómputo de los plazos

Se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 58/2003 y distinguiendo según los casos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21.- Interrupción de la prescripción

Los plazos de prescripción se interrumpirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003.

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 22.- La gestión tributaria

1.- La gestión tributaria municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de cada tributo.

d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

e) La realización de actuaciones de verificación de datos.

f) La realización de actuaciones de comprobación de valores.

- 18 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	18/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	20/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

141

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

- g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
- i) La emisión de certificados tributarios.
- j) La información y asistencia tributaria.
- k) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

2.- Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, en sus normas de desarrollo y en la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Formas de iniciación de la gestión tributaria

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 58/2003, la gestión tributaria se iniciará:

- a) Por autoliquidación, por comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.
- b) Por solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 58/2003.
- c) De oficio por la Administración Tributaria.

2.- Los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria municipal para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria municipal pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados.

- 19 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	19/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	21/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

142

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

4.- En el ámbito de las competencias municipales, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 58/2003, y cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 23 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 24.- Declaración tributaria

1.- Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración tributaria municipal donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

La presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria.

2.- Las opciones que según la normativa tributaria se deban ejercitar, solicitar o renunciar con la presentación de una declaración no podrán rectificarse con posterioridad a ese momento, salvo que la rectificación se presente en el período reglamentario de declaración.

Artículo 25.- Autoliquidaciones

1.- Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración municipal los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

2.- Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración municipal, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

3.- Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

- 20 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	20/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	22/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

143

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria municipal, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de la Ley 58/2003 sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria municipal abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 58/2003.

Artículo 26.- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones

Será obligatoria la presentación de declaración o autoliquidación en los supuestos y dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

Artículo 27.- Comunicación de datos

Se considera comunicación de datos la declaración presentada por el obligado tributario ante la Administración municipal para que ésta determine la cantidad que, en su caso, resulte a devolver. Se entenderá solicitada la devolución mediante la presentación de la citada comunicación.

Artículo 28.- Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas

1.- Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias, o declaraciones o comunicaciones complementarias o sustitutivas, dentro del plazo establecido para su presentación o con posterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria. En este último caso tendrán el carácter de extemporáneas.

2.- Las autoliquidaciones complementarias tendrán como finalidad completar o modificar las presentadas con anterioridad y se podrán presentar cuando de ellas resulte un importe a ingresar superior al de la autoliquidación anterior o una cantidad a devolver o a compensar inferior a la anteriormente autoliquidada. En los demás casos,

- 21 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	21/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	23/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

144

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de una exención, deducción o incentivo fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviese condicionado, el obligado tributario deberá incluir en la autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se hubiera producido el incumplimiento, la cuota o cantidad derivada de la exención, deducción o incentivo fiscal aplicado de forma indebida en los períodos impositivos anteriores, junto con los intereses de demora.

3.- Los obligados tributarios podrán presentar declaraciones o comunicaciones de datos complementarias o sustitutivas, haciendo constar si se trata de una u otra modalidad, con la finalidad de completar o reemplazar las presentadas con anterioridad.

Artículo 29.- Consultas tributarias escritas

1.- Los obligados podrán formular a la Administración tributaria municipal consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

2.- Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

3.- Asimismo, podrán formular consultas tributarias los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones o fundaciones que representen intereses de personas con discapacidad, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como a las federaciones que agrupen a los organismos o entidades antes mencionados, cuando se refieran a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

4.- Las consultas se formularan por el obligado tributario mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación, que deberá contener como mínimo:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.

b) Manifestación expresa de si en el momento de presentar el escrito se está tramitando o no un procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda

- 22 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	22/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	24/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

145

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

planteado en la consulta, salvo que esta sea formulada por las entidades a las que se refiere el artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Objeto de la consulta.

d) En relación con la cuestión planteada en la consulta, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.

e) Lugar, fecha y firma o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio válido en derecho.

5.- Las consultas podrán presentarse utilizando medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que la identificación de las personas o entidades a que se refiere el apartado 1.a) quede garantizada mediante una firma electrónica reconocida por la Administración.

En este caso, podrán presentarse en papel los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración tributaria.

Las consultas podrán remitirse por fax. En tal caso, en el plazo de 10 días desde su remisión deberá presentarse la documentación original por los medios señalados en los apartados 1 ó 4 de este artículo. De no remitirse la documentación en ese plazo, se tendrá por no presentada la consulta y se archivará sin trámite.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al obligado tributario o a las entidades a que se refiere el artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsanen el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se le tendrá por desistido de la consulta y se archivará sin más trámite.

Si la consulta se formulase después de la finalización de los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o autoliquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria, se procederá a su inadmisión y se comunicará esta circunstancia al obligado tributario.

7.- La Administración tributaria archivará, con notificación al interesado, las consultas que no reúnan los requisitos establecidos en virtud del apartado 2 de este artículo y no sean subsanadas a requerimiento de la Administración.

- 23 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	23/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	25/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

146

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

8.- La competencia para contestar las consultas corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla.

9.- La Agencia Tributaria de Sevilla deberá contestar por escrito las consultas que reúnan los requisitos establecidos en virtud del apartado 2 de este artículo en el plazo de seis meses desde su presentación. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de la consulta.

Artículo 30.- Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas

1.- La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes, en los términos previstos en este artículo, para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.

En tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable al caso, se aplicarán al consultante los criterios expresados en la contestación, siempre y cuando la consulta se hubiese formulado en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos recogidos en el escrito de consulta.

Los órganos de la Administración tributaria municipal encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.

2.- No tendrán efectos vinculantes para la Administración tributaria municipal, las contestaciones a las consultas formuladas en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación, iniciado con anterioridad.

3.- La presentación y contestación de las consultas no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.- La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

- 24 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	24/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	26/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

147

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 31.- Notificaciones en materia tributaria

Las notificaciones en materia tributaria se realizarán conforme a las previsiones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con las modificaciones puntuales en la materia introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en el marco general de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

De conformidad con la normativa de desarrollo, una vez realizados los dos intentos de notificación sin éxito, se procederá cuando ello sea posible a dejar al destinatario aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario, indicándole en la diligencia que se extienda por duplicado, la posibilidad de personación ante la dependencia al objeto de hacer entrega del acto, plazo y circunstancias relativas al segundo intento de entrega. Dicho aviso de llegada se dejará a los efectos exclusivamente informativos.

En el supuesto de notificaciones en apartados postales establecidos por el operador al que le encomienda la prestación del servicio postal universal, el envío se depositará en el interior de la oficina y podrá recogerse por el titular del apartado o por la persona autorizada expresamente para retirarlo. La notificación se entenderá practicada por el transcurso de 10 días naturales desde el depósito del envío a la oficina.

En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, la utilización de este medio de notificación requerirá que el interesado lo haya señalado como preferente en el correspondiente procedimiento.

Artículo 32.- Notificaciones a personas fallecidas

Si en el momento de entregarse la notificación se tuviera conocimiento del fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del obligado tributario, deberá hacerse constar esta circunstancia y se deberá comprobar tal extremo por la Administración tributaria. En estos casos, cuando la notificación se refiera a la resolución que pone fin al procedimiento, dicha actuación será considerada como un intento de notificación válido a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, aunque se deberá efectuar la notificación a los sucesores del obligado tributario que consten con tal condición en el expediente.

- 25 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	25/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	27/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

148

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 33.- Notificación por comparecencia

1.- De conformidad con la nueva redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2.- En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3.- Cuando la notificación de la providencia de apremio, como título ejecutivo suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, tuviera como resultado "desconocido" y se hubiera entendido por notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, entendiéndose como tales actuaciones diligencias de embargo, requerimientos, señalamientos de bienes, así como todas

- 26 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	26/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	28/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

149

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	149/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

aquellas que se constituyan necesarias para el normal desenvolvimiento del procedimiento de apremio.

En estos casos se entenderán notificadas las actuaciones posteriores a la providencia de apremio, siempre que se cumplimenten las publicaciones de los correspondientes anuncios bien en la sede electrónica de la Corporación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente, o bien cuando se hayan publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en todo caso el derecho que asiste al interesado o su representante de comparecer.

4.- Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación con respecto a las notificaciones de liquidaciones y acuerdos de enajenación de los bienes embargados.

Artículo 33 bis.- Consultas de anuncios en la sede electrónica de la Corporación Local

La Agencia Tributaria de Sevilla, a través de su sede electrónica, correspondiente a la dirección electrónica www.sevilla.org, facilitará la consulta a los anuncios publicados en el BOE, en relación a las notificaciones por comparecencia, derivadas de procedimiento tributarios instruidos por la Agencia Tributaria de Sevilla en el ejercicio de sus competencias, todo ello de conformidad con lo estipulado con carácter general en la normativa vigente, y de forma expresa en la presente disposición normativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Garantías de acceso:

La sede electrónica citada esta configurada con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, debiéndose garantizar, en todo momento la autenticidad e integridad de los anuncios a los que se accede a consultar.

2.- Condiciones de acceso:

El acceso a la consulta en la sede electrónica de los anuncios publicados en el BOE, estará disponible de forma libre y gratuita.

Para el acceso por el destinatario se requerirá como protocolo de identificación y autenticación, certificado de firma electrónica válido. En caso que los interesados o sus representantes carezcan del mismo, y con objeto de garantizar de manera universal el acceso a la consulta de estos anuncios, se requerirá, además del nombre, apellidos y NIF, un protocolo simplificado de actuación que garantice en todo momento la

- 27 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	27/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	29/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

150

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	150/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

acreditación de la personalidad, la fácil accesibilidad a los datos y la confidencialidad en el contenido de los anuncios.

En todo caso, en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla se facilitará el acceso a la sede electrónica para la consulta pública, de los anuncios publicados en el BOE.

3.- Contenido del acceso:

El acceso a la consulta en sede electrónica facilitará la información de los anuncios pendientes de publicar en el BOE, publicados en el BOE y notificados por comparecencia.

Una vez cumplimentadas las condiciones de acceso, desde la opción de consulta de "publicación de anuncios", en la sede electrónica se podrá acceder, al número de anuncio, número de BOE, estado de publicación, procedimiento al que corresponde, así como acceso a la descarga directa en pdf del anuncio.

En todo caso, los anuncios en la sede electrónica, almacenados a modo de consulta, deberán ser susceptibles de impresión y de fácil exportación a otras aplicaciones de gestión tributaria.

Artículo 34.- Obligación de resolver, plazo de resolución y efecto de la falta de resolución expresa.

1.- En los procedimientos para la aplicación de los tributos, la Administración tributaria municipal está obligada a emitir resolución expresa en los plazos y con los efectos previstos en los artículos 103 y 104 de la Ley 58/2003, o en la normativa reguladora de cada procedimiento.

2.- Los plazos para emitir resolución expresa se interrumpirán por el tiempo durante el cual se sustancia cualquier trámite en otra Administración Pública.

3.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte para el reconocimiento o concesión de beneficios fiscales, la falta de resolución expresa en el plazo establecido tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de la Administración de emitir resolución expresa.

Artículo 35.- Comprobación e investigación

1.- La Administración tributaria municipal podrá comprobar e investigar los

- 28 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	28/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	30/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

151

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

2.- En el desarrollo de las funciones de comprobación o investigación, la Administración tributaria municipal calificará los hechos, actos o negocios realizados por el obligado tributario con independencia de la previa calificación que éste hubiera dado a los mismos.

3.- Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron, tendrán carácter provisional. La Administración tributaria municipal podrá comprobar, en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos, la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales, conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley 58/2003.

Artículo 36.- Obligaciones de información y colaboración social

1.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria municipal toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 58/2003.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria municipal en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003.

2.- Las autoridades están sometidas al deber de información y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 58/2003.

3.- Los interesados podrán colaborar en la aplicación de los tributos en los aspectos, términos y condiciones a que se refiere el artículo 92 de la ley 58/2003.

- 29 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	29/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	31/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

152

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

4.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla impulsar la celebración de acuerdos con otras Administraciones Públicas, con entidades privadas o con entidades u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, con especial atención a la simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Artículo 37.- Utilización de nuevas tecnologías

La Agencia Tributaria de Sevilla impulsará la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de sus actividades y en las relaciones con los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus competencias.

La utilización de estas técnicas tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En especial, garantizará los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las demás normas que regulen el tratamiento electrónico de la información.

Artículo 38.- Validez de los documentos y de las copias

Los documentos emitidos por los órganos de la Agencia Tributaria de Sevilla y por los obligados tributarios, que hayan sido producidos mediante sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en soportes de cualquier naturaleza, o los que ésta remita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede asegurada su integridad, conservación, la autenticidad de su voluntad mediante sistemas de identificación y verificación adecuados y, si procede, la recepción por parte del interesado.

La administración tributaria local priorizará el empleo de estas técnicas para la recopilación de antecedentes, documentación y actuaciones en los expedientes necesarias al objeto de resolver un recurso o reclamación en vía administrativa o económica administrativa, o para cumplimentar las solicitudes de puesta de manifiesto de expedientes requeridas por los interesados o representantes, al amparo del artículo 24 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

- 30 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	30/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	32/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

153

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 39.- Liquidación

1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

a) Tendrán la consideración de definitivas:

- Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 101 de la Ley 58/2003.
- Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

b) En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá acordar los supuestos en los que, por razones de eficacia y economía en la gestión, no se expedirán documentos de cobro respecto de aquellas deudas cuya exacción implique costos superiores a su importe, previa solicitud e informe al respecto por parte del órgano de gestión recaudatoria.

Artículo 40.- Notificación de las liquidaciones tributarias

1.- Las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la sección 3ª del capítulo II del título III de la Ley 58/2003.

2.- Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

- 31 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	31/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	33/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

154

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

3.- En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Artículo 41.- Matrícula

1.- Anualmente la Administración municipal procederá a confeccionar, a la vista de los Censos o Padrones remitidos por otros Organismos Públicos, de las declaraciones de los interesados y de los datos facilitados por la Inspección, las correspondientes matrículas de contribuyentes, que son relaciones de contribuyentes en las que figuran el hecho imponible con expresión de la deuda tributaria.

2.- Las matrículas de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción del pertinente tributo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- Gestión recaudatoria

1.- La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales.

- 32 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	32/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	34/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

155

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.- La recaudación de los tributos se podrá realizar en periodo voluntario o en período ejecutivo.

3.- El pago voluntario deberá hacerse dentro de los plazos señalados en la ordenanza reguladora del tributo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Tercera de este Capítulo.

4.- El período ejecutivo se inicia, el día siguiente al del vencimiento reglamentariamente establecido para su ingreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003.

El procedimiento administrativo de apremio se tramitará en la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de Derecho Público tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, una vez iniciado el período ejecutivo, en defecto de cumplimiento espontáneo del obligado tributario.

5.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará a través de las entidades colaboradoras de recaudación o excepcionalmente en las oficinas municipales autorizadas, de acuerdo con lo previsto en este capítulo.

6.- En el caso de tributos y precios públicos de vencimiento periódico, la deuda deberá ser satisfecha en los plazos fijados en el correspondiente edicto de cobranza de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, el cual será debidamente publicado en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

A los solos efectos de facilitar el pago, la Administración Tributaria remitirá comunicación que podrá ser utilizada como documento de pago.

Si por cualquier causa no se recibieran dichos documentos, el interesado podrá acudir a las oficinas designadas al efecto, donde se expedirá el correspondiente duplicado, u obtenerlos a través de la página web de la Agencia Tributaria de Sevilla.

7.- Todos los ingresos derivados de impuestos, tasas, precios públicos, multas, sanciones, y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos que se efectúen en periodo voluntario en las cuentas abiertas en las entidades de crédito y ahorro establecidas a tal efecto como colaboradoras de la recaudación, se realizarán mediante el modelo de documento de ingreso aprobado por la Agencia Tributaria de Sevilla, que tendrá la consideración de modelo oficial.

- 33 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	33/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	35/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

156

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	156/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Las entidades de crédito y ahorro no admitirán ningún ingreso por los conceptos indicados si no se efectúa mediante el modelo oficial debidamente cumplimentado. Dicho modelo se cumplimentará tanto si el ingreso en las cuentas se realiza directamente por los obligados al pago como si se realiza por los órganos competentes para situar la recaudación diaria en los casos autorizados, de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo. La Agencia Tributaria de Sevilla establecerá la coordinación necesaria con las entidades colaboradoras y dictará las instrucciones oportunas para que éstas conozcan los modelos y conceptos establecidos para su cobro.

Excepcionalmente la Agencia Tributaria de Sevilla podrá establecer otro sistema especial de ingreso tales como la utilización de transferencias bancarias, ingreso directo en caja municipal u oficinas municipales, o efectos timbrados o sello municipal, excepcionándose de esta forma por razones justificadas el cobro de los ingresos a través de entidades colaboradoras.

La excepcionalidad de utilizar el medio de pago de la transferencia bancaria se justifica tan sólo en aquellos casos de contribuyentes que deseen efectuar un ingreso, y existan probadas dificultades técnicas en la expedición del oportuno documento cobratorio por parte de la Agencia Tributaria.

Igualmente y de forma excepcional, podrá autorizar el cobro directo en oficinas municipales, y su ingreso posterior con carácter diario, mediante modelo oficial en entidades colaboradoras para agilizar los trámites al ciudadano.

8.- Las tasas y precios públicos devengadas con ocasión de concesiones adjudicadas mediante licitación pública o concierto se harán efectiva en la Agencia Tributaria de Sevilla, del modo y en el momento previsto en el Pliego de Condiciones que rija el procedimiento de licitación o, en su defecto, en el acto de adjudicación, licitación o concierto. En el caso en que las propias tasas o precios públicos financien, a través de la cesión al adjudicatario del producto de la recaudación, gastos de servicios municipales prestados por el adjudicatario, la administración municipal deberá imputar dichas operaciones al Presupuesto previa fiscalización del gasto, mediante el movimiento contable de formalización que procediera.

Artículo 43.- Medios de pago

El pago de las deudas habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en las normas reguladoras de cada ordenanza.

A falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en efectivo.

- 34 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	34/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	36/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

157

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	157/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 44.- Medios de pago en efectivo

1.- El pago de las deudas que deban realizarse en efectivo se hará por algunos de los medios siguientes:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque conformado de cuenta corriente bancaria o de Cajas de Ahorro.
- c) Cheque bancario.
- d) Carta de abono o de transferencias bancarias o de Cajas de Ahorro en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.
- e) Domiciliación Bancaria. Se aplicará una bonificación del 5% para los recibos que se domicilien a partir del 1 de enero de 2019 y que no hayan estado domiciliados en los últimos cuatro años. Esta bonificación tendrá carácter permanente.
- f) Transferencia bancaria, con las excepciones previstas en esta ordenanza, o cargo en tarjeta de crédito o débito mediante el procedimiento telemático descrito en el artículo 49.
- g) La Agencia Tributaria de Sevilla podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil, y que esté legalmente aceptado.

2.- En los casos de pago mediante cheque, éste, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- Cuando se trate de deudas de vencimiento periódico, podrá domiciliarse su pago en cuentas abiertas en entidades de crédito y ahorro con oficinas en la Ciudad de Sevilla. Tal domiciliación no necesita más requisito que los contribuyentes cumplimenten la orden de domiciliación que será entregada en la Agencia Tributaria de Sevilla por el procedimiento que ésta establezca, o bien la realicen a través de la entidad de crédito y ahorro en el momento del cobro de la deuda mediante cargo en su cuenta. El impago reiterado hasta un máximo de tres incumplimientos de los recibos domiciliados podrá originar una baja en la domiciliación por la Administración.

Con objeto de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como incentivar la domiciliación bancaria como medio de pago más

- 35 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	35/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	37/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

158

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	158/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

idóneo, el plazo de presentación de las domiciliaciones bancarias, así como las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas, se deberá realizar por el contribuyente con una antelación mínima de 15 días naturales, al de inicio del periodo voluntario de cobranza. En otro caso surtirá efectos a partir del periodo de pago voluntario siguiente.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito en que hayan de presentarse los instrumentos de cobro, o cuando la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El impago reiterado de los recibos domiciliados podrá originar una baja en la domiciliación por la Administración.

En el supuesto de recibos domiciliados, no será necesario remitir al domicilio del contribuyente el documento de pago y los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origina el cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el correspondiente cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago el primer día del último mes del vencimiento del período voluntario. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará antes de la finalización del período voluntario de cobranza, para iniciar a su vencimiento, la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

4.- En los procedimientos de ingreso autorizados para el cobro por transferencia bancaria se entenderá realizado el ingreso cuando el interesado hubiera identificado el concepto tributario, el número del recibo o expediente y se posea por tanto la información necesaria para su aplicación. En caso contrario, no se entenderá realizado el ingreso de la deuda, ni por tanto liberado el contribuyente de la deuda tributaria.

Artículo 45.- Lugar de pago

Las deudas a favor de la Hacienda se ingresarán en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto en Bancos o Cajas de Ahorro, y excepcionalmente en la Caja Municipal, sin perjuicio de que por la Agencia Tributaria de Sevilla se autorice un procedimiento de ingreso diferente, de acuerdo con el artículo 42.7 de esta ordenanza.

- 36 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	36/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	38/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

159

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 46.- Legitimación para efectuar y recibir el pago

1.- Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que al órgano competente para la recaudación le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor. La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

2.- El tercero que pague la deuda no está legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto pagado.

Artículo 47.- Justificante de pago

Los justificantes de pago en efectivo serán, según los casos:

- a) Los recibos.
- b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por resolución de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Artículo 48.- Requisitos formales de los justificantes de pago

Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre, apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.
- b) Concepto, importe de la deuda y periodo al que se refiere.
- c) Fecha de pago.
- d) Órgano, persona o Entidad que lo expide.

- 37 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	37/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	39/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

160

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 49.- Procedimiento de pago telemático

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros o empleados municipales autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación:

a) Requisitos para realizar el pago telemático

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar dicho pago:

- Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme a los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, expedido por alguna de las Autoridades de Certificación Electrónica aceptadas por los sistemas del Ayuntamiento de Sevilla y, que se publicarán en la Oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org.
- Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en dicha Oficina Virtual.
- Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo.
- En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida, o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida.

b) Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.

Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante la Agencia Tributaria de Sevilla mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

Por la Agencia Tributaria de Sevilla se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático.

- 38 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	38/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	40/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

161

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

c) Procedimiento de Pago Telemático.

Quien vaya a realizar el pago por medio del servicio de pago telemático accederá a la Oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org, donde dispondrá de los formularios necesarios para determinar el importe a pagar. Posteriormente, se comprobará la información proporcionada y se comunicará al usuario los errores que pudieran existir.

Una vez determinado el importe a pagar, el usuario firmará con el certificado digital la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio elegido.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará la validez de la firma digital, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

La información relativa al pago, una vez validada la firma digital, se enviará a la Entidad Financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

d) Ejecución de la Orden de Pago.

La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.
- Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas anteriormente, la Entidad Financiera devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o efectuará el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante del pago y realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (NRC) que es un

- 39 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	39/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	41/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

162

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

código generado mediante un sistema criptográfico que permite asociar ineludiblemente la orden de pago al pago por ella derivado.

- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera.

e) Confirmación del cobro.

La Entidad Financiera adherida comunicará a la Agencia Tributaria de Sevilla la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, la Agencia Tributaria de Sevilla generará el justificante de pago.

f) Justificante de pago.

La Agencia Tributaria de Sevilla presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad Financiera devuelva el NRC que justifica el pago y se valide la coherencia de la transacción con el NRC.

El justificante de pago podrá imprimirse.

El justificante de pago emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con la Agencia Tributaria de Sevilla señalados en el Reglamento General de Recaudación.

g) Conservación de soportes informáticos.

La Entidad Financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

h) Pago en plazo.

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Artículo 50.- Entidades colaboradoras

1.- Son colaboradoras en la recaudación, las Entidades Financieras autorizadas, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órgano de la recaudación municipal. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

- 40 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	40/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	42/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

163

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.- Las entidades que deseen actuar como colaboradoras solicitarán autorización del titular de la Delegación de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, acompañando declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio.

En todo caso, como requisito previo para acceder a dicha autorización, las entidades que deseen actuar como entidades colaboradoras, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso contrario se denegará la autorización.

La autorización, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, establecerá la forma y condiciones de prestar el servicio, entre las que podrá figurar el establecimiento de un horario mínimo de caja abierta al público o la obligación de implantar un procedimiento telemático en la remisión de la información. Si se denegara la autorización el acuerdo será motivado.

Si las entidades autorizadas incumplieran las obligaciones establecidas por el acuerdo de autorización o la normativa vigente, así como incumplieran la obligación de estar al corriente en todo momento de sus obligaciones tributarias, el titular de la Delegación de Hacienda podrá suspender, restringir o cancelar el acuerdo adoptado, de forma provisional o definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

3.- Las funciones a realizar por las entidades colaboradoras de la recaudación, son las siguientes:

a) Recepción y custodia de los fondos, entregados por cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.

b) Las entidades colaboradoras situarán en cuentas restringidas, de la que sea titular el Ayuntamiento, los fondos procedentes de la recaudación. Esta cuenta deberá permitir:

- Movimientos de abonos: por el importe de los cobros realizados cada día o por rectificación de errores.
- Movimiento de adeudos: por el traspaso de la recaudación a la cuenta indicada, por talones nominativos a favor del Ayuntamiento o por rectificación de errores.

El saldo de la cuenta deberá ser en todo momento acreedor o cero.

- 41 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	41/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	43/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

164

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

c) Las entidades colaboradoras centralizarán los fondos recaudados en una de sus oficinas, que mantendrá las relaciones con la Agencia Tributaria de Sevilla, para todos los asuntos relacionados con la recaudación.

d) Las Entidades Colaboradoras deberán reflejar en las domiciliaciones de pago, como justificante de los mismos, certificación numérica o sello y firma de la oficina recaudadora, para que tenga poder liberatorio ante el Ayuntamiento. A tales efectos, no se admitirán pagos parciales.

e) Cuando el obligado al pago no hubiera recibido el documento, o lo hubiera extraviado, deberá solicitar el duplicado en las oficinas municipales en su caso. Sin el mismo no admitirá el ingreso la Entidad Colaboradora.

f) El servicio de caja municipal podrá ser prestado por la Entidad o Entidades Colaboradoras con las que así se convenga por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, por medio o no de oficinas abiertas en los locales municipales. La entidad o entidades que presten este servicio mantendrán abiertas, a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, las cuentas restringidas que correspondan, cursando diariamente a la Tesorería Municipal relación justificativa de las cantidades ingresadas en las mismas. Estas entidades, sin perjuicio de ello, podrán actuar como colaboradoras en la recaudación.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS ORGANOS DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Artículo 51.- Órganos de recaudación

1.- Son órganos de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla en período voluntario de pago: la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria de Sevilla, y las Cajas habilitadas al efecto con carácter excepcional en otros servicios municipales.

2.- Son órganos de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla en período ejecutivo de pago la Agencia Tributaria de Sevilla y las Unidades Ejecutivas integrantes de la misma.

- 42 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPvgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	42/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPvgA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	44/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

165

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 52.- Competencias

1.- Corresponden a la Tesorería Municipal las competencias que le atribuye el Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla como órgano de recaudación en periodo voluntario, el cobro de ingresos de acuerdo con los procedimientos regulados en esta ordenanza, y la devolución a los interesados de los ingresos indebidos recaudados.

3.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla, con carácter general la iniciación, instrucción y ejecución del procedimiento de apremio sobre tributos e ingresos de derecho público que deriven del desarrollo y desenvolvimiento de procedimientos administrativos iniciado en el Ayuntamiento de Sevilla, así como organismos autónomos, consorcios, sociedades y entidades públicas dependientes de aquel o sobre los cuales el Ayuntamiento ostenta una participación y representación mayoritaria.

4.- El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla establecerá el órgano u órganos de la misma, que habrán de ejercer las competencias establecidas a nivel general en los Estatutos de este organismo.

5.- Corresponde al Interventor fiscalizar y tomar razón de todos los actos de la entidad local y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos. No obstante, la fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

SECCIÓN TERCERA. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 53.- Período de recaudación

1.- Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por precio público, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuestos en el tablón de anuncios municipal.

- 43 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	43/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	45/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

166

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.- Con carácter general, el período será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediatamente hábil posterior.

3.- No obstante, tendrán un plazo de pago específico los siguientes tributos y precios públicos:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: desde el día 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Por mitades, desde el 20 de Abril al 30 de Junio, o inmediato hábil posterior y desde el 1 de Septiembre al 20 de Noviembre, o inmediato hábil posterior.

c) En la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos en locales y alojamientos distintos a los de vivienda, incluidos en la Matrícula o Padrón Anual, se establece el pago trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

La Tasa de recogida domiciliaria de basura en viviendas, al facturarse conjuntamente con la de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable, su plazo de pago coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua realizado por parte de EMASESA.

d) Las demás tasas y precios públicos con devengo mensual o trimestral, deberán satisfacerse desde el 15 al 30 de cada mes, o desde el 15 del primer mes de trimestre hasta el día 15 del segundo mes, respectivamente.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza a la Agencia Tributaria de Sevilla a modificar los plazos de ingreso cuando, por causas no imputables al Ayuntamiento, no proceda disponer en tiempo oportuno de los Padrones o Matriculas correspondientes o cuando circunstancias del contexto económico y social aconsejen una flexibilización de los plazos de ingreso o por cualquier otra circunstancia sobrevenida objetiva que de forma motivada aconseje la adopción de dicha modificación por el órgano competente. En ningún caso, tal modificación podrá suponer una reducción de los plazos por un período inferior a dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003. La competencia para la modificación de los plazos de ingresos corresponde a la Vicepresidencia de la Agencia Tributaria.

- 44 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	44/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	46/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

167

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

5.- El plazo de ingreso en período voluntario de liquidaciones practicadas individualmente por la Administración Municipal se harán efectivas dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6.- Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones, en las fechas y plazos que señalan las normas reguladoras de cada ordenanza. En caso de no determinación de los plazos, la declaración deberá hacerse desde que tenga lugar el hecho imponible hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquel en que se haya producido.

7.- Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sus cuotas se incrementarán con los siguientes recargos:

- a) Dentro de los tres meses siguientes: 5% recargo.
- b) Entre cuatro y seis meses: 10% recargo.
- c) Entre siete y doce meses: 15% recargo.
- d) Después de doce meses: 20% recargo.

En el supuesto de la letra d), además del recargo del 20 por 100, se exigirán intereses de demora.

8.- En los casos de declaración-liquidación o autoliquidación, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, además de los recargos e intereses previstos en el número anterior, se exigirán los recargos e intereses del periodo ejecutivo que correspondan.

9.- Las deudas que deban satisfacerse por medio de efectos timbrados, se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

- 45 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	45/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	47/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

168

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	168/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

10.- Las deudas, no satisfechas en período voluntario, se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pago a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

11.- Para que la deuda en período voluntario quede totalmente extinguida, debe ser pagada en su integridad.

Artículo 54.- Conclusión del período voluntario

La recaudación en período voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso señalado en esta Ordenanza y, en su defecto, en el artículo 62 de la Ley 58/2003.

SECCIÓN CUARTA. RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Artículo 55.- Inicio del período ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia, para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Para las deudas a ingresar mediante declaración-liquidación o autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso, o si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

3.- El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Artículo 56.- Recargos del período ejecutivo

1.- Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

- 46 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	46/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	48/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

169

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.- El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3.- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo para el pago de la deuda tributaria señalado en la propia providencia de apremio notificada.

4.- El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento cuando se satisfaga la totalidad de la deuda una vez transcurrido el plazo previsto para el pago de la misma en la propia providencia de apremio.

5.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 57.- Interés de demora

1.- El interés de demora se exigirá, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando finalice el plazo establecido para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción, sin que el ingreso se hubiera efectuado.

b) Cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que hubiera sido presentada o hubiera sido presentada incorrectamente, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 58/2003 relativo a la presentación de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo.

c) Cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

d) Cuando se inicie el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 58/2003, cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

- 47 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	47/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	49/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

170

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	170/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

e) Cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

3.- El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

4.- El cálculo y el pago de los intereses se efectuará en el momento de hacer efectiva la deuda apremiada.

5.- En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías o en el supuesto de embargo de dinero en efectivo o en cuentas, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda o en el momento del embargo, si aquel o el dinero disponible fuese superior a la deuda perseguida, no siendo necesaria la notificación expresa si en la notificación de la deuda principal o en cualquier otro momento posterior le ha sido notificado al interesado el importe de la deuda, el devengo de intereses en caso de falta de pago y el cómputo del tiempo de devengo.

En caso contrario, se practicará liquidación de intereses devengados, la cual será notificada al deudor con indicación del plazo de pago.

6.- No se practicará la liquidación a que hace referencia el número anterior, cuando la cantidad resultante por intereses de demora sea inferior a la cifra que fije la Agencia Tributaria de Sevilla como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación.

Artículo 58.- Costas

1.- Tienen la consideración de costas del procedimiento los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

2.- Además de las enumeradas en el Reglamento General de Recaudación, se

- 48 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	48/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	50/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

171

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

entenderán como costas del expediente, por constituirse como gastos que exige y requiere la propia ejecución del procedimiento de apremio, los siguientes:

a) Los gastos originados por citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, siempre y cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.

b) Los gastos de impresión y envío de notificaciones y requerimientos a través de servicio postal; y

c) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución y que, al derivar directamente de la gestión de la propia deuda, no puedan ser considerados gastos ordinarios de la Administración.

Artículo 59.- Plazos de ingreso

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Artículo 60.- Inicio del procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante providencia de apremio, expedida por la Tesorería Municipal, en base a la certificación de las deudas que realice la Agencia Tributaria de Sevilla. La providencia de apremio será notificada al deudor identificando la deuda pendiente, liquidando los recargos del artículo 28 de la Ley 58/2003, y requiriéndole para que efectúe el pago.

En los supuestos excepcionales en que se haya autorizado el ingreso en cajas de oficinas municipales, los gestores de los ingresos, a los efectos previstos en el presente artículo, comunicarán a la Agencia Tributaria de Sevilla, de acuerdo con lo que ésta determine, el vencimiento de las deudas en período voluntario.

Del mismo modo se procederá en aquellos casos en que se hayan encomendado actuaciones por cuenta del Ayuntamiento a sociedades mercantiles.

2.- Si el deudor no hiciera el pago dentro del plazo señalado en el artículo

- 49 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	49/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	51/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

172

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

anterior, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

3.- La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

4.- La providencia de apremio sólo podrá ser impugnada por los siguientes motivos:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

5.- Cuando se declare la nulidad de determinadas actuaciones del procedimiento de apremio se dispondrá la conservación de las no afectadas por la causa de nulidad.

La anulación de los recargos u otros componentes de la deuda tributaria diferentes de la cuota, no afectará a la validez de las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento de apremio, respecto a los componentes de la deuda tributaria no anulados y exigibles derivados de la obligación principal.

Artículo 61.- Carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de procedimientos

1.- El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo. La competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

2.- El procedimiento administrativo de apremio no será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución.

- 50 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	50/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	52/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

173

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

3.- Sin perjuicio del respeto al orden de prelación que para el cobro de los créditos viene establecido por la ley en atención a su naturaleza, en caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las reglas contenidas en el artículo 164.1 de la Ley 58/2003.

4.- En caso de concurso de acreedores se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y, en su caso, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo que respecta al carácter privilegiado de los créditos de la Administración Tributaria.

5.- El carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Municipal el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Municipal podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio o acuerdo que ponga fin al proceso judicial. Este privilegio podrá ejercerse en los términos previstos en la legislación concursal. Igualmente podrá acordar la compensación de dichos créditos en los términos previstos en la normativa tributaria.

Para la suscripción y celebración de los acuerdos y convenios a que se refiere el párrafo anterior se requerirá autorización del órgano competente de conformidad con el Acuerdo de distribución de competencias de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Presentada la proposición de convenio particular, o bien del convenio que se derive del procedimiento del concurso de acreedores, se emitirá informe por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla al respecto, y con los antecedentes necesarios, se remitirá a la aprobación del órgano competente que se designe, en este organismo.

Artículo 62.- Embargo de bienes

1.- El embargo se realizará sobre los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, los intereses, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento, respetando siempre el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 169 a 172 de la Ley 58/2003, y normas de desarrollo.

- 51 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	51/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	53/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

174

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	174/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.- Si la Administración y el obligado tributario no hubieran acordado otro orden diferente, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado. La utilización de estos criterios, junto con el de proporcionalidad en función de la cuantía de la deuda y el de eficiencia administrativa, facultará a la Administración tributaria municipal para que, de forma motivada, altere el orden de los criterios previstos en el siguiente párrafo.

Si los criterios establecidos en el párrafo anterior fueran de imposible o muy difícil aplicación, los bienes se embargarán por el orden previsto en el artículo 169.2 Ley 58/2003.

3.- No se embargarán los bienes o derechos declarados inembargables con carácter general por las leyes ni aquellos de cuya realización se presume que resultaría fructo insuficiente para la cobertura del coste de dicha realización.

Artículo 63.- Ejecución de garantías

De acuerdo con el artículo 168 de la Ley 58/2003, si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio.

No obstante, la Administración tributaria podrá optar por el embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de la garantía cuando ésta no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el obligado lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto. En estos casos, la garantía prestada quedará sin efecto en la parte asegurada por los embargos.

En el caso de aprehensión de bienes muebles derivada de una orden de embargo y precinto, la Agencia Tributaria de Sevilla efectuará el levantamiento de dicho precinto previo abono de las cantidades adeudadas.

Artículo 64.- Término del procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio termina:

- a) Con el pago del débito, intereses, costas y recargos del periodo ejecutivo.
- b) Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago o una vez declarado el crédito

- 52 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	52/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	54/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

175

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

incobrable en base a criterios de oportunidad y eficacia en la gestión administrativa de conformidad con el apartado cuatro de este mismo artículo.

c) Con el acuerdo de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa.

2.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se reanude el procedimiento de apremio dentro del plazo de prescripción si se tiene conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

3.- Declarado fallido un deudor los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, una vez iniciado el período ejecutivo, si no existen otros obligados o responsables.

4.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de proporcionalidad, eficacia y eficiencia administrativa, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla fijar los criterios generales de actuación que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable. En su caso, se tomarán en consideración no sólo la declaración de fallido del sujeto pasivo, sino también criterios de oportunidad y eficacia en la gestión administrativa tales como cuantías de las deudas, coste estimado de las diferentes fases del procedimiento de embargo, proporcionalidad de las actuaciones de acuerdo con el fin perseguido, así como la valoración en las deudas de circunstancias invalidantes tales como la ausencia total de identificación del contribuyente.

5.- Todo aquel deudor que considere que se encuentra en una situación de insolvencia provisional, podrá comunicar su situación patrimonial a la Agencia Tributaria de Sevilla, a los efectos previstos en este artículo.

SECCIÓN QUINTA SUSPENSIÓN

Artículo 65.- Suspensión.

El procedimiento de apremio se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspende de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 25 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de

- 53 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	53/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	55/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

176

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	176/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.

El obligado tributario tiene derecho, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación, a que se suspenda el ingreso de la deuda tributaria, siempre que aporte las garantías exigidas por la normativa vigente, salvo que, de acuerdo con ésta, sea procedente la suspensión sin garantía.

Artículo 66.- Garantías

A efectos suspensivos, únicamente se admitirán algunas de las garantías siguientes:

- a) Depósito de dinero en efectivo o en valores públicos en la Caja Central de Depósitos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita, siempre y cuando la deuda no exceda de 601,01, los fiadores estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento así como con la Administración Estatal y presenten una situación económica que le permita asumir el pago de la deuda suspendida.

La situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria de Sevilla y la Agencia Tributaria del Estado, en el que consten tales extremos.

La situación económica de los fiadores se acreditará mediante la presentación de copia de la declaración del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, o, en su caso, confirmación de la liquidación practicada por la Administración, y/o de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiera concluido, y se apreciara en todo caso por el órgano competente.

La solicitud de suspensión, de conformidad con el art. 25.5 y 40 del RD 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, deberá ir necesariamente acompañada del documento en que se

- 54 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	54/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	56/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

177

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

formalice la garantía, así como de la documentación señalada en los apartados anteriores, que acredite suficientemente la situación del fiador de estar al corriente de sus obligaciones tributarias así como su situación económica, en caso contrario, de no aportar dicha documentación, se tendrá por no presentada a todos los efectos procediéndose al archivo de la solicitud y a su notificación al interesado.

Artículo 67.- Suficiencia económica de las garantías

Las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados deberán cubrir el importe correspondiente a la deuda cuya suspensión se solicita, los recargos que se hubieren devengado en la fecha de la solicitud y los intereses que se devenguen durante la tramitación del procedimiento revisor. Para ello, la previsión de intereses de demora tendrá en cuenta el periodo máximo que para su resolución disponga cada procedimiento.

Para el cálculo de dicho interés de demora se aplicará el tipo previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, coincidiendo con el interés legal cuando se trate de suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley 58/2003, no se exigirán intereses de demora desde el momento en que se incumplan los plazos máximos para resolver los recursos administrativos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto recurrido.

Artículo 68.- Competencia para la tramitación de las solicitudes de suspensión.

La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto, que será competente para tramitarla y resolverla. Si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo voluntario de cobro se entenderán hechas las referencias orgánicas a los Departamentos competentes para la gestión de la Recaudación voluntaria de tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla o de cada órgano gestor de la liquidación o sanción. Si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo ejecutivo de cobro, será competente la Agencia Tributaria de Sevilla.

SECCIÓN SEXTA APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

Artículo 69.- Solicitud

- 55 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	55/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	57/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

178

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	178/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante, y el carácter o representación con que interviene, así como, en cualquier caso, el nombre y apellidos o la razón o denominación social completa del interesado, su número de identificación fiscal y su domicilio así como el lugar señalado a efectos de notificaciones.

b) Identificación de la deuda o deudas, indicando concepto, referencia contable, importe y fecha de finalización del plazo de ingreso, si se encuentra en período voluntario de recaudación.

c) Los datos relativos a la Cuenta Bancaria a través de la cual se domiciliará el cobro de las cuotas aplazadas o fraccionadas.

d) Causas que motivan la solicitud.

e) Plazos y condiciones.

f) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- A la solicitud se deberá acompañar:

a) Documento justificativo de la deuda sobre la que se solicita el aplazamiento/fraccionamiento.

b) Documento que acredite la representación.

c) Justificación de la existencia de una dificultad de tesorería que le impida de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en el caso que proceda conforme al artículo 75 de la presente ordenanza.

- 56 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	56/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	58/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

179

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

e) Demás documentación exigida en el caso que se solicite la admisión de garantía distinta a aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

f) En el caso de que se solicite exención total y parcial de la garantía, se aportará junto con la solicitud, además de los documentos de los apartados b) y c), la siguiente documentación: declaración responsable manifestando carecer de bienes, informe justificativo de la imposibilidad de obtener aval, balance y cuenta de resultados de los tres últimos años en caso de empresarios y profesionales y plan de viabilidad o cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir con el fraccionamiento o aplazamiento solicitado.

Artículo 70.- Competencias

La competencia para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo en lo que respecta a liquidaciones o exacciones generadas en periodo voluntario por la Gerencia de Urbanismo, correspondiendo a la misma, la tramitación de los fraccionamientos-aplazamientos en periodo voluntario.

Artículo 71.- Criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos.

De conformidad con la discrecionalidad que se reconoce a la Administración, de acuerdo con el art. 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento, con o sin dispensa de garantía, de los cuales se informará al solicitante en el momento de realizar su solicitud:

- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos en período voluntario de pago sobre recibos de cobro periódico. Las autoliquidaciones podrán ser fraccionadas o aplazadas, una vez hayan sido objeto de verificación y comprobación por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, y se hayan practicado, en relación a las mismas, las liquidaciones que procedan.
- En el caso de expedientes sancionadores no se podrán instruir fraccionamientos ni aplazamientos de deuda en periodo voluntario de pago, sino únicamente sobre deuda en periodo ejecutivo, residiendo la competencia en la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso que se presenten solicitudes al

- 57 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	57/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	59/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

180

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

respecto, se entenderán automáticamente desestimadas, sin perjuicio de la oportuna notificación al interesado.

- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos sobre deudas en periodo ejecutivo que se encuentren trabadas por embargos de cuentas corrientes o embargos de sueldos, salarios o pensiones, de conformidad con el orden de prelación del Art. 169 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. A estos efectos, se entiende que se encuentran en esta situación, aquellos expedientes de ejecutiva sobre los que se ha realizado la retención efectiva en las correspondientes cuentas corrientes, o aquellos sobre los que se ha recibido, resultado positivo de embargos de sueldos, salarios o pensiones.
- No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, en caso de concurso del obligado tributario, las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- El importe mínimo del total de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 200 €. Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada, con dispensa de garantía, oscilará en función del total de la deuda a fraccionar. En base a este criterio se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda y que corresponden a la siguiente escala:

<u>DEUDA</u>	<u>Nº PLAZOS MENSUALES</u>
A partir de 200 € hasta 800 €	Hasta 12 meses
Desde 800,01 € hasta 4.000 €	Hasta 24 meses
De 4.000,01 € hasta 30.000 €	Hasta 36 meses

- No se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento cuando los plazos mensuales solicitados excedan las escalas señaladas.
- Los criterios de verificación de la situación económico-financiera en fraccionamientos y aplazamientos con dispensa de garantía corresponde valorarlos al órgano competente para la tramitación de los mismos, que

- 58 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	58/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	60/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

181

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

examinará la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos por parte del obligado al pago, pudiéndose condicionar la concesión de los fraccionamientos o aplazamientos a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

Artículo 72.- Resolución

1.- Corresponde al Consejo Rector de la Agencia Tributaria la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en relación a expedientes cuyo importe total de la deuda exceda de 300.000€ o el plazo máximo de pago supere 36 mensualidades. Corresponde a la Gerencia de la Agencia Tributaria la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en relación a expedientes cuyo importe total de la deuda no exceda de 300.000€ o el plazo máximo de pago no supere 36 mensualidades.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago serán notificadas a los interesados y, se especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, debiendo coincidir los vencimientos con el día 5 de cada mes.

3.- Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado en período voluntario, se notificará al solicitante que la deuda junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, deberán pagarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si se hubiese solicitado el aplazamiento en período ejecutivo, en la notificación se le advertirá la continuación del procedimiento de apremio.

La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

- 59 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	59/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	61/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

182

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa.

Artículo 73.- Intereses de demora

1.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento, que serán fijados de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria o Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

2.- En aplicación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el día siguiente al vencimiento del pago, conforme a los criterios establecidos en el art. 62 de la Ley General Tributaria, según que la deuda a fraccionar se encuentre en periodo voluntario o ejecutivo de cobro, hasta el término del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

Artículo 74.- Efectos de la falta de pago

1.- En los aplazamientos, el vencimiento del plazo concedido sin efectuar el pago producirá los siguientes efectos:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en la fecha de la solicitud, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 52 de esta Ordenanza, se procederá a ejecutar las garantías para satisfacer las cantidades adeudadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de garantía, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo en la fecha de la solicitud del aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

- 60 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	60/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	62/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

183

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.- En los fraccionamientos concedidos con dispensa de garantía, si llegado el vencimiento de cada una de las fracciones y no se efectuara el pago, y este incumplimiento se hubiera reiterado en pagos anteriores o se reiterara en pagos sucesivos, hasta un máximo de tres incumplimientos, las consecuencias serán las siguientes:

- Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo ejecutivo de pago, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se continuará con el procedimiento de apremio sobre la totalidad de la deuda fraccionada pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal, recargos, intereses y costas, según corresponda, de la deuda pendiente.

- Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo voluntario, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se iniciará el procedimiento de apremio sobre la deuda pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal de la deuda pendiente.

3.- De conformidad con lo anterior, en caso de incumplimiento de pago del fraccionamiento-aplazamiento concedido, no podrá solicitarse un nuevo fraccionamiento o aplazamiento sobre la deuda aplazada o fraccionada.

La presentación de nuevas solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, que previamente se han incumplido, se resolverán denegándose dichas solicitudes, motivando la causa de denegación en anteriores y reiterados incumplimientos.

Artículo 75.- Garantía

1.- La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento sobre deudas cuyo importe correspondiente a principal, supere 30.000 €, deberán ir acompañadas de la oportuna garantía que garantice la deuda objeto de fraccionamiento o aplazamiento.

- 61 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	61/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	63/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

184

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

La valoración de la suficiencia jurídica y económica de la garantía presentada, corresponde valorarla al órgano competente para la tramitación del fraccionamiento-aplazamiento por el que se presenta la garantía.

2.- Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con su solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o el fraccionamiento.

3.- Cuando se justifique que no es posible ofrecer garantía en forma de aval, se podrá admitir como garantía las siguientes:

- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.

Si la justificación del solicitante para la aportación de garantía distinta del aval no se estima suficiente, el órgano encargado de su tramitación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, con advertencia de que, si así no lo hiciere, se propondrá la desestimación de la solicitud.

4.- La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Este plazo podrá ampliarse por otro de treinta días cuando el solicitante justifique la existencia de motivos que impide su formalización en el primero de los plazos.

5.- Transcurridos ambos plazos sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período voluntario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6.- Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses devengados.

Artículo 76.- Adopción de medidas cautelares en sustitución de garantías

Cuando el coste de formalización sea excesivamente oneroso en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración adopte medidas cautelares como garantía de la deuda, en sustitución de las garantías

- 62 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	62/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	64/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

185

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

referidas en el artículo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 58/2003.

Los costes originados por la adopción de las medidas cautelares necesarias serán a cargo del deudor.

Artículo 77.- Dispensa de garantía

1.- No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública. A tal efecto se entenderán incluidas en ese concepto las entidades públicas empresariales, y excluidas las sociedades mercantiles de capital público mayoritario.

2.- También se dispensará de garantía cuando el importe del principal de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite sea inferior a 30.000 euros.

3.- Cuando en el procedimiento ejecutivo se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

4.- Asimismo, el órgano competente para conceder los aplazamientos o fraccionamientos, podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando se den las circunstancias previstas en las letras b) y c) del artículo 82 de la Ley 58/2003.

En especial, y de acuerdo con la letra b) del citado artículo, no se requerirá garantía para el fraccionamiento de deudas devengadas como consecuencia de una transmisión mortis-causa de inmuebles en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, cuando se justifique la ausencia de efectivo en la herencia para hacer frente a las mismas.

SECCIÓN SÉPTIMA PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

Artículo 78.- Solicitud

1.- Con objeto de facilitar el abono de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, los contribuyentes podrán acogerse, previa solicitud, a un sistema de pago personalizado mediante la periodificación de los pagos a su elección en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales o cuatrimestrales.

- 63 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	63/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	65/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

186

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

2.-La solicitud con aceptación expresa de las condiciones reguladas para este procedimiento de cobro, deberá formalizarse necesariamente mediante personación en cualquiera de las oficinas abiertas al público por el Organismo a través del sistema de "cita previa", o alternativamente, a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3.- La solicitud podrá formalizarse en cualquier momento del año en curso, debiendo concretar la periodificación por la que se opta, hasta un máximo de 12 mensualidades o las que resten, en su caso, para la finalización del ejercicio en el momento de la solicitud, considerando que la cuota mínima de pago no podrá ser inferior a 16 euros.

Artículo 79.- Competencia

1.-La competencia para la concesión del plan de pago personalizado corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- La periodificación de pagos solicitada se concederá de forma automatizada mediante resolución de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, previa verificación por el sistema informático del cumplimiento de las condiciones reguladas para su aplicación.

Artículo 80.- Criterios objetivos de concesión del plan de pago personalizado.

Se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del plan de pago personalizado:

-En el plan de pago personalizado solo podrán incluirse impuestos y tasas de vencimiento periódico en periodo voluntario y que no hayan sido aplazados o fraccionados.

- El sistema de pago personalizado de deudas en ningún caso afectará a las liquidaciones de ingreso directo que pudieran aprobarse como consecuencia de los distintos procedimientos de gestión e inspección tributarios.

Estas liquidaciones deberán ingresarse en los plazos regulados legalmente atendiendo a su fecha de notificación, sin perjuicio de que pueda solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda por el procedimiento ordinario.

- 64 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	64/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIQglfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	66/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

187

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

- Será requisito indispensable para la concesión o el mantenimiento del sistema de pago personalizado, que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de deudas ante la Agencia Tributaria de Sevilla

- El importe inicial de cada plazo se calculará dividiendo el importe anual estimado de los recibos a pagar en voluntaria de ese año entre los periodos que se elijan para el pago 12 (mensual), 6 (bimensual), 4 (trimestral) ó 3 (cuatrimestral).

En todo caso la última cuota referida al mes de diciembre se determinará con la cuantía necesaria para regularizar el importe pendiente de pago que resta de las deudas por ingreso periódico liquidadas en el ejercicio.

En caso de resultar positiva la devolución se deberá formalizar la incidencia de cobro en el último de los recibos objeto de la aplicación del pago, iniciándose un expediente de devolución de ingresos indebidos. En este caso no cabe la devolución de intereses de demora de conformidad con el art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 81.- Pago y efectos del incumplimiento

1.- El cobro de las cuotas periódicas se realizará en los 10 primeros días del mes correspondiente, mediante cargo a la cuenta de domiciliación que obligatoriamente deberá haber indicado el contribuyente en su solicitud.

2.- El impago de alguna de las cuotas periódicas mediante el rechazo de la entidad bancaria donde se encuentren domiciliadas, implicará automáticamente la cancelación del sistema de pago personalizado de deudas, sin necesidad de resolución expresa.

Artículo 82.- Renuncia o cancelación

1.- El plan de pago se puede cancelar por petición del contribuyente, automáticamente por un plazo devuelto o por no encontrarse al corriente en sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- En caso de renuncia expresa del contribuyente o cancelación del plan, los ingresos en firme realizados hasta ese momento se imputarán a las deudas incluidas en dicho plan, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento correspondiente. En el supuesto de que alguna deuda se encontrara pendiente de pago, habiendo vencido el período voluntario de cobro, se iniciará la gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio.

- 65 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	65/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	67/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

188

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	188/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

3.- El titular de un plan de pago cancelado podrá reactivar el mismo antes del 1 de diciembre del año en curso, siempre que esté al corriente en sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

Artículo 83.- Vigencia del plan de pago personalizado

Una vez aprobada la aplicación de este sistema de pago, tendrá vigencia indefinida renovándose de manera automática a final de cada año siempre y cuando no exista renuncia expresa por parte del contribuyente o concurran alguno de los supuestos regulados que conlleve su anulación o cancelación.

CAPITULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN

Artículo 84.- Concepto

Constituyen la Inspección de los Tributos los órganos de la Agencia Tributaria de Sevilla que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

Artículo 85.- Funciones de la Inspección

Corresponde a la Inspección de los Tributos:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.

- 66 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	66/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	68/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

189

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003.

i) La investigación y comprobación del cumplimiento de sus deberes por parte de los sujetos obligados al pago de los precios públicos municipales.

j) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Artículo 86.- Normativa reguladora

En cuanto al inicio, lugar y tiempo, desarrollo, terminación y documentación de las actuaciones inspectoras, así como en lo relativo a las facultades de la Inspección de los Tributos, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, así como a su normativa reglamentaria de desarrollo.

Artículo 87.- Planificación de las actuaciones inspectoras

1.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará al correspondiente plan de actuaciones inspectoras, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

2.- Será competencia de la Agencia Tributaria de Sevilla elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que establecerá los criterios sectoriales o territoriales, cuantitativos o comparativos, o bien de cualquier otra especie que hayan de servir para

- 67 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	67/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	69/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

190

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales hayan de efectuarse las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información.

3.- El contenido del plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.

4.- Elaborado el plan anual, el Inspector Jefe lo desagregará mediante comunicación escrita en planes de cada funcionario, equipo o unidad de Inspección.

5.- El Inspector Jefe elaborará en la primera quincena del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refiera el Plan, informe donde se concreten las actuaciones llevadas a cabo, la identificación de las personas o entidades inspeccionadas y el resultado de las mismas, todo ello de acuerdo con el contenido mínimo de las actas a que se refiere el artículo 153 de la Ley 58/2003.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, al final de cada trimestre se remitirá informe donde se resuman las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas desarrolladas en el trimestre natural anterior y anteriores del mismo ejercicio.

6.- Cuando las actuaciones de cada funcionario, equipo o unidad de inspección no se sujeten al plan anual deberán contar con orden o autorización escrita y motivada del Director de su Departamento a propuesta del Inspector Jefe.

Del inicio de dichas actuaciones y de su resultado se procederá a dar traslado interno a los órganos de dirección de la Agencia Tributaria de Sevilla, a efectos de control y seguimiento.

Artículo 88.- Liquidación de intereses de demora

1.- Las liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones inspectoras incorporarán los intereses de demora hasta el día en que se dicte o se entienda dictada la liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 58/2003.

2.- Provisionalmente, las actas de inspección incorporarán el cálculo de los intereses de demora.

En el caso de las actas con acuerdo o de conformidad, los intereses de demora se calcularán hasta el día en que deba entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo legalmente establecido.

- 68 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	68/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	70/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

191

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

En el caso de actas de disconformidad, los intereses de demora se calcularán hasta la conclusión del plazo establecido para formular alegaciones, sin perjuicio de la cuantificación que proceda al realizar la correspondiente liquidación.

3.- Las actas y los actos de liquidación practicados por la Inspección deberán incluir las cuantías sobre las que se aplican los intereses de demora, los tipos de interés aplicados y las fechas en las que comienzan y finalizan los períodos por los que se liquidan los intereses de demora.

4.- Cuando el tributo objeto de la regularización sea de cobro periódico por recibo, se liquidarán los intereses de demora correspondientes a cada ejercicio regularizado a partir de la fecha en que habría vencido el período voluntario de pago de estar correctamente incluido en la matrícula del tributo.

Artículo 89.- Atribución de competencias

La competencia para dictar las liquidaciones y, en general, los actos con que concluyan las actuaciones inspectoras, que la normativa estatal atribuye al Inspector Jefe, corresponderá en el ámbito municipal al Alcalde o Teniente Alcalde en el que la delegue.

CAPITULO SEPTIMO INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 90.- Concepto y clase de infracciones tributarias

1.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 58/2003 o en otra ley.

2.- Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 91.- Normativa reguladora

En todo lo relativo a sujetos responsables, circunstancias excluyentes de la responsabilidad, tipificación y calificación de las infracciones, sanción de las conductas infractoras y su graduación, extinción de la responsabilidad y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

- 69 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	69/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	71/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

192

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	192/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

Artículo 92.- Calificación unitaria de la infracción

1.- Cuando en un mismo procedimiento de aplicación de los tributos se comprueben varios periodos impositivos o de liquidación, se considerará, a efectos de su calificación, que existe una infracción en relación con cada uno de los distintos supuestos de infracción tipificados por la ley, por cada tributo y período objeto del procedimiento.

En particular, en los tributos de cobro periódico por recibos se entenderá que existen tantas infracciones independientes de las tipificadas en el artículo 192 de la Ley 58/2003, como devengos se produzcan sin que el sujeto pasivo hubiese cumplido la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración pueda practicar la adecuada liquidación de aquéllos.

2.- Cuando en relación con un tributo y período impositivo o de liquidación se incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos, se considerará, a efectos de su calificación y cuantificación, que se ha cometido una única infracción. En estos supuestos, en cada procedimiento sancionador que se incoe se impondrá la sanción que hubiese procedido de mediar un solo procedimiento de aplicación de los tributos, minorada en el importe de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores anteriores.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación igualmente a los tributos sin período impositivo ni período de liquidación cuando en relación con la misma obligación tributaria se incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos.

Artículo 93.- Atribución de competencias

Son órganos competentes para la imposición de sanciones tributarias:

a) En el caso de multas pecuniarias fijas o proporcionales, la Agencia Tributaria de Sevilla.

b) Cuando consistan en la pérdida del derecho a aplicar beneficios o incentivos fiscales que sean de directa aplicación por los obligados tributarios, o de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o en la prohibición para contratar con la Administración municipal, el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

- 70 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	70/75	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	72/77	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

193

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	193/199	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

c) El órgano competente para el reconocimiento del beneficio o incentivo fiscal, cuando consista en la pérdida del derecho a aplicar el mismo, salvo lo dispuesto en la letra anterior.

CAPITULO OCTAVO REVISIÓN Y RECURSOS

Artículo 94.- Procedimientos especiales de revisión

1.- En cuanto a los procedimientos especiales de revisión resultará aplicable la regulación contenida en el capítulo II del título V de la ley 58/2003.

2.- Para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento.

3.- La declaración de lesividad de los actos anulables corresponderá al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo, aunque no vinculante, un informe de la asesoría jurídica sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

4.- La Administración Tributaria podrá revocar sus actos de aplicación de tributos e imposición de sanciones en beneficio de los interesados cuando concurren las circunstancias del art. 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los actos de aplicación de tributos e imposición de sanciones podrán ser revocados aunque hayan sido objeto de impugnación en vía económico-administrativa, en tanto no se haya dictado una resolución o un acuerdo de terminación por el tribunal económico-administrativo.

La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 95.- Recurso de reposición

1.- Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como de imposición de sanciones tributarias, dictados por la Administración tributaria

- 71 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	71/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	73/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

194

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

municipal, podrá interponerse recurso de reposición, siempre con carácter previo a la correspondiente reclamación económico-administrativa.

2.- El recurso de reposición se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

3.- La resolución del recurso se producirá siempre de forma escrita, será motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones o fundamentos de derecho por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

4.- Por razones de agilidad y eficacia, y en especial en la gestión recaudatoria, la Administración tributaria establecerá los procedimientos automatizados que resulten necesarios para la resolución de los recursos de reposición. En dichos procedimientos se utilizarán modelos normalizados de resolución que deberán ajustarse a las siguientes normas para cumplir con los requisitos de motivación:

- La sucinta referencia a los hechos y alegaciones del contribuyente, se sustituirán por el conjunto de datos identificativos del acto por el que se interpone el recurso, y una breve descripción de la alegación, tipificándola dentro de las causas de oposición que recoge la normativa tributaria.
- Las consideraciones de derecho se entenderán motivadas con un claro y conciso resumen de las argumentaciones recogidas en la referencia normativa que sirve de base a la resolución, haciendo especial referencia a su articulado.
- Los datos y documentos que se tomen en consideración para la resolución del recurso, deberán formar parte integrante de dicha resolución, y servirán como argumento y soporte de la motivación.

Artículo 96.- Puesta de manifiesto del expediente

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, general tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el contribuyente que solicite la cumplimentación de este trámite deberá realizarlo desde el día siguiente al que se le

- 72 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	72/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWq1fKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	74/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

195

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

notifica el acto y antes de que transcurra el plazo de interposición del recurso de reposición. El contribuyente, en el escrito de solicitud de la vista del expediente, deberá especificar las actuaciones concretas que solicita para su examen siempre que estén estrictamente relacionadas con el acto objeto de impugnación, y deberá determinar con claridad los valores concretos que pueden ser objeto de la futura reclamación.

Presentado el escrito de interposición del recurso, el contribuyente no podrá ejercer el derecho a examinar el expediente a efectos de formular alegaciones.

En caso de solicitar la cumplimentación de este trámite de vista, una vez transcurrido el plazo de interposición del correspondiente recurso, la Administración denegará la solicitud presentada mediante la notificación de la correspondiente resolución debidamente motivada.

El expediente se mostrará sólo y exclusivamente sobre las actuaciones estrictamente relacionadas con el acto que se pretende impugnar.

El lugar y forma de desarrollar este trámite en las dependencias municipales se encontrará sometido a la potestad de autoorganización de la Administración, sin perjuicio que, en el desarrollo de este trámite, se tengan en cuenta circunstancias que faciliten y favorezcan la cumplimentación del mismo por parte del contribuyente.

Artículo 97.- Reclamación económico-administrativa

1.- Contra los actos de aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración municipal y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, o bien contra la resolución del potestativo recurso de reposición a que se refiere el artículo 89 de esta Ordenanza, podrá interponerse reclamación económico-administrativa.

2.- También cabrá interponer una reclamación económico-administrativa contra los actos recaudatorios relativos a ingresos de derecho público no tributarios que sean de competencia municipal.

3.- Si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

4.- Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibles el segundo.

- 73 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	73/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	75/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

196

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Observaciones		Página	196/199	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

5.- La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas se acomodarán a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las normas dictadas en desarrollo de la misma y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de julio de 2006.

6.- La resolución de la reclamación económico-administrativa pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Artículo 98.- Criterios de gestión en torno a la recopilación de antecedentes y documentación en los expedientes administrativos.

1.- La recopilación de antecedentes, documentos, declaraciones y cuantos escritos se encuentren relacionados con el acto por el cual se reclama la vista del expediente o bien se interpone reclamación económica administrativa o el oportuno recurso contencioso administrativo, deberán ajustarse a las instrucciones que al respecto dicten los servicios u organismos responsables de la gestión administrativa de estos expedientes y de su ulterior remisión al Tribunal Económico Administrativo, o en su caso, a los Juzgados Contenciosos Administrativos.

No obstante y en todo caso, dichas instrucciones se acomodarán a los siguientes criterios generales:

a) La justificación documental de cualquier acto en los expedientes se llevará a cabo mediante la recopilación física de pruebas documentales o bien, cuando criterios de oportunidad lo aconsejen, mediante diligencias o certificados, que acrediten o certifiquen la existencia de dichos documentos en los archivos físicos o en las bases de datos del organismo o servicio donde se hayan originado.

b) La justificación documental de las actuaciones de un expediente se entenderá cerrada en el momento que éste se encuentre preparado y formado para efectuar el trámite de puesta de manifiesto del expediente, o bien para enviarlo al Tribunal Económico Administrativo o al Tribunal Contencioso Administrativo en su caso.

No obstante lo anterior, se deberá incluir nueva documentación al expediente cuando, aún justificando actuaciones posteriores a la fecha en la que se ha formado y cerrado dicho expediente, estas actuaciones hayan originado la interposición de nuevos recursos o reclamaciones.

- 74 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	74/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	76/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

197

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

c) En caso de interposición de reclamaciones económico administrativas, el organismo competente para recopilar actuaciones y antecedentes en periodo ejecutivo, al objeto de remitirlos al Tribunal Económico Administrativo, es la Agencia Tributaria de Sevilla, como organismo que ha dictado el acto objeto de la reclamación, y siempre y cuando el motivo de oposición de dicha reclamación, se encuentre entre los motivos de oposición, tipificados en la normativa tributaria, contra las providencia de apremio o diligencias de embargos.

2.- Las instrucciones internas que se dicten al respecto, se constituyen como normas de obligado cumplimiento para los organismos o servicios intervinientes en los procesos de recopilación de actuaciones cara al contribuyente o Tribunales, garantizando de esta forma principios de celeridad y eficacia administrativa.

En el mismo sentido, las peticiones de recopilación de antecedentes y documentaciones que por las causas expuestas se pudieran originar, deberán, en el ámbito de esta Administración, acomodarse a estas instrucciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando una Ordenanza fiscal o reguladora de Impuestos, Tasas y Precios Públicos no sea objeto de modificación y contenga referencias a un año en concreto, se entenderá automáticamente actualizado al ejercicio de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla,

Artículo Adicional.-

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

- 75 -

Código Seguro De Verificación:	dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	05/10/2020 13:45:16	
Observaciones		Página	75/75	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dz/kEIWqlfKTAULzNjPygA==			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/10/2020 13:03:42	
Observaciones		Página	77/77	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnTydKk6yNvmf/J1oBun/g==			

198

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Registro General

29 SEP. 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
A/A Presidencia del Pleno
Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41001.

200000000035050
Libro N.º
ENTRADA

Quien firma el presente escrito, Antonio Sánchez García, con DNI 28580262-W, en condición de representante de la asociación Centro Cultural de Persona Sordas de Sevilla Torre del Oro, con CIF: G-41189432 debidamente inscrita en el registro municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE

Se incluyan la preguntan que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

PREGUNTA 1: Solicitud para que el alto coste de comunidad sea asumido por el Ayuntamiento/Patrimonio, ya que la Asociación como Entidad sin ánimo de lucro que es no dispone de suficientes ingresos para hacer frente a dichos gastos.

PREGUNTA 2: Colocación de un badén en la calle para que los vehículos disminuyan el exceso de velocidad con el que circulan, ya que supone un riesgo para las personas sordas que no los oyen circular.

PREGUNTA 3: Solicitud de cesión de un local con mejor accesibilidad para personas con discapacidad auditiva.

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas

ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA, con DNI 28.580.262-W

EVA M^a MARTÍN GONZÁLEZ, con DNI 28.783.723-M

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de las preguntas y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

trabajadorasocialccss@hotmail.com

ccssprogramas@gmail.com

Tfno. 656.60.83.12

Antonio Sánchez García

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Absolida
ENTRADA
Día 29 Mes 9 Año 2020
Libro N.º 3778
SALIDA
Día Mes Año
Libro N.º



En Sevilla, a 24 de septiembre de 2020

Código Seguro De Verificación:	YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	24/11/2020 12:47:15
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/11/2020 12:33:00
Observaciones		Página	199/199
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YJNtN4kJ5QukwLz4gsIt+g==		

